



**LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2023-2-  
0348-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE AYMARAES**

**CHALHUANCA-AYMARAES-APURIMAC**

**"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE  
CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE  
EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA PROYECTOS DE  
MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS  
VECINALES"**

**PERÍODO**

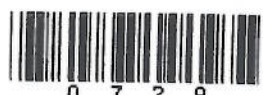
**PERÍODO: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2022**

**TOMO I DE XVIII**

**APURIMAC - PERÚ**

**23 DE AGOSTO DE 2023**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**



0 7 2 9



0 0 4 2 0 2 3 2 0 3 4 8 0 0

000001

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2023-2-0348-SCE

### “EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES”

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	2
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia de Control y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	3
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	5
1. Funcionario y servidores concertaron con consultor para encubrir el incumplimiento injustificado a sus obligaciones contractuales en la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos Capaya, Tintay y Tapairihua, afectando la transparencia y la legalidad de los actos dentro de la función pública; además de generar perjuicio económico a la Entidad por S/ 220 329,60, así como la inaplicación de penalidades por S/ 114 230,00.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	81
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	82
<b>V. CONCLUSIONES</b>	84
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	85
<b>VII. APÉNDICES</b>	85

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2023-2-0348-SCE**

**"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES"**

**PERÍODO: 3 DE SETIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Aymaraes, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0348-2023-002, acreditado mediante oficio n.º 105-2023-CGR-OCI-MPA-0348 de 12 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

**2. Objetivo**

Establecer si la ejecución contractual del servicio de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos para los proyectos "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. 30-A (Socosalo) – Capaya Punta Carretera (Apu Runco), distrito de Capaya – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac", "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. 30-A (Antarumi) – Emp. AP-588 (San Mateo), distrito de Tintay – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac" y "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. 108 (Luychupata) – Tapairihua – Huayao – Chocceamarca – Tiaparo, distrito de Tapairihua – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac", se efectuó en cumplimiento a los términos contractuales y dentro del marco normativo aplicable.

**3. Materia de Control y Alcance**

**Materia de Control**

Los proyectos "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo Emp. PE-30A (Socosalo) - Capaya - Punta Carretera (Apu Runco), distrito de Capaya – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac" con código único de inversiones n.º 2302561, "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo - Emp. PE-30A (Antarumi) – Emp. AP-588 (San Mateo), distrito de Tintay - Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac" con código único de inversiones n.º 2302636, "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. AP-108 (Luychupata) – Tapayrihua - Huayao – Chocceamarca – Tiaparo, distrito de Tapairihua – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac" con código único de inversiones n.º 2305089, tuvieron como finalidad común garantizar la transitabilidad vehicular en condiciones de eficiencia y seguridad.

En mérito a los citados proyectos de inversión, la Entidad efectuó la contratación del Consorcio Consultor Aymaraes para el servicio de consultoría para la elaboración de los tres expedientes técnicos de los proyectos antes mencionados, mediante contratos n.ºs 011, 012 y 013-2019-MPA-CH, todos de 19 de diciembre de 2019, por el monto acumulado de S/ 1 142 300,00, siendo el plazo de ejecución de 60 días calendario para cada caso.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, referente a la ejecución contractual del servicio de consultoría para la elaboración de los citados proyectos, se ha identificado que servidores del área usuaria otorgaron conformidad a 4 informes entregables a favor del Consorcio Consultor Aymaraes, siendo que, servidores de la Entidad viabilizaron el pago por servidores de la Entidad, pese a que los entregables no cumplían con las condiciones establecidas en los términos de referencia, el contrato y la normativa aplicable. Asimismo, funcionario y servidor de la Entidad encubrieron el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Consorcio Consultor Aymaraes, respecto a la intervención de dos (2) jefes de proyecto, de quienes se suplantaron sus firmas a fin de aparentar su presencia y participación en la elaboración del servicio; así también, servidores permitieron que el Consultor entregue a la Entidad informes o productos que no fueron elaborados por siete (7) especialistas ofertados como personal clave por el Consorcio Consultor Aymaraes, sin garantizar el cumplimiento de los estándares y ofertas técnicas para la elaboración de los expedientes técnicos.

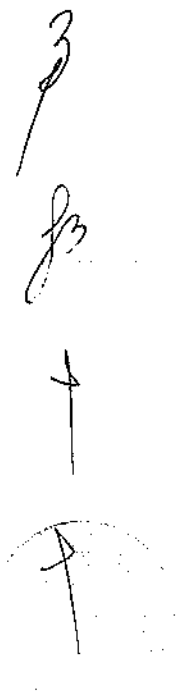
#### Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 3 de setiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

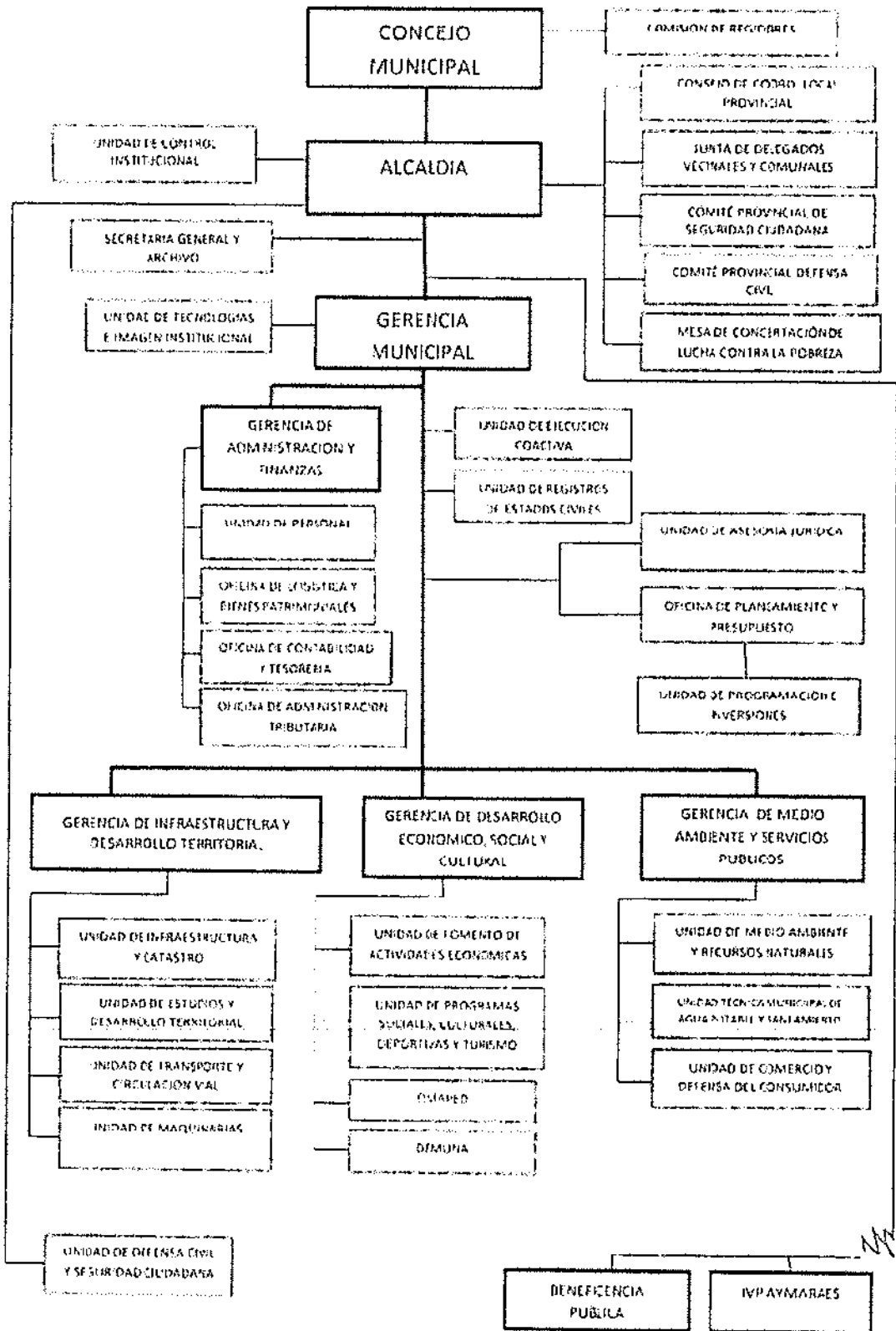
#### 4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Aymaraes, pertenece al sector público, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Aymaraes



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, aprobado por ordenanza municipal n.° 040-B-2015-MPA-CH de 29 de octubre de 2015

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**FUNCIONARIO Y SERVIDORES CONCERTARON CON CONSULTOR PARA ENCUBRIR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CAPAYA, TINTAY Y TAPAIRIHUA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DENTRO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ADEMÁS DE GENERAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 220 329,60, ASÍ COMO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR S/ 114 230,00.**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Aymaraes, en adelante la "Entidad", se evidenció que, durante la ejecución contractual del servicio de consultoría para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos: "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo Emp. PE-30A (Socosalo) - Capaya - Punta Carretera (Apu Runco), distrito de Capaya - Provincia de Aymaraes - Departamento de Apurímac", "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo - Emp. PE-30A (Antarumi) - Emp. AP-588 (San Mateo), distrito de Tintay - Provincia de Aymaraes - Departamento de Apurímac" y "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. AP-108 (Luychupata) - Tapayrihua - Huayao - Choccomarca - Tiaparo, distrito de Tapairihua - Provincia de Aymaraes - Departamento de Apurímac", servidores del área usuaria otorgaron conformidad a todos los informes entregables de cada proyecto presentados por el Consultor, viabilizando los pagos correspondientes, pese a que los entregables no cumplían con las condiciones establecidas en los términos de referencia, el contrato y la normativa aplicable.

Asimismo, funcionario y servidor de la Entidad encubrieron el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Consultor, respecto a la intervención de dos (2) jefes de proyecto, de quienes se suplantaron sus firmas a fin de aparentar su presencia y participación en la ejecución del servicio. Así también, con anuencia de servidores de la Entidad, el Consultor entregó informes o productos que no fueron elaborados por siete (7) especialistas ofertados como personal clave por el Consultor, lo cual no garantiza el cumplimiento de los estándares y ofertas técnicas para la elaboración de los expedientes técnicos.

Los hechos revelados anteriormente contravinieron los artículos 162º, 163º, 168º, 171º y 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; las cláusulas cuarta, décima y decimotercera de los contratos de proceso de selección n.ºs 011, 012 y 013-2019-MPA-CH, los ítems 5.3, 6.0, 8.1. y 16.2 de los términos de referencia para la elaboración de los expedientes técnicos, y los numerales 7.10 y 7.11 de la cláusula séptima de los convenios n.ºs 614, 615 y 616-2019-MTC/21; hechos que afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la transparencia y probidad con la cual deben desempeñarse los servidores y funcionarios públicos en la realización de los actos propios de su función y en el cargo que ejercen en representación del Estado. Del mismo modo,

generó retrasos y paralizaciones en la ejecución de las 3 obras con la consiguiente afectación de los objetivos y metas de los proyectos, así como al servicio de transporte terrestre de la población beneficiaria. Así también, se ocasionó un perjuicio económico directo a la Entidad por S/ 220 329,60 que corresponde, entre otros, a los pagos de los servicios no prestados por los profesionales o especialistas ofertados; y finalmente, la inaplicación de penalidades por S/ 114 230,00 pese a los incumplimientos incurridos por el Consultor.

### Antecedentes y datos generales del proyecto

La Entidad y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado<sup>1</sup> suscribieron los convenios n.ºs 614 (Apéndice n.º 4), 615 (Apéndice n.º 5) y 616-2019-MTC/21 (Apéndice n.º 6), todos de 16 de julio de 2019, con el objetivo común de establecer términos y condiciones para el monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos a la Entidad, la cual era responsable de la elaboración de expedientes técnicos<sup>2</sup> de los proyectos: "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo Emp. PE-30A (Socosalo) - Capaya - Punta Carretera (Apu Runco), distrito de Capaya - Provincia de Aymaraes - Departamento de Apurímac", "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo - Emp. PE-30A (Antarumi) - Emp. AP-588 (San Mateo), distrito de Tintay - Provincia de Aymaraes - Departamento de Apurímac" y "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. AP-108 (Luychupata) - Tapayrihua - Huayao - Choccomarca - Tiaparo, distrito de Tapayrihua - Provincia de Aymaraes - Departamento de Apurímac", respectivamente; dicho financiamiento ascendió a S/ 1 142 300,00, autorizándose la transferencia mediante Decreto Supremo n.º 245-2019-EF<sup>3</sup>, publicado el 4 de agosto de 2019.

En ese sentido, el 12 de noviembre de 2019, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 07-2019-MPA-CH/CS (Apéndice n.º 7), derivada del Concurso Público n.º 03-2019-MDA-CH/CS, para la contratación del "Servicio de consultoría de obra para la elaboración de Expedientes Técnicos" de los tres (3) citados proyectos, otorgándose la buena pro (Apéndice n.º 8) el 27 de noviembre del 2019 al Consorcio Consultor Aymaraes, en adelante el "Consultor", conformado por la empresa Marlych SAC (con R.U.C. N° 20109686230) y el consorciado Christian Roberto Álvarez Paitampoma (con R.U.C. N° 10412348236), por el monto de S/ 1 142 300,00.

Por consiguiente, Eduardo López Huallpa, en su calidad de gerente municipal de la Entidad y Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, suscribieron los contratos n.ºs 011 (Apéndice n.º 9), 012 (Apéndice n.º 10) y 013-2019-MPA-CH (Apéndice n.º 11), todos de 19 de diciembre de 2019, por el servicio de consultoría para la elaboración de tres (3) expedientes técnicos, siendo el plazo de ejecución de 60 días calendario, computándose a partir del día siguiente de la entrega de terreno, por el monto acumulado de S/ 1 142 300,00, conforme al siguiente detalle:

<sup>1</sup> El numeral 2.1 de la cláusula segunda de los referidos convenios refiere que Provias Descentralizado es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes.

<sup>2</sup> Conforme indica la cláusula séptima de los referidos convenios, que indica en el numeral 7.10: "(...) LA MUNICIPALIDAD, en calidad de Unidad Ejecutora de la elaboración del Expediente Técnico, es responsable de supervisar y controlar la ejecución del estudio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin (...)", y en el numeral 7.11 refiere: "(...) Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la elaboración del Expediente Técnico. (...)".

<sup>3</sup> Denominado "Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del Pliego Ministerio de Transporte y Comunicaciones a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión".

**Cuadro n.º 1**  
**Contratos suscritos entre la Entidad y el Consultor**

Item	Nº Contrato	Objeto/Proyecto/Obra	Monto del contrato (S/)
1	Contrato n.º 011-2019-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019	Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo Emp. PE-30A (Socosalo) - Capaya - Punta Carretera (Apu Runco), distrito de Capaya – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac	483 214,00
2	Contrato n.º 012-2019-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019	Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo - Emp. PE-30A (Antarumi) – Emp. AP-588 (San Mateo), distrito de Tintay - Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac	294 164,00
3	Contrato n.º 013-2019-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019	Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. AP-108 (Luychupata) – Tapayrihua - Huayao – Chocceamarca – Tiaparo, distrito de Tapairihua – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac	364 922,00
<b>Total</b>			<b>1 142 300,00</b>

Fuente: Contratos n.º 011 (Apéndice n.º 9), 012 (Apéndice n.º 10) y 013-2019-MPA-CH (Apéndice n.º 11) todos de 19 de diciembre de 2019

Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar que, el proyecto "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo Emp. PE-30A (Socosalo) - Capaya - Punta Carretera (Apu Runco), distrito de Capaya - Provincia de Aymaraes - Departamento de Apurímac", en adelante "Proyecto Capaya", con código único de inversiones n.º 2302561 y monto de inversión de S/ 11 360 269,33, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 001-2021-MPA-CH de 11 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 12), con la finalidad de garantizar la transitabilidad vehicular en condiciones de eficiencia y seguridad, para lo cual se consideró 2 tramos: el primer tramo con superficie de rodadura bicapa de 10+000 km (del km 00+000 al km 10+000) y el segundo tramo con superficie afirmado con una longitud total de 10+796 km (del km 10+000 al km 20+796, considerándose un ancho de vía de 6,00 m en el primer tramo y de 4,00 m en el segundo tramo; del mismo modo, el alcance del estudio prevería un sistema integral de drenaje compuesto por alcantarillas de concreto armado con cabezales de concreto armado, cunetas trapezoidales y rectangulares, señalización vertical y horizontal de la vía.

Asimismo, el proyecto "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo - Emp. PE-30A (Antarumi) - Emp. AP-588 (San Mateo), distrito de Tintay - provincia de Aymaraes - departamento de Apurímac", en adelante "Proyecto Tintay", con código único de inversiones n.º 2302636 y monto de inversión que ascendió a S/ 9 157 157,19, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2021-MPA-CH de 11 de marzo del 2021 (Apéndice n.º 13), con la finalidad de garantizar la transitabilidad vehicular en condiciones de eficiencia y seguridad, a nivel de bicapa, con una longitud de 10+225 km; el alcance del estudio prevería el mejoramiento de la sección de la vía de 6,00 m para la circulación vehicular, sistema integral de drenaje compuesto por alcantarillas de concreto armado, cunetas triangulares, superficie de rodadura constituida por bicapa, señalización vertical y horizontal de la vía.

Del mismo modo, el proyecto "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. AP-108 (Luychupata) - Tapayrihua - Huayao - Chocceamarca – Tiaparo, distrito de Tapairihua - Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac", en adelante "Proyecto Tapairihua", con código único de inversiones n.º 2305089 y monto de inversión de S/ 19 543 777,77, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 003-2021-MPA-CH de 11 de marzo del 2021 (Apéndice n.º 14), con la finalidad de garantizar la transitabilidad vehicular en condiciones de eficiencia y seguridad, a nivel de bicapa, con una longitud de 27+157 km; el alcance del estudio prevería el mejoramiento de la sección de la vía de 6,00 m para la circulación vehicular, sistema integral de drenaje compuesto por alcantarillas de tuberías metálicas corrugadas (TMC) con cabezales de concreto armado, cunetas



trapezoidales y rectangulares, superficie de rodadura constituida por bicapa, señalización vertical y horizontal de la vía.

Al respecto, de la evaluación a la ejecución del servicio de consultoría para la elaboración de los expedientes técnicos de obra, la comisión de control identificó el presunto hecho irregular que se detalla a continuación:

**1. Funcionario y servidor de la Entidad permitieron que el Consultor contratado para la elaboración de los expedientes técnicos entregue a la Entidad informes o productos que no fueron elaborados por siete (7) especialistas ofertados como personal clave**

Inicialmente, representantes de Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Aymaraes suscribieron los convenios n.ºs 614 (Apéndice n.º 4), 615 (Apéndice n.º 5) y 616-2019-MTC/21 (Apéndice n.º 6), todos de 16 de julio de 2019, denominados como "Convenio de gestión para el financiamiento de inversiones entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Aymaraes – Chalhuanca", los cuales tuvieron como objetivo establecer los términos y condiciones bajo los cuales Provías Descentralizado realizaría el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a la Entidad para la elaboración de tres (3) expedientes técnicos de los proyectos de inversiones detallados en el cuadro n.º 1. En ese sentido, las partes convinieron en precisar que la elaboración de los expedientes técnicos se ejecutaría bajo la modalidad tercerizada (por contrata), en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posterior a ello, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad solicitó la elaboración de los referidos expedientes técnicos a Eduardo López Huallpa, gerente municipal, mediante informes n.ºs 226 (Apéndice n.º 15), 225 (Apéndice n.º 16) y 224-2019-GIDT-MPA-CH (Apéndice n.º 17), todos de 3 de setiembre de 2019, respecto al Proyecto Capaya, Proyecto Tintay y Proyecto Tapairihua, respectivamente.

Consiguientemente, el 12 de noviembre de 2019, la Entidad convocó el procedimiento de selección mediante adjudicación simplificada n.º 07-2019-MPA-CH/CS, derivada del concurso público n.º 03-2019-MDA-CH/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra que elabore los expedientes técnicos del Proyecto Capaya, Proyecto Tintay y Proyecto Tapairihua, otorgándose la buena pro (Apéndice n.º 8) el 27 de noviembre del 2019 al Consorcio Consultor Aymaraes, conformado por la empresa Marlych SAC y el consorciado Christian Roberto Alvarez Paitampoma, por un monto de S/ 1 142 300,00.

Es así que, Arturo Martín Otero Ramírez en su condición de representante legal del Consultor, remitió por mesa de partes tres documentos S/N, todos de 12 de diciembre de 2019 y recepcionados el 17 de diciembre de 2019, documentación requerida para el perfeccionamiento de los contratos del Proyecto Capaya (Apéndice n.º 18), Proyecto Tintay (Apéndice n.º 19) y Proyecto Tapairihua (Apéndice n.º 20), entre los cuales, incluyó: copias de los diplomas que acreditasen la formación académica requerida del personal clave, y copias de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que demostrasen la experiencia del personal clave.

Posterior a ello, el 19 de diciembre de 2019, Eduardo López Huallpa, gerente municipal de la Entidad y Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, suscribieron los contratos detallados en el cuadro n.º 1, por el servicio de consultoría para la elaboración de los tres (3) expedientes técnicos referidos, por el monto acumulado de S/ 1 142 300,00, siendo el plazo de ejecución de 60 días calendarios para cada caso.

Al respecto, en cada uno de los precitados contratos se estableció: "(...) **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO**, LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en **PAGOS PARCIALES SEGÚN INFORMES ENTREGABLES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. (...)". Así también, dentro de los términos de referencia del procedimiento de selección respectivo, se estableció que la forma de pago se efectuaría a través de cuatro (4) informes entregables, con el detalle siguiente:

Cuadro n.º 2  
Forma de pagos de la elaboración del expediente técnico

Descripción	Valorización en %
<b>Estudio definitivo - Expediente técnico</b>	
Informe n.º 01	30%
Informe n.º 02	20%
Informe n.º 03	20%
Informe n.º 04 - Informe final	10%
Primer avance de la declaración de impacto ambiental (DIA)	5%
Segundo avance de la declaración de impacto ambiental (DIA)	5%
Declaración de impacto ambiental (DIA)	5%
Declaración de impacto ambiental (DIA) certificada	5%

Fuente: Sección 11.2 Forma de Pago de los términos de referencia (Apéndice n.º 7) para la elaboración de los expedientes técnicos

Elaborado por: Comisión de control

### 1.1 Incumplimiento de las condiciones contractuales relacionados al personal clave ofertado (jefes de proyecto y especialistas) del Consultor

Según las bases integradas que forman parte de los contratos n.ºs 011 (Apéndice n.º 9), 012 (Apéndice n.º 10) y 013-2019-MPA-CH (Apéndice n.º 11), todos de 19 de diciembre de 2019, el Consultor debió garantizar la participación de equipos de profesionales que constaban de un jefe de estudio o jefe de proyecto (a tiempo completo durante la elaboración de los estudios) y nueve especialistas. En relación a ello, en el ítem 16.2 "Recursos Mínimos Profesionales, Técnicos y Auxiliares", de los términos de referencia de los servicios (Apéndice n.º 7), se definió el equipo profesional mínimo que elaboraría los expedientes técnicos de los 3 proyectos<sup>4</sup>, requiriéndose lo siguiente:

Cuadro n.º 3  
Profesional clave solicitado para cada proyecto

Cant.	Especialidad	Profesión	Actividades a desarrollar
1	Jefe de Estudio o Jefe de Proyecto	Ingeniero civil	Jefe de proyecto durante la elaboración de los estudios, deberá concordar e integrar la información de todas las especialidades del estudio y elaborar el Plan de Gestión de Riesgos y el Plan de Mantenimiento rutinario y periódico
1	Especialista en metrados, costos y presupuestos	Ingeniero civil	Elaboración de los metrados, especificaciones técnicas, análisis de presupuestos, cronogramas y precios unitarios
1	Especialista en suelos y pavimentos	Ingeniero civil	Elaboración de los estudios de suelos, canteras, fuentes de agua y diseños de pavimentos

<sup>4</sup> El mismo detalle fue considerado en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 07-2019-MPA-CH/CS derivada del Concurso Público n.º 03-2019-MDA-CH/CS.

Cant.	Especialidad	Profesión	Actividades a desarrollar
1	Especialista en hidrología, hidráulica y drenaje	Ingeniero civil o agrícola	Elaboración de los estudios de hidrología, hidráulica y drenaje
1	Especialista en estructuras y obras de arte	Ingeniero civil	Elaboración de los estudios de estructuras y obras de arte
1	Especialista en topografía, trazo y diseño vial	Ingeniero civil	Elaboración de los estudios de topografía y diseño geométrico
1	Especialista en tráfico	Ingeniero civil, economista, ingeniero economista o ingeniero de transportes	Elaboración de los estudios de tráfico y carga
1	Especialista en geología y geotecnia	Ingeniero geólogo	Elaboración de los estudios de geología y geotecnia
1	Especialista en señalización y seguridad vial	Ingeniero civil	Elaboración de los estudios de señalización y seguridad vial
1	Especialista en impacto ambiental	Ingeniero ambiental, ingeniero agrícola o ingeniero civil	Elaboración y supervisión del estudio de impacto ambiental

Fuente: Sección 16.2 "Recursos Mínimos Profesionales, Técnicos y Auxiliares" de los términos de referencia (Apéndice n.º 7) para la elaboración de los expedientes técnicos  
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, en el ítem 5.3 Consideraciones Generales de los términos de referencia (Apéndice n.º 7) se estableció que: "(...) los profesionales que conformen el equipo de EL CONSULTOR serán responsables directos de las investigaciones de campo y gabinete que les compete, por especialidad, debiendo participar de una reunión de coordinación al inicio y durante el desarrollo del estudio, con la finalidad de detallar el procedimiento de trabajo a seguir (...)"; de igual modo, en el ítem 6.0 Revisión y Evaluación de antecedentes (Apéndice n.º 7) se estableció que: "(...) EL CONSULTOR, dentro de los diez días (10) de iniciado el servicio, presentará ante LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES, el cronograma de actividades relacionadas a trabajos en campo, de los especialistas ofertados en la propuesta, con la finalidad que la Entidad pueda programar y efectuar las visitas de campo a fin de compatibilizar el estudio de Pre Inversión (...)" (el resaltado es agregado).

Conforme se indicó previamente, Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor presentó la documentación requerida para la suscripción de los contratos mediante tres documentos S/N de 12 de diciembre de 2019 (Apéndices n.ºs 18 al 20), incluyendo, entre ellos, los diplomas de la formación académica y documentación que acreditó la experiencia requerida para el personal clave (ítem g de la documentación requerida); comprometiéndose a que dichos profesionales ofertados realicen o presten los servicios conforme a su especialidad; asimismo, el numeral 16.2 de los términos de referencia (Apéndice n.º 7) estableció que el personal clave estaba obligado a intervenir en la elaboración de los tres (3) expedientes técnicos según el porcentaje de participación y en el tiempo establecido en la propuesta del Consultor; contexto en el cual, se ofertó el personal clave conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4  
Personal clave para la elaboración de los expedientes técnicos

Proyecto	Porcentaje de participación (%)	Proyecto Capaya	Proyecto Tintay	Proyecto Tapalríhua
<b>Personal profesional – clave</b>				
Jefe de estudio o jefe de proyecto	100	Ing. Luis Wilfredo Castañeda Quispe	Ing. Rosa Rivera Robles	Ing. Hugo Leónidas Acosta Grandez
Especialista en metrados, costos y presupuestos	30	Ing. Albert Dante Quispe Vilca		
Especialista en suelos y pavimento	30	Ing. Owner Habacuc Salvador Salazar		
Especialista en hidrología, hidráulica y drenaje	30	Ing. Patricio Pareja Calderón		
Especialista en estructura y obras de arte	30	Ing. Calixto Cañari Otero		
Especialista en topografía, trazo y diseño vial	30	Ing. Carlos Enrique Tarazona López		
Especialista en tráfico	30	Ing. Edde Abel Antara Trujillo		
Especialista en geología y geotecnia	30	Ing. Harmuth Acosta Pereira		
Especialista en señalización y seguridad vial	30	Ing. Benigno Huamani López		
Especialista en impacto ambiental	30	Ing. Diego Enriquez Espino Álvarez		

Fuente: Sección 16.2 Recursos Mínimos Profesionales, Técnicos y Auxiliares de los términos de referencia (Apéndice n.º 7) y estructura de costos presentados por el Consultor (Apéndices n.ºs 18 al 20).  
Elaborado por: Comisión de control

#### De la participación del personal clave ofertado

Al respecto, mediante requerimientos de información, el Órgano de Control Institucional solicitó a los especialistas ofertados por el Consultor que confirmen su participación como personal clave. Es así que, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Aymaraes remitió a los profesionales referidos en el cuadro n.º 4, un requerimiento de información basado en los siguientes puntos: (1) indicar si tuvieron conocimiento sobre el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 07-2019-MPA-CH/CS para la contratación de servicio de consultoría de obra para la elaboración de los expedientes técnicos del Proyecto Capaya, Proyecto Tintay y Proyecto Tapalríhua, y si participaron suscribiendo algún documento en esa etapa, (2) precisar si elaboraron los informes y los expedientes técnicos correspondientes a su especialidad en los mencionados proyectos; (3) precisar si las firmas contenidas en los informes y en los expedientes técnicos de los mencionados proyectos correspondían a su persona, y (4) adjuntar los contratos suscritos entre el Consultor y su persona.

En función a las respuestas documentadas, se advirtió que dos (2) jefes de proyectos y siete (7) especialistas negaron haber participado en la elaboración de los estudios contenidos en los expedientes técnicos ya mencionados, en cuyo efecto, niegan que las firmas les correspondan. A continuación, en el cuadro siguiente se resume la participación del personal clave especialista en la ejecución del contrato.

Cuadro n.º 5  
Confirmación de participación de los profesionales clave

Proyecto	Proyecto Capaya		Proyecto Tintay		Proyecto Tapairihua	
	Personal profesional clave	Confirmación de participación	Personal profesional clave	Confirmación de participación	Personal profesional clave	Confirmación de participación
Jefe de estudio o jefe de proyecto	Ing. Luis Wilfredo Castañeda Quispe <sup>5</sup>	No	Ing. Rosa Rivera Robles <sup>6</sup>	No	Ing. Hugo Leonidas Acosta Grandez	Si
Especialista en metrados, costos y presupuestos	Ing. Albert Dante Quispe Vilca <sup>7</sup>	No	Ing. Albert Dante Quispe Vilca	No	Ing. Albert Dante Quispe Vilca	No
Especialista en suelos y pavimentos	Ing. Owner Habacuc Salvador Salazar	Si	Ing. Owner Habacuc Salvador Salazar	Si	Ing. Owner Habacuc Salvador Salazar	Si
Especialista en hidrología, hidráulica y drenaje	Ing. Patricio Pareja Calderón	Si	Ing. Patricio Pareja Calderón	Si	Ing. Patricio Pareja Calderón	Si
Especialista en estructuras y obras de arte	Ing. Calixto Cañari Otero <sup>8</sup>	No	Ing. Calixto Cañari Otero	No	Ing. Calixto Cañari Otero	No
Especialista en topografía, trazo y diseño vial	Ing. Carlos Enrique Tarazona López <sup>9</sup>	No	Ing. Carlos Enrique Tarazona López	No	Ing. Carlos Enrique Tarazona López	No
Especialista en tráfico	Ing. Edde Abel Antara Trujillo <sup>10</sup>	No	Ing. Edde Abel Antara Trujillo	No	Ing. Edde Abel Antara Trujillo	No

<sup>5</sup> Luis Wilfredo Castañeda Quispe, mediante carta n.º 020-2023-ING/LWCQ de 27 de abril de 2023 (Apéndice n.º 21) señaló que no participó en la elaboración del expediente técnico del Proyecto Capaya, manifestando lo siguiente:

"(...) referido al Expediente Técnico: Mejoramiento y Rehabilitación del camino vecinal tramo Emp. PE 30A (Socosalo) Capaya Punta Carretera (Apu Runco), distrito de Capaya, provincia de Aymaraes, Apurímac; manifiesto lo siguiente:

1. No tengo conocimiento y tampoco participe en el procedimiento de selección, tampoco suscribí algún documento.
2. No participé como Jefe de Proyecto en la elaboración del Expediente Técnico.
3. La firma de los documentos del expediente técnico, no es mía".

<sup>6</sup> Rosa Rivera Robles, mediante documento S/N de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 22), negó haber participado en el servicio de consultoría del Proyecto Tintay, manifestando lo siguiente:

"(...)

1) Acerca de mi participación como Jefe de Proyecto del Consorcio Consultor Aymaraes para la elaboración de expedientes técnicos, manifiesto que no he participado como Jefe de Proyecto, ni como encargado de alguna otra especialidad en el proyecto que mencionan en su oficio: Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Tramo - Emp. Pe-30\* (Antarumi) - Emp. AP-588 (San Mateo), distrito de Tintay - Provincia de Aymaraes - departamento de Apurímac Inicialmente el Sr. Martin Otero me invito para participar en su proyecto, pero al no aceptar mi propuesta económica, no participe en la elaboración del mencionado proyecto.

2) No participe en la elaboración del mencionado Proyecto, por lo que no coordine con ningún especialista de la elaboración del mismo proyecto.

3) Las firmas que adjuntan al oficio arriba mencionado no corresponden a mi persona.

4) No tengo contratos con el Consorcio Consultor Aymaraes, ni estuve presente en la entrega del terreno del mencionado proyecto".

<sup>7</sup> Albert Dante Quispe Vilca, mediante documento S/N de 5 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 23), manifestó lo siguiente:

"(...) 1.- Mi persona no tuvo conocimiento sobre el proceso de selección.

2.- No fui participe de la elaboración de los expedientes técnicos como especialista en costos y presupuestos.

3.- Las firmas adjuntadas no pertenecen a mi persona.

4.- Al no haber participado en el presente proceso de selección desconozco el consorcio consultor Aymaraes y sus empresas participantes en el consorcio tampoco al representante común del consorcio".

<sup>8</sup> Calixto Cañari Otero, mediante carta n.º 008-2023-CCO de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 24), señaló lo siguiente:

"(...) 1. No en el proceso de selección, se me convoca para participar en la Elaboración de los Expedientes; sin embargo, no se concretó la participación.

2. No elabore ningún informe.

3. No, los son.

4. No, corresponde".

<sup>9</sup> Carlos Enrique Tarazona López, mediante carta n.º 006-2023/CETL de 2 de junio de 2023 (Apéndice n.º 25), señaló lo siguiente:

"(...) 1. El suscrito no ha tenido ningún conocimiento del referido procedimiento de selección y no he firmado ningún documento al respecto.

2. El suscrito no ha elaborado ni firmado como especialista en Topografía los referidos expedientes técnicos.

3. El suscrito no ha firmado ningún informe de los citados expedientes técnicos.

4. El suscrito no ha prestado ningún servicio ni tiene vínculo contractual con el referido consorcio".

<sup>10</sup> Edde Abel Antara Trujillo, mediante la carta n.º 001-2023/EAAT de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26), señaló lo siguiente:

Proyecto	Proyecto Capaya		Proyecto Tintay		Proyecto Tapairihua	
	Personal profesional clave	Confirmación de participación	Personal profesional clave	Confirmación de participación	Personal profesional clave	Confirmación de participación
Especialista en geología y geotecnia	Ing. Harmuth Acosta Pereira <sup>11</sup>	No	Ing. Harmuth Acosta Pereira	No	Ing. Harmuth Acosta Pereira	No
Especialista en señalización y seguridad vial	Ing. Benigno Huamani López <sup>12</sup>	No	Ing. Benigno Huamani López	No	Ing. Benigno Huamani López	No
Especialista en impacto ambiental	Ing. Diego Enriquez Espino Álvarez <sup>13</sup>	No	Ing. Diego Enriquez Espino Álvarez	No	Ing. Diego Enriquez Espino Álvarez	No

Fuente: Plantel profesional clave y respuestas de los especialistas ofertados

Elaborado por: Comisión de control

En relación al cuadro anterior, se observa que: en el Proyecto Capaya y en el Proyecto Tintay, ocho (8) de los diez (10) profesionales requeridos en los términos de referencia negaron haber participado en la elaboración de los expedientes técnicos correspondientes, incluyendo los jefes de proyecto en ambos casos; así también, en el Proyecto Tapairihua, siete (7) de los diez (10) profesionales requeridos en los términos de referencia negaron haber participado en la elaboración del expediente técnico respectivo.

Cabe precisar que, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el numeral 2.1.1 y 2.1.2 de la Opinión n.° 252-2017/DTN de 30 de noviembre de 2017, respecto a la obligación que tiene el contratista de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, señaló lo siguiente:

*"(...) la oferta del contratista es parte integrante del contrato y, como tal, constituye una fuente de obligaciones para las partes.*

*En esa medida, considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, **el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas**" (el resaltado es agregado).*

*"(...) 1. Recuerdo que me solicitaron mi currículum vitae para su evaluación y posterior participación en diferentes propuestas a lo largo de los últimos años, entre ellas una que se desarrolló en el departamento de Apurímac. Sin embargo, no suscribí ningún documento para la participación de la licitación para la elaboración de los 03 expedientes que menciona en Oficio N° 095-2023-CG.*

*2. Mi persona no elaboró ninguno de los estudios referentes a dichos expedientes técnicos.*

*3. Las firmas que aparecen en los expedientes Técnicos no me pertenecen, ni fueron elaboradas por mi persona.*

*4. No preste ningún servicio para el Consorcio Consultor Aymaraes ni suscribí ningún contrato\*.*

<sup>11</sup> Harmuth Acosta Pereira, a través de la carta n.° 001-2023-HAP de 23 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 27), señaló lo siguiente:

*"(...) A la pregunta 1). Dabo mencionar que no tuve ningún conocimiento sobre el procedimiento de selección mencionado y menos recuerdo haber suscrito documentación alguna.*

*A la pregunta 2). Respecto a los procedimientos mencionados, los desconozco y no recuerdo haber suscrito o elaborado informe alguno.*

*A la pregunta 3) No he tenido oportunidad de revisar con detalle los Informes, sin embargo, reitero que no recuerdo haber suscrito informe alguno relacionado con los expedientes técnicos indicados.*

*A la pregunta 4) No tengo ningún contrato suscrito con el Consorcio indicado\*.*

<sup>12</sup> Benigno Huamani López, mediante carta n.° 001-2023-BHL de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 28), señaló lo siguiente:

*"(...) 1. No tuve conocimiento sobre el mencionado procedimiento de selección, tampoco participe y no suscribí ningún documento.*

*2. Mi persona no conoció el procedimiento de selección, ni como Especialista en Señalización y tampoco elaboré los informes y los expedientes técnicos en la especialidad.*

*3. Las firmas que se adjuntan en los informes y en los expedientes técnicos que se menciona no corresponden a mi persona.*

*4. No preste servicios con el Consorcio Aymaraes y no tengo ningún contrato con el consorcio que se menciona\*.*

<sup>13</sup> Diego Enriquez Espino Álvarez, a través de la carta n.° 001-2023-DEEA de 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 29), señaló lo siguiente:

*"(...) 1. Respuesta: no tuve conocimiento sobre el mencionado procedimiento de selección y NO suscribí ningún documento en esa etapa.*

*2. Respuesta: Como No tuve conocimiento del proceso de selección, NO elabore ningún informe ni expediente técnico como Especialista de Medio Ambiente en las mencionadas obras.*

*3. Respuesta: Las firmas contenidas en los informes y en los expedientes técnicos de las mencionadas obras, NO corresponden a mi persona.*

*4. Respuesta: Mi persona nunca presto servicios al Consorcio Consultor Aymaraes\*.*

Por lo expuesto, por parte del Contratista, se evidenció el incumplimiento del artículo 190° del Reglamento de la Ley de la Contrataciones del Estado respecto a la obligación del Contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, señalado en el numeral 190.1: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato"; así también, se incumplieron los términos de referencia como parte integrante del contrato que indicó en su numeral 5.3: "EL CONSULTOR deberá contar en la zona de trabajo, obligatoriamente, con el personal y el equipamiento ofertado en su propuesta", el numeral 6.0 respecto a la revisión y evaluación de antecedentes, que no se aplicó por falta de especialistas ofertados en la propuesta y en el numeral 16.2: "Todo el personal asignado a la elaboración del Expediente Técnico definitivo tendrá permanencia durante el periodo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica del Consultor"; no obstante, el Consultor presentó a la Entidad los referidos estudios dando la apariencia que fueron elaborados por los especialistas ofertados, para lo cual, se adulteraron firmas con conocimiento deliberado de funcionario y servidor de la Entidad, conforme se narra a continuación.

### 1.2 Funcionario y servidor de la Entidad suscribieron documentos simulando la presencia y participación de dos (2) jefes de proyectos para dar la apariencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales del Consultor

Conforme se narró previamente, Luis Wilfredo Castañeda Quispe y Rosa Rivera Robles, jefes de proyecto del Proyecto Capaya y Proyecto Tintay, respectivamente, no participaron en la elaboración de los expedientes técnicos correspondientes, sin embargo, el Consultor presentó los informes entregables y los expedientes técnicos finales con firmas que no corresponden a estos especialistas, dando apariencia que estos estudios fueron realizados por ellos, lo cual fue permitido deliberadamente por funcionario y servidor de la Entidad.

En ese sentido, el actuar deliberado del funcionario y servidor de la Entidad se evidenció en la entrega de terreno y en las suspensiones de los plazos, en los que se suscribieron actas con firmas suplantadas, tal como se describe a continuación:

#### De las actas de entrega del terreno

Al respecto, en la cláusula quinta de los contratos detallados en el cuadro n.º 1, se estableció que el plazo de ejecución de los mismos es de 60 días calendarios, el mismo que se computaba desde el día siguiente de la entrega del terreno; es así que, se suscribieron actas de entrega de terreno para cada proyecto, que figuran con fecha de 20 de diciembre de 2019 y consignándose las siguientes horas de suscripción: 08:30 a.m. en el Proyecto Capaya, 10:30 a.m. en el Proyecto Tintay (San Mateo), y, finalmente, a las 12:30 p.m. en el Proyecto Tapairihua.

Es así que, en el "Acta de entrega de terreno" de 20 de diciembre de 2019 del Proyecto Capaya (Apéndice n.º 30) se evidenció la participación y suscripción por parte de Eduardo López Huallpa, gerente municipal y César Alonso Salas Bazán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad; mientras que, por el Consultor figuran como intervinientes Arturo Martín Otero Ramírez, como representante legal y Luis Wilfredo Castañeda Quispe, propuesto como personal profesional clave en el cargo de jefe de proyecto del Proyecto Capaya, quien confirmó no haber participado en la elaboración del expediente técnico, pese a lo cual, en el documento figura una firma que no le corresponde, como se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1  
Acta de entrega de terreno del Proyecto Capaya

"Acto de fecho contra la corrupción e impunidad"

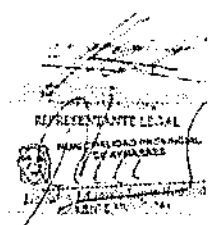
00357

### ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

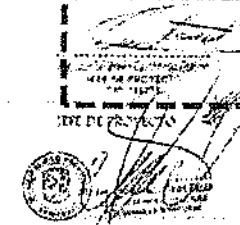
En el Barrio Capaya del Camino Vecinal Tronco EMP PERNA (SUCOSALCO) - CAPAYA - PUNTA CARRETERA (AFURUNCOS) DEL DISTRITO DE CAPAYA, PROVINCIA DE AYMARAEAS, Región AFURUNCOS, siendo las 8:30 a.m. del día 20 de DICIEMBRE del año 2019, reunidos los representantes de la entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEAS - el equipo técnico del CONSORCIO CONSULTOR AYMARAEAS se procede a la entrega de terreno para el Servicio de Consultoría para la Construcción del Expediente Técnico de Inicialización y Construcción de la Obra:

CAMINO VECINAL	EMP PERNA (SUCOSALCO) - CAPAYA - PUNTA CARRETERA (AFURUNCOS)
DISTANCIA	20.000 KM
DISTRITO	CAPAYA
PROVINCIA	AYMARAEAS
DEPARTAMENTO	AFURUNCOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	180 DÍAS

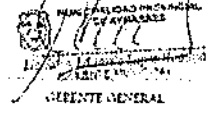
Con lo cual se da cumplimiento a las Directivas establecidas por PROVIAS DESCENTRALIZADO en el marco del proceso de licitación de la Gestión Vial a los Colegios Locales, luego de verificar que el terreno es compatible con los alcances de los términos de referencia del contrato y que se encuentra disponible para el inicio del Servicio de Consultoría de Obra, Ejecución del Expediente Técnico MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP PERNA (SUCOSALCO, CAPAYA-PUNTA CARRETERA (AFURUNCOS), DISTRITO DE CAPAYA-PROVINCIA DE AYMARAEAS - DEPARTAMENTO DE AFURUNCOS, a no haberse ninguna observación se concluye el acto de entrega de terreno siendo las 8:30 a.m. del día 20 de diciembre de 2019, se levanta el acta y firman los presentes en señal de conformidad.



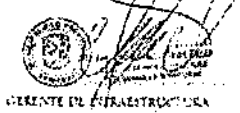
REPRESENTANTE LEGAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYMARAEAS



JEFE DE PROYECTO



GERENTE GENERAL



GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Fuente: Acta de entrega de terreno de 20 de diciembre de 2019 del Proyecto Capaya (Apéndice n.º 30)  
Elaborado por: Comisión de control

De la imagen anterior, se advierte que en el acta de entrega de terreno al Consultor para el inicio del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico para el Proyecto Capaya se consignó, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) **reunidos los representantes de la entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEAS y el equipo técnico del CONSORCIO CONSULTOR AYMARAEAS se procede a la entrega de terreno (...).**

**(...) luego de verificar que el terreno es compatible con los alcances de los términos de referencia del contrato y que se encuentra disponible para el inicio del Servicio de Consultoría (...) y no habiendo ninguna observación se concluye el acta de entrega de terreno siendo las 8:30 a.m. del mismo día, se levanta el acta y firman los presentes en señal de conformidad"** (el resaltado es agregado).

Sin embargo, conforme lo antes descrito, Luis Wilfredo Castañeda Quispe no participó en la ejecución del servicio de consultoría, por lo cual, no suscribió el "Acta de entrega de terreno" de 20 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 30) del Proyecto Capaya, conforme lo manifestó mediante carta n.º 020-2023-ING/LWCQ de 27 de abril de 2023 (Apéndice n.º 21) indicando





Sin embargo, Rosa Rivera Robles, propuesta como profesional clave en el cargo de jefa de proyecto, conforme lo ha señalado, no participó en la ejecución del servicio, por lo cual, no suscribió el "Acta de entrega de terreno" de 20 de diciembre de 2019 del Proyecto Tintay (Apéndice n.º 31); conforme lo manifestó mediante documento S/N de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 22), indicando textualmente: "No tengo contratos con el Consorcio Consultor Aymaraes, ni estuve presente en la entrega del terreno del mencionado proyecto". En ese sentido, Eduardo López Huallpa, gerente municipal y César Alonso Salas Bazán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, conjuntamente con Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, concertaron para encubrir el incumplimiento injustificado del Consultor a sus obligaciones contractuales vinculadas a la participación del personal clave, para dar apariencia del cumplimiento de los términos contractuales en beneficio del Consultor.

A continuación, se adjunta un cuadro resumen comparativo de las firmas en los documentos recabados en la Entidad, entre los cuales figuran: actas de entrega de terreno, actas de suspensión, informes entregables, expedientes técnicos; así como los documentos remitidos por los profesionales a la comisión de control en respuesta de los requerimientos de información, y las firmas en las fichas RENIEC.

3

83

4


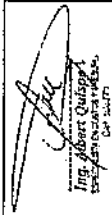

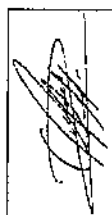

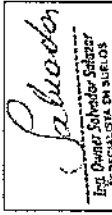


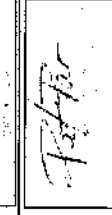
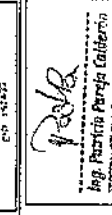



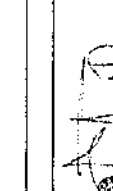

4

Cuadro n.º 6  
Firmas de jefes de proyecto y especialistas ofertados por el Consorcio Consultor Aymaraes

Nombre	Cargo	Firmas en el acta de entrega de terreno	Firmas en acta de suspensión <sup>14</sup>	Firmas en informes entregables	Firmas en expedientes técnicos	Firmas en documentos de respuesta	Firmas en RENIEC
Luis Wilfredo Castañeda Quispe	Jefe de estudio del Proyecto Capaya						
Rosa Rivera Robles	Jefe de estudio del Proyecto Tintay						
Hugo Leonidas Acosta Grandez	Jefe de estudio del Proyecto Tapairihua						

<sup>14</sup> Firma consignada en el acta de suspensión de actividades de mutuo acuerdo de 15 de enero de 2020 (Apéndice n.º 32).  
<sup>15</sup> Firma consignada en el acta de entrega de terreno del Proyecto Capaya de 20 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 30).  
<sup>16</sup> Firma consignada en el folio n.º 350 del primer entregable del Proyecto Capaya de 23 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 33).  
<sup>17</sup> Firma consignada en el folio n.º 559 del expediente técnico del Proyecto Capaya (Apéndice n.º 34).  
<sup>18</sup> Firma consignada en la carta n.º 020-2023-INGLWCO de 27 de abril de 2023 (Apéndice n.º 21).  
<sup>19</sup> Firma consignada en el acta de entrega de terreno del Proyecto Tintay de 20 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 31).  
<sup>20</sup> Firma consignada en el folio n.º 281 del primer entregable del Proyecto Tintay de 23 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 35).  
<sup>21</sup> Firma consignada en el folio n.º 643 del expediente técnico del Proyecto Tintay (Apéndice n.º 22).  
<sup>22</sup> Firma consignada en el documento SIN de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 22).  
<sup>23</sup> Firma consignada en el acta de entrega de terreno del Proyecto Tapairihua de 20 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 37).  
<sup>24</sup> Firma consignada en el folio n.º 334 del primer entregable del Proyecto Tapairihua de 23 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 38).  
<sup>25</sup> Firma consignada en el folio n.º 559 del expediente técnico del Proyecto Tapairihua (Apéndice n.º 39).

000019

Nombre	Cargo	Firmas en el acta de entrega de terreno	Firmas en acta de suspensión <sup>16</sup>	Firmas en informes entregables	Firmas en expedientes técnicos	Firmas en documentos de respuesta	Firmas en RENIEC
Albert Dante Quispe Vilca	Especialista en metrados, costos y presupuestos	-	-	 Ing. Albert Quispe Vilca Especialista en Metrados y Presupuestos C.P. 11121	 Ing. Albert Quispe Vilca Especialista en Metrados y Presupuestos C.P. 11121		
Owner Habacuc Salvador Salazar	Especialista en suelos y pavimentos	-	-	 Ing. Habacuc Salvador Salazar Especialista en Suelos y Pavimentos C.P. 11121	 Ing. Habacuc Salvador Salazar Especialista en Suelos y Pavimentos C.P. 11121	 Propietario de la obra y patrocinador Alto Rendimiento Salazar S Especialista en Suelos y Pavimentos	
Patricio Pareja Calderón	Especialista en hidrología, hidráulica y drenaje	-	-	 Ing. Patricio Pareja Calderón Especialista en Hidrología y Drenaje C.P. 11121	 Ing. Patricio Pareja Calderón Especialista en Hidrología y Drenaje C.P. 11121	-	
Calixto Cañari Otero	Especialista en estructuras y obras de arte	-	-	 Ing. Calixto Cañari Otero Especialista en Estructuras y Obras de Arte C.P. 11121	 Ing. Calixto Cañari Otero Especialista en Estructuras y Obras de Arte C.P. 11121	 Propietario de la obra y patrocinador Alto Rendimiento Salazar S Especialista en Estructuras y Obras de Arte	

- <sup>26</sup> Firma consignada en el folio n.° 407 del tercer entregable del Proyecto Taparíhuá del 23 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 40).  
<sup>27</sup> Firma consignada en el folio n.° 551 del tomo II del expediente técnico del Proyecto Tintay (Apéndice n.° 36).  
<sup>28</sup> Firma consignada en el documento SIN de 5 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 23).  
<sup>29</sup> Firma consignada en el folio n.° 277 del primer entregable del Proyecto Taparíhuá del 23 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 38).  
<sup>30</sup> Firma consignada en el folio n.° 349 del tomo I del expediente técnico del Proyecto Tintay (Apéndice n.° 36).  
<sup>31</sup> Firma consignada en la carta n.° 01-2023-OHSS-C/GRAP de 28 de abril de 2023 (Apéndice n.° 41).  
<sup>32</sup> Firma consignada en el folio n.° 077 del tercer entregable del Proyecto Taparíhuá del 23 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 40).  
<sup>33</sup> Firma consignada en el folio n.° 261 del tomo I del expediente técnico del Proyecto Tintay (Apéndice n.° 36).  
<sup>34</sup> Firma consignada en el folio n.° 513 del tercer entregable del Proyecto Taparíhuá del 23 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 40).  
<sup>35</sup> Firma consignada en el folio n.° 77 del tomo I del expediente técnico del Proyecto Tintay (Apéndice n.° 36).  
<sup>36</sup> Firma consignada en la carta n.° 008-2023-CCO de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 24).

Nombre	Cargo	Firmas en el acta de entrega de terreno	Firmas en acta de suspensión <sup>14</sup>	Firmas en informes entregables	Firmas en expedientes técnicos	Firmas en documentos de respuesta	Firmas en RENIEC
Carlos Enrique Tarazona López	Especialista en topografía, trazo y diseño vial	-	-	37	38	39	
Eddie Abel Antara Trujillo	Especialista en tráfico	-	-	40	41	-	
Harmuth Acosta Pereira	Especialista en geología y geotecnia	-	-	42	43	-	
Benigno Huamani López	Especialista en señalización y seguridad vial	-	-	44	45	46	
Diego Enrique Espino Alvarez	Especialista en impacto ambiental	-	-	47	No consigna firmas en expedientes técnicos-	48	

Fuente: Actas de entrega de terreno, actas de suspensión, informes entregables, expedientes técnicos, documentación de respuesta y fichas RENIEC  
Elaborado por: Comisión de control

- <sup>37</sup> Firma consignada en el folio n.° 330 del primer entregable del Proyecto Taparituha del 23 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 38).  
<sup>38</sup> Firma consignada en el folio n.° 387 del tomo I del expediente técnico del Proyecto Trilay (Apéndice n.° 36).  
<sup>39</sup> Firma consignada en la carta n.° 006-2023/CELT. de 02 de junio de 2023 (Apéndice n.° 25).  
<sup>40</sup> Firma consignada en el folio n.° 189 del primer entregable del Proyecto Taparituha del 23 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 38).  
<sup>41</sup> Firma consignada en el folio n.° 534 del tomo I del expediente técnico del Proyecto Trilay (Apéndice n.° 36).  
<sup>42</sup> Firma consignada en el folio n.° 48 del primer entregable del Proyecto Taparituha del 23 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 38).  
<sup>43</sup> Firma consignada en el folio n.° 185 del tomo I del expediente técnico del Proyecto Trilay (Apéndice n.° 36).  
<sup>44</sup> Firma consignada en el folio n.° 61 del tercer entregable del Proyecto Taparituha del 23 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 40).  
<sup>45</sup> Firma consignada en la carta n.° 039 del tomo I del expediente técnico del Proyecto Trilay (Apéndice n.° 28).  
<sup>46</sup> Firma consignada en la carta n.° 001-2023-BHL de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 28).  
<sup>47</sup> Firma consignada en el folio n.° 312 del primer entregable del Proyecto Taparituha del 23 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 38).  
<sup>48</sup> Firma consignada en la carta n.° 001-2023-DEEA de 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 29).

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2023-2-0348-SCE  
Periodo: 3 de setiembre de 2019 a 31 de diciembre de 2022

000021

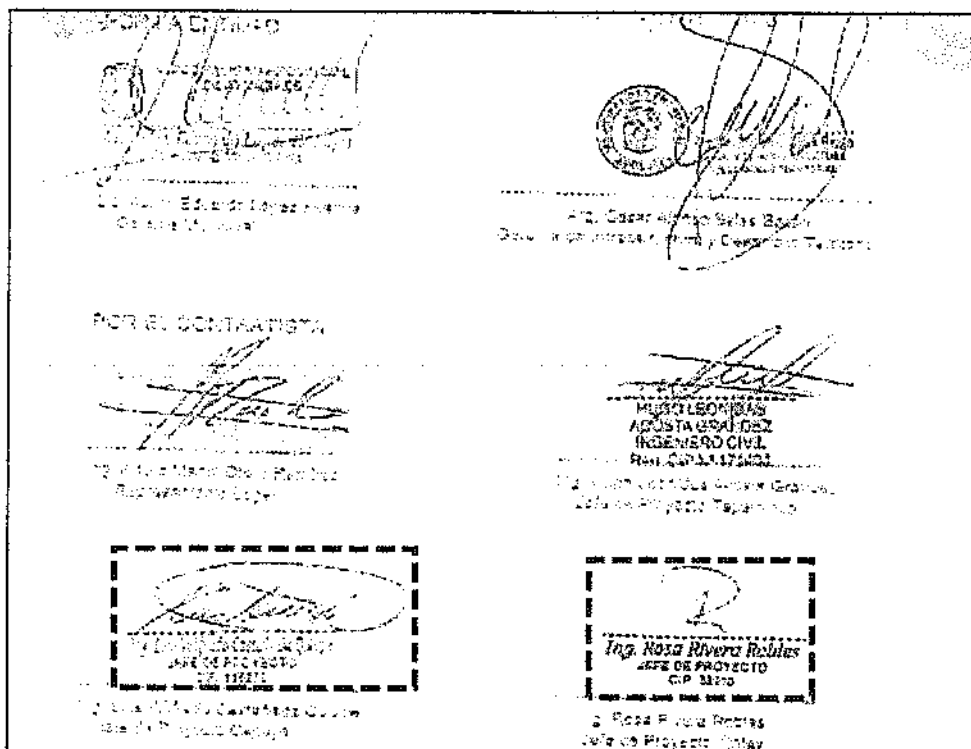
Del cuadro anterior, se pudo evidenciar la inconsistencia entre las distintas firmas del personal clave propuesto que manifestó no haber participado en la elaboración del expediente técnico (ver cuadro n.º 5), firmas consignadas en los documentos presentados por el Consultor ante la Entidad y las firmas registradas en el RENIEC. En relación a los jefes de proyecto Luis Wilfredo Castañeda Quispe y Rosa Rivera Robles, se puede evidenciar que, las firmas obrantes en las actas, informes entregables y expedientes técnicos son distintas a las registradas en el RENIEC, así como en las que acostumbrarían realizar en sus documentos. Del mismo modo, respecto a los especialistas ofertados como personal clave, se puede evidenciar que, las firmas obrantes en los informes entregables y expedientes técnicos son distintas a las registradas en el RENIEC, así como en las que acostumbrarían realizar en sus documentos.

**De las actas de suspensiones de plazos y reinicio de actividades en la ejecución del servicio**

Conforme se refirió previamente, en la cláusula quinta de los contratos detallados en el cuadro n.º 1, se estableció que el plazo de ejecución de los tres (3) contratos sea de 60 días calendarios, el mismo que se computaría desde el día siguiente de la entrega del terreno realizada el 20 de diciembre de 2019, según las actas correspondientes; por consiguiente, el plazo contractual venció el 18 de febrero de 2020; sin embargo, el 15 de enero de 2020, habiendo transcurrido 25 días calendarios de ejecución del contrato, se suscribió el acta de suspensión de actividades de mutuo acuerdo (Apéndice n.º 32), figurando como intervinientes en dicho acto, Eduardo López Huallpa, gerente municipal y César Alonso Salas Bazán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, conjuntamente con Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor y el personal profesional clave Luis Wilfredo Castañeda Quispe, jefe del Proyecto Capaya, Rosa Rivera Robles, jefa del Proyecto Tintay, y Hugo Leónidas Acosta Grandez, jefe del Proyecto Tapairihua; conforme se reproduce a continuación:

Imagen n.º 3

**Acta de suspensión de actividades de mutuo acuerdo**

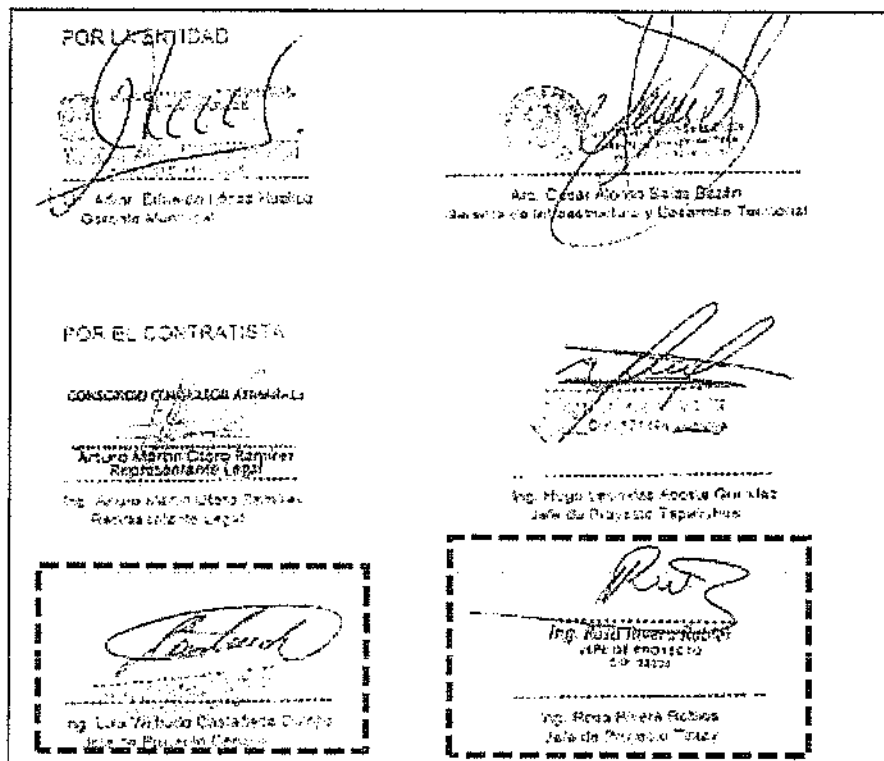


Fuente: Acta de suspensión de actividades de mutuo acuerdo del 15 de enero de 2020 (Apéndice n.º 32)  
Elaborado por: Comisión de control

Por consiguiente, Eduardo López Hualpa, gerente municipal y César Alonso Salas Bazán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, conjuntamente con Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, concertaron para encubrir el incumplimiento injustificado del Consultor a sus obligaciones contractuales en el acta de suspensión de actividades de mutuo acuerdo, al haberse simulado la participación y presencia de Luis Wilfredo Castañeda Quispe (jefe del Proyecto Capaya) y Rosa Rivera Robles (jefa del Proyecto Tintay), para dar apariencia del cumplimiento de los términos contractuales, como se muestra en la imagen anterior.

Posteriormente, mediante acta de reinicio de actividades de mutuo acuerdo de 25 de febrero de 2020, se dejó sin efecto la suspensión de mutuo acuerdo, por haberse contratado el evaluador de los expedientes técnicos, otorgándose en dicho acuerdo el plazo de 35 días calendario para la culminación de los trabajos hasta el 30 de marzo de 2020, señalando expresamente que la Entidad no aplicaría ninguna penalidad. En la formalización de este documento figuran como intervinientes: Eduardo López Hualpa, gerente municipal y César Alonso Salas Bazán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, así como Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor y el personal profesional clave: Luis Wilfredo Castañeda Quispe, jefe del Proyecto Capaya, Rosa Rivera Robles, jefa del Proyecto Tintay, y Hugo Leonidas Acosta Grande, jefe del Proyecto Tapairihua; suscripción que se reproduce en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4  
Acta de reinicio de actividades de mutuo acuerdo



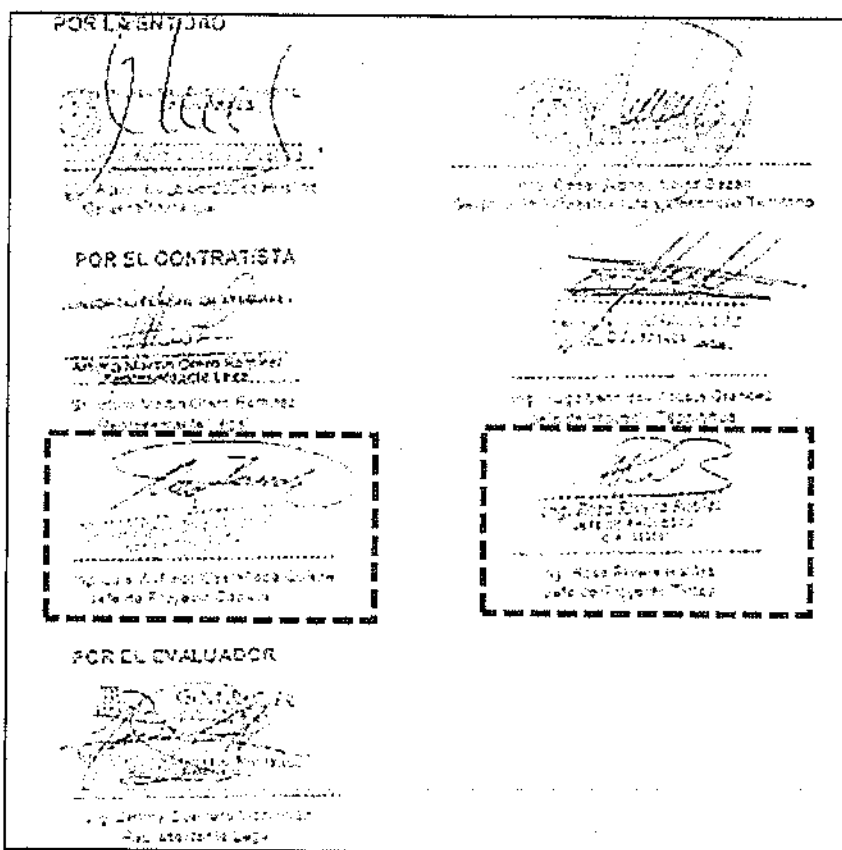
Fuente: Acta de reinicio de actividades de mutuo acuerdo del 25 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 43).  
Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, Eduardo López Hualpa, gerente municipal y César Alonso Salas Bazán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, conjuntamente con Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, concertaron para encubrir el incumplimiento injustificado del Consultor a sus obligaciones contractuales vinculadas a la ejecución del contrato con el personal ofertado, al simular la participación y presencia de Luis Wilfredo Castañeda Quispe (jefe del Proyecto

Capaya) y Rosa Rivera Robles (jefa del Proyecto Tintay) en el acta de reinicio de actividades de mutuo acuerdo, para dar apariencia del cumplimiento de los términos contractuales, conforme se muestra en la imagen anterior.

Así también, el 16 de marzo de 2020, luego de haber transcurrido otros 20 días calendarios a los plazos fijados, con motivo al estado de emergencia nacional por el COVID-19, se suscribió el acta de suspensión de actividades de mutuo acuerdo (Apéndice n.º 44), mediante la cual a partir del 18 de marzo se suspendió el plazo contractual por periodo abierto<sup>49</sup>; en este acto también aparecen como intervinientes los citados en el párrafo precedente y adicionalmente Jimmy Renán Guerrero Montalván, representante legal de Guerrero Montalván y Ortiz Vargas Contratistas Generales S.R.L.<sup>50</sup>, en adelante el "Evaluador", contratado por la Entidad para la evaluación de los estudios elaborados por el Consultor en los tres (3) proyectos, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5  
Acta de suspensión de actividades de mutuo acuerdo



Fuente: Acta de suspensión de actividades de mutuo acuerdo de 16 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 44).  
Elaborado por: Comisión de control

<sup>49</sup> Posteriormente, según Informe n.º 1193-2020-GIDT-MPA/CH de 17 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 45), el 13 de julio de 2020 por mutuo acuerdo se procedió con el reinicio de los plazos para el Consultor, Evaluador y Entidad y de esta manera se proceda con la entrega del tercer entregable; no obstante, luego de 12 días calendarios de haberse reiniciado, el 25 de julio de 2020 se formalizó una tercera suspensión por un periodo abierto hasta que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales, emitiera las resoluciones de aprobación de las declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) correspondientes a los tres proyectos a la Entidad; no obstante, el Consultor presentó a la Entidad el cuarto entregable el 30 de julio del 2020, sin las correspondientes declaraciones requeridas, que fueron entregadas posteriormente a la Entidad el 1 de diciembre de 2020 por el Evaluador de los expedientes técnicos, sin observación alguna respecto a la aplicación de posibles penalidades.

<sup>50</sup> Guerrero Montalván y Ortiz Vargas Contratistas Generales S.R.L. fue contratado mediante Contrato de Gerencia Municipal n.º 005-2020-MPA-CH, de 21 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 42).



En dicho contexto, Eduardo López Hualpa, gerente municipal y César Alonso Salas Bazán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, conjuntamente con Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, y Jimmy Renan Guerrero Montalván, representante legal de Guerrero Montalván & Ortiz Rivas Contratistas Generales S.R.L, concertaron para encubrir el incumplimiento injustificado del Consultor a sus obligaciones contractuales vinculadas a la ejecución del contrato con el personal ofertado, al haber simulado la participación y presencia de Luis Wilfredo Castañeda Quispe, jefe del Proyecto Capaya y de Rosa Rivera Robles, jefa del Proyecto Tintay, en el acta de suspensión de actividades de mutuo acuerdo, para dar apariencia del cumplimiento de los términos contractuales en favor del Consultor, conforme se muestra en la imagen anterior.

### 1.3. Incumplimiento de las condiciones contractuales de los informes entregables por parte del Consultor, pese a ello, servidores dieron conformidad para los pagos correspondientes

Según el numeral 8.1. de los términos de referencia (Apéndice n.º 7), el Consultor debía presentar cuatro (4) informes entregables, divididos en: componente ingeniería y componente socio ambiental por cada expediente técnico del Proyecto Capaya, Proyecto Tintay y Proyecto Tapairihua; en cada uno de los cuales debía presentar determinado contenido previamente establecido en los mismos términos de referencia, y conforme a los criterios técnicos<sup>51</sup> que exige Provias Descentralizado; sin embargo, verificada dicha información se advirtió que el Consultor no presentó el íntegro de la documentación técnica requerida para cada entregable; es así que se tiene:

#### 1.3.1. Del primer entregable (informe n.º 01)

Al respecto, en el numeral 8.1.1.1 de los términos de referencia (Apéndice n.º 7) para la elaboración del expediente técnico de los tres (3) proyectos, se estableció el contenido mínimo que debía ser presentado con el "Informe n.º 01", que corresponde al componente de ingeniería, el cual no fue cumplido a cabalidad por el Consultor, habiéndose evidenciado contenidos que se omitieron presentar, o bien, se presentaron incompletos, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7  
Verificación del contenido del informe n.º 01

Proyecto	Proyecto Capaya	Proyecto Tintay	Proyecto Tapairihua
<b>Descripción</b>	<b>Observaciones a la presentación</b>		
<b>Inventario Vial</b>			
Determinará el inicio y final del camino (considerando los accesos, de manera que pueda establecerse las estaciones de conteo)	No presentó	No presentó	No presentó
Descripción y características de la superficie de rodadura, canteras y fuentes de agua	Sí presentó	Sí presentó	Incompleto <sup>52</sup>
Inventario detallado de los puntos críticos, indicando su ubicación y planteando las alternativas de solución	Sí presentó	No presentó	Sí presentó
Inventario y evaluación de las obras de drenaje y obras complementarias existentes	Sí presentó	No presentó	Sí presentó
<b>Estudio de tráfico (100 %)</b>			
Se debe efectuar conteos de tráfico para determinar la demanda actual de la vía (Índice Medio Diario Anual - IMDA) por tramo, para ello se requerirá previamente tramificar la vía por niveles de demanda, considerando una estación de conteo por tramo homogéneo de demanda. Dichas estaciones serán previamente acordadas con los especialistas de la Entidad. Se precisa que las estaciones de conteo serán georreferenciadas con equipos GPS bajo el sistema de referencia el elipsoide WGS84 (World	Incompleto	Incompleto	Incompleto <sup>53</sup>

<sup>51</sup> Según el numeral 7.7 de la cláusula séptima de los convenios n.º 614 (Apéndice n.º 4), 615 (Apéndice n.º 5) y 616-2019-MTC/21 (Apéndice n.º 6), todos de 16 de julio de 2019, se establecieron los criterios técnicos en el Anexo 1 "Contenido Mínimo del Expediente Técnico", que formó parte de dichos convenios.

<sup>52</sup> No se evidenció la descripción y características de canteras y fuentes de agua

<sup>53</sup> Se consignó el conteo de tráfico, sin embargo, no se evidenció las coordenadas UTM de las estaciones de conteo de tráfico.

Proyecto	Proyecto Capaya	Proyecto Tintay	Proyecto Tapalríhua
<b>Descripción</b>	<b>Observaciones a la presentación</b>		
Geodetic System 1984), y el Sistema de Proyección UTM (Universal Transversal Mercator), proyectado Zona 18 Sur o Zona 19 Sur			
Los conteos de volumen de tráfico vehicular, deberá efectuarse durante 7 días continuos, durante las 24 horas. La Información recogida deberá diferenciar la composición vehicular, direccionalidad y periodo de conteo (por hora). Para el cálculo del IMDA, los conteos efectuados en campo deberán desestacionalizarse utilizando información de otros puntos de control recogida en oportunidades anteriores	Si presentó	Incompleto <sup>54</sup>	Si presentó
Encuesta de origen - destino de carga y pasajeros, ubicadas en estaciones de conteo, previamente concordadas con los especialistas de la Entidad, se efectuarán 03 días continuos (que debe incluir un sábado o un domingo) durante las 24 horas por cada estación. Las encuestas deberán desarrollarse en simultaneo con el aforo vehicular. El mínimo de estaciones será 01. Las muestras de las encuestas deben representar por lo menos el 40% de los vehículos aforados en los días de trabajo	Incompleto <sup>55</sup>	Incompleto <sup>56</sup>	Incompleto <sup>57</sup>
La encuesta incluirá tipo de vehículo, marca, modelo, año, número de asientos, número de ocupantes, tipo de combustible, origen, destino, propósito de viaje, frecuencia de viaje, peso vacío, peso cargado, carga útil, producto transportado, costo de viaje al usuario (pasajeros y/o carga transportada). Se deberán presentar las matrices O/D expandidas al IMDA a nivel de departamento, provincia y distrito, se deberá presentar los cálculos del factor de elevación	Incompleto	Incompleto	Incompleto <sup>58</sup>
Censo de carga por tipo de vehículo pesado (buses, camiones y articulados) y por eje (usar 2 balanzas), en estaciones acordadas con los especialistas de la Entidad, siendo como mínimo 01 estación. El censo se efectuará durante 4 días y un mínimo de 12 horas cada día (turno día y noche) hasta completar dos días, la encuesta debe representar como mínimo el 30% de los vehículos pesados del día. Con dicha información se obtendrá las cargas, factores de carga reales actuantes sobre el pavimento, la presión de llantas para obtener el factor de ajuste a los factores de carga que permita determinar el número de ejes equivalentes de 8,2 TN y el número de repeticiones de EE para el periodo de diseño. Se incluirá un análisis de los problemas de sobrecarga. Para calcular los factores de carga se debe emplear el método de AASHTO. Se deberá presentar certificado de calibración de la balanza a ser utilizada en campo	No presentó	No presentó	No presentó
Medición de velocidades y obtención de la velocidad media de operación por tipo de vehículo, por tramo homogéneo, mediante el método de observación de placas, para ello se deberá considerar un sector homogéneo de cada tramo de demanda y tomar la muestra durante 12 horas continuas	No presentó	No presentó	No presentó
Se deberá adjuntar las hojas de campo de conteo de tráfico vehicular, encuestas origen destino, censo de carga y medición de velocidades realizadas en la elaboración del estudio	Incompleto <sup>59</sup>	Incompleto <sup>60</sup>	Incompleto <sup>61</sup>
Se diferenciarán los flujos locales de los regionales, estableciendo tasas de crecimiento para ambos flujos, por tipo de vehículo y principales O/D	No presentó	Si presentó	No presentó

<sup>54</sup> No se evidenció la direccionalidad ni el periodo de conteo (por hora) del volumen de tráfico en las fichas presentadas.

<sup>55</sup> Se consignó solo una ficha correspondiente al día jueves 12 de diciembre de 2019, sin embargo, no se evidenció en la ficha presentada el control durante el periodo de 24 horas, solo se presentó por 8 horas, faltaría consignar dos fichas diarias de encuesta de origen-destino de carga y pasajeros. Asimismo, es de precisar que, según los términos de referencia, el control debió efectuarse durante 3 días continuos (incluyendo un sábado o un domingo).

<sup>56</sup> Se consignaron solo dos fichas correspondientes a los días miércoles 11 de diciembre de 2019 y jueves 12 de diciembre de 2019, sin embargo, no se evidenció en las fichas presentadas los datos de pasajeros, y el control durante el periodo de 24 horas, faltaría consignar una ficha diaria de encuesta de origen-destino de carga y pasajeros. Asimismo, es de precisar que, según los términos de referencia, el control debió efectuarse durante 3 días continuos (incluyendo un sábado o un domingo).

<sup>57</sup> Se consignó solo una ficha correspondiente al día lunes 16 de diciembre de 2019, sin embargo, no se evidenció en las fichas presentadas el control durante el periodo de 24 horas solo se presentó por 5 horas, faltaría consignar dos fichas diarias de encuesta de origen-destino de carga y pasajeros. Asimismo, es de precisar que, según los términos de referencia, el control debió efectuarse durante 3 días continuos (incluyendo un sábado o un domingo).

<sup>58</sup> No se consignaron la frecuencia de viaje, peso vacío, peso cargado, carga útil, producto transportado, costo de viaje al usuario (pasajeros y/o carga transportada).

<sup>59</sup> Se consignaron las hojas de campo de encuesta origen destino del día jueves 12 de diciembre de 2019, sin embargo, es de precisar que, según los términos de referencia, el control debió efectuarse durante 3 días continuos (incluyendo un sábado o un domingo), asimismo, en las fichas de campo no se evidenciaron los datos de encuestas de censo de carga y medición de velocidades de los vehículos.

<sup>60</sup> Se consignaron las hojas de campo de encuesta origen destino de los días miércoles 11 de diciembre de 2019 y jueves 12 de diciembre de 2019, sin embargo, es de precisar que, según los términos de referencia, el control debió efectuarse durante 3 días continuos (incluyendo un sábado o un domingo), asimismo, en las fichas de campo no se evidenciaron los datos de encuestas de censo de carga y medición de velocidades de los vehículos.

<sup>61</sup> Se consignó las hojas de campo de encuesta origen destino del día lunes 16 de diciembre de 2019, sin embargo, es de precisar que, según los términos de referencia, el control debió efectuarse durante 3 días continuos (incluyendo un sábado o un domingo), asimismo, en las fichas de campo no se evidencian los datos de encuestas de censo de carga y medición de velocidades de los vehículos.

Proyecto	Proyecto Capaya	Proyecto Tintay	Proyecto Tapalrhua
<b>Descripción</b>	<b>Observaciones a la presentación</b>		
Se analizará la posibilidad de cambios cualitativos en la demanda (composición vehicular, por ejemplo, nuevos servicios de transporte de pasajeros, carga en vehículos de mayor capacidad debido al mejoramiento de la carretera o a cambios en la velocidad de diseño	No presentó	No presentó	No presentó
Se podrá considerar el tráfico generado en base a información de otros proyectos similares o en base a estimaciones del impacto en la movilidad en el área de influencia del proyecto por la mejora de la vía	No presentó	No presentó	No presentó
Se incluirá un análisis de los centros de demanda que se encuentran en el área de influencia del proyecto: como escuelas, mercados, paraderos, zonas de carga descarga de mercadería, etc. Se deberá presentar un mapa en donde se indique su ubicación. Se analizará a posibilidad de cambios cualitativos en la demanda (composición vehicular, por ejemplo, nuevos servicios de transporte de pasajeros, carga en vehículos de mayor capacidad, debido al mejoramiento de la carretera	No presentó	No presentó	No presentó
Se deberá presentar un mapa resumen con los resultados de los aforos vehiculares, velocidades. ESAL y proyecciones por tramo homogéneo de demanda	No presentó	No presentó	No presentó
<b>Topografía y trazo</b>			
Puntos principales (georreferenciación), poligonal de apoyo, control, auxiliares, PI's, BM's, etc.; al 100%. Todo de acuerdo a lo solicitado en el de los presentes términos de referencia.	Si presentó	Si presentó	No presentó
Levantamiento topográfico de canteras, DME's, cuencas, quebradas, áreas de muros de contención, al 100%.	Si presentó	Si presentó	No presentó
Trazo definitivo del alineamiento, teniendo en cuenta la normativa vigente, supeditado a variaciones de parámetros del diseño vial que determinen las especialidades de suelos y pavimentos, hidrología y drenaje, y geología y geotecnia, cuando estas se presenten al 100% en el Informe N° 04.	No presentó	Si presentó	No presentó
Planos de planta (incluyendo el trazo concluido), perfil y secciones transversales (a nivel de terreno) al 100%.	No presentó	Si presentó	No presentó
Informe de georreferenciación, topografía y trazo al 100%	No presentó	Si presentó	No presentó
Levantamiento topográfico de canteras, DME's, cuencas, quebradas, áreas de muros de contención, al 100%	No presentó	Si presentó	No presentó
Informe de análisis de trazado para reducir afectaciones a viviendas, muros, cultivos, infraestructura social como escuelas, iglesias, clínicas y cementerios. Este análisis deberá ser realizado de forma conjunta con el equipo para la elaboración del PACRI del proyecto	No presentó	No presentó	No presentó
<b>Diseño Geométrico</b>			
Derecho de Vía Control de Accesos	No presentó	No presentó	No presentó
Diseño Geométrico en Planta	No presentó	No presentó	No presentó
<b>Suelos, canteras y pavimentos</b>			
<b>Estudios de Suelos</b>			
Presentará la relación de calicatas efectuadas a lo largo del tramo indicando número de calicata, progresiva, coordenadas UTM, lado	Incompleto <sup>62</sup>	Si presentó	Incompleto <sup>63</sup>
Presentará la relación de calicatas efectuadas a lo largo del tramo indicando número de calicata, progresiva, estratos, profundidades, humedad natural, límites de consistencia, clasificación SUCS, AASHTO	Si presentó	Si presentó	Si presentó
Presentará los certificados de ensayos de las muestras de suelos tomadas de la subrasante (hasta clasificación).	No presentó	No presentó	Inconsistente <sup>64</sup>
Presentará los registros de exploración de las calicatas realizadas, con sus respectivas vistas fotográficas y coordenadas UTM.	No presentó	No presentó	No presentó
<b>Estudios de Canteras</b>			
Presentará una relación de calicatas efectuadas en la totalidad de canteras	Si presentó	Si presentó	No presentó
Presentará un cuadro de cada cantera, en donde se señale los resultados ensayos de laboratorio hasta clasificación de las calicatas de las canteras, (cantera/calicata/muestra/ensayo)	No presentó	Si presentó	No presentó
Presentará los registros de exploración de la totalidad de prospecciones efectuadas en las canteras, indicando las coordenadas UTM	No presentó	No presentó	No presentó
Presentará el panel fotográfico de la totalidad de actividades efectuadas, en el estudio de canteras	No presentó	No presentó	No presentó

<sup>62</sup> No consignó las coordenadas UTM de la relación de calicatas efectuadas a lo largo del tramo.

<sup>63</sup> No consignó las coordenadas UTM de la relación de calicatas efectuadas a lo largo del tramo.

<sup>64</sup> De la revisión de las fichas de Laboratorio de Geotecnia, Pavimentos y Mecánica de Materiales de GEOLEF, firmadas por: Hugo Leonidas Acosta Grandez como jefe de estudio o jefe de proyecto e Ing. Owner Habacuc Salvador Salazar como especialista en suelos y pavimento, se indica:

-- El análisis granulométrico presenta inconsistencias en los resultados, advirtiéndose duplicidad de datos en los pesos retenidos de cada ficha, tales como: muestras n.º 12, 15, 23 y 24 se encuentran cuadruplicadas; muestras n.º 14, 20 y 22 se encuentran triplicadas; muestras n.º 17 y 21 se encuentran duplicadas.

-- CBR de la progresiva 6+250: Las fichas de esta progresiva difieren en el porcentaje de humedad.

Proyecto	Proyecto Capaya	Proyecto Tintay	Proyecto Tapairihua
<b>Descripción</b>	<b>Observaciones a la presentación</b>		
Relación de fuentes de agua, descripción de las fuentes de agua, coordenadas y panel fotográfico (incluyendo el muestreo)	Incompleto	Incompleto	Incompleto <sup>65</sup>
Diagrama de canteras y fuentes de agua	No presentó	No presentó	No presentó
<b>Hidrología e Hidráulica</b>			
Caracterización hidrometeorológica Registro de precipitación máxima en 24 horas Análisis estadístico de datos hidrológicos Análisis de bondad de ajuste Determinación de la precipitación máxima de 24 horas por diferentes periodos de retorno Determinación de la ecuación y curvas de intensidad - Duración - Frecuencia Selección del periodo de retorno para cada estructura	Incompleto	Incompleto	Incompleto <sup>66</sup>
Anexos Hoja de cálculos realizados en formato de origen Planos de ubicación y estaciones pluviométricas Fichas Técnicas de campo de las estructuras de drenaje existentes Registros pluviométricos y/o hidrométricos certificadas por entidades autorizadas Todos estos puntos se desarrollarán de acuerdo al anexo 04	No presentó	No presentó	Incompleto <sup>67</sup>
<b>Informe de Estructuras y Obras de Arte</b>			
El Consultor desarrollará para cada tramo los literales a) y b) del Anexo 07	No presentó	No presentó	Si presentó
<b>Primer avance de la declaración de impacto ambiental (1° avance - día)</b>			
Datos generales del titular y de la entidad autorizada para la elaboración de la evaluación socio ambiental	No presentó	No presentó	No presentó
Avance de la descripción y análisis del proyecto vial	No presentó	No presentó	No presentó
Determinación del área de influencia del proyecto	No presentó	No presentó	No presentó
Línea de base socio ambiental	No presentó	No presentó	No presentó
Avance del proceso de participación ciudadana	Si presentó	No presentó	No presentó

Fuente: Cartas n.º 001-2019/C.C.AYMARAE.S.CAPAYA (Apéndice n.º 33), 001-2019/C.C.AYMARAE.S.TINTAY (Apéndice n.º 35) y 001-2019/C.C.AYMARAE.S.TAPAIRIHUA (Apéndice n.º 38), todas de 23 de diciembre de 2019, emitidas por el Consultor con el mismo asunto: "Entrega del Informe n.º 01".

Elaborado por: Comisión de control

### Conformidades del primer entregable (informe n.º 01)

En relación a la entrega del informe n.º 01 que corresponde al primer entregable de los tres (3) proyectos citados, Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, mediante cartas n.ºs 001-2019/C.C.AYMARAE.S.CAPAYA (Apéndice n.º 33), 001-2019/C.C.AYMARAE.S.TINTAY (Apéndice n.º 35), y 001-2019/C.C.AYMARAE.S.TAPAIRIHUA (Apéndice n.º 38), todas de 23 de diciembre de 2019 y recibidas el 24 de diciembre de 2019; presentó a la Entidad el informe n.º 01 correspondiente a cada uno de los proyectos, los cuales fueron derivados a Eduardo López Huallpa, gerente municipal de la Entidad, el mismo día de ingreso del documento (24 de diciembre de 2019), siendo que en la misma fecha se derivó al encargado en funciones de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Frollán Edgar Sernades Triveño.

Seguidamente, mediante informes n.ºs 333, 332 y 334-2019-GIDT-MPA-CH., todos de 30 de diciembre de 2019, Frollán Edgar Sernades Triveño<sup>68</sup>, gerente encargado de Infraestructura

<sup>65</sup> No se evidenció la relación de fuentes de agua, descripción de las fuentes de agua, coordenadas y panel fotográfico (incluyendo el muestreo) en el Estudio de Canteras, sin embargo, este contenido se encuentra incompleto en el Estudio de Suelos, ya que no se verifican las coordenadas de todas las fuentes.

<sup>66</sup> No contiene el análisis de bondad de ajuste para la caracterización hidrometeorológica.

<sup>67</sup> No presentó hojas de cálculos realizados en formato de origen, del análisis estadístico de datos hidrológicos, determinación de la precipitación máxima de 24 horas por diferentes periodos de retorno y determinación de la ecuación y curvas de intensidad - duración - frecuencia, ni presentó fichas técnicas de campo de las estructuras de drenaje existentes; asimismo, los registros de pluviómetros y/o hidrométricos no se encuentran certificados, y los registros de pluviómetros y/o hidrométricos no se encuentran certificados.

<sup>68</sup> Según la posfirma a la emisión de los citados informes, la ocupación de Frollán Edgar Sernades Triveño era de topógrafo.

y Desarrollo Territorial, adjuntando el informe n.º 025-2019-MPA/GIDT/AT-LEVF de 27 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 46), en el cual, Liber Enrique Vásquez Fuentes, asistente técnico de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, respecto al primer entregable presentado por el Consultor, habría señalado lo siguiente: "Debo informar que el consultor cumple con presentar el siguiente contenido; el cual coincide con los requerimientos solicitados para el Concurso Público n.º 3-2019-MDA-CH/CS<sup>69</sup>". Sin embargo, en respuesta al pliego de hechos, mediante documento S/N de 24 de julio de 2023<sup>70</sup> (Apéndice n.º 47), Liber Enrique Vásquez Fuentes, aseguró no haber elaborado tal informe, indicando al respecto que: "(...) dicha firma no corresponde a una de mi puño y letra (...)".

Es así que, pese a que el Consultor no cumplió con presentar el contenido íntegro del primer entregable según lo requerido en los términos de referencia, existiendo además, aspectos técnicamente deficientes que no fueron advertidos al momento de otorgar la conformidad<sup>71</sup>, se adulteraron las firmas y sellos del jefe de proyecto y determinados profesionales especialistas con la finalidad de simular el cumplimiento de los términos contractuales y así obtener ventajas indebidas en perjuicio de la Entidad. El detalle de las conformidades se narra a continuación:

a) Proyecto Capaya

Mediante informe n.º 333-2019-GIDT-MPA-CH. de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 48), consignando como asunto: "Remito conformidad de pago al contrato de proceso de selección n.º 011-2019-MPA-CH", Froilán Edgar Sernades Triveño, gerente encargado de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió la conformidad, adjuntando como sustento el informe n.º 025-2019-MPA/GIDT/AT-LEVF de 27 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 46).

El mencionado informe n.º 333-2019-GIDT-MPA-CH. de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 48), fue derivado a través del informe n.º 1133-2019-FHB/ABAST/MPA/CH. (Apéndice n.º 49) de la misma fecha, por el jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales a Eduardo López Huallpa, quien también ejercía las labores como encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, para el correspondiente trámite de pago; quien luego, remitió el memorándum n.º 2759-2019-G.ADM.MPA-CH de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 50) a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, consignando como asunto: "Trámite de pago de valorización".

Es así, mediante los comprobantes de pago n.ºs 3387 de 15 de enero de 2020, 3479 y 3480 de 31 de enero 2020 (Apéndice n.º 51) la Entidad desembolsó el importe acumulado de S/ 127 722,70 a favor del Consultor (ver cuadro n.º 10); pago que correspondió a la presentación del informe n.º 01 del componente de ingeniería, equivalente al 35% del monto total de contrato n.º 011-201002-20229-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 9).

<sup>69</sup> De dicho proceso derivó la Adjudicación Simplificada n.º 07-2019-MPA-CH/CS.

<sup>70</sup> Al respecto, indicó: "(...) advierto que se me imputa la elaboración del informe N°025-2019-MPA/GIDT/AT-LEVF; informe que no he conocido, pero que a través del presente PLIEGO DE HECHOS he tomado conocimiento; percibiendo, que las expresiones, léxico y firma utilizados no me corresponden; más aún, las grafías utilizadas, estas, difieren de las utilizadas en mi firma por el recurrente (véase contrato de trabajo); pues dicha firma no corresponde a una de mi puño y letra (...)".

<sup>71</sup> Resultaría previsible que los estudios de expediente técnico al no haber sido realizados por los especialistas ofertados carezcan de la calidad técnica esperada al desconocerse su origen y elaboración, ya que dos (2) jefes de proyectos y siete (7) especialistas del personal clave que debió realizar estos estudios indicaron que no participaron en la elaboración de los 3 expedientes técnicos.

b) Proyecto Tintay

Del mismo modo, mediante informe n.º 332-2019-GIDT-MPA-CH. de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 52), consignando como asunto: "Remito conformidad de pago al contrato de proceso de selección n.º 011-2019-MPA-CH", Froilán Edgar Sernades Triveño, gerente encargado de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió la conformidad, adjuntando como sustento el informe n.º 025-2019-MPA/GIDT/AT-LEVF de 27 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 46).

El citado informe n.º 332-2019-GIDT-MPA-CH. de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 52), fue derivado a través del informe n.º 1132-2019-FHB/ABAST/MPA/CH. (Apéndice n.º 53) de la misma fecha, por el jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales a Eduardo López Huallpa, quien también ejercía las labores como encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, para el correspondiente trámite de pago; quien luego, remitió el memorándum n.º 2761-2019-G.ADM-MPA-CH de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 54), a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, consignando como asunto: "Trámite de pago de valorización".

Es así que, mediante los comprobantes de pago n.º 3392, 3482 y 3481 de 15 de enero de 2020 (Apéndice n.º 55), la Entidad desembolsó el importe acumulado de S/ 102 957,40 a favor del Consultor (ver cuadro n.º 11); pago que corresponde a la presentación del informe n.º 01 del componente de ingeniería, equivalente al 35% del monto total de contrato n.º 012-2019-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 10).

c) Proyecto Tapairihua

Así también, con informe n.º 334-2019-GIDT-MPA-CH. de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 56), consignando como asunto: "Remito conformidad de pago al contrato de proceso de selección n.º 011-2019-MPA-CH", Froilán Edgar Sernades Triveño, gerente encargado de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió la conformidad, adjuntando como sustento el informe n.º 025-2019-MPA/GIDT/AT-LEVF de 27 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 46).

El referido informe n.º 334-2019-GIDT-MPA-CH. de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 56), fue derivado a través del informe n.º 1134-2019-FHB/ABAST/MPA/CH. (Apéndice n.º 57) de la misma fecha, por el jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales a Eduardo López Huallpa, quien también ejercía las labores como encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, para el correspondiente trámite de pago; quien luego, remitió el memorándum n.º 2760-2019-G.ADM-MPA-CH de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 58) a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, consignando el asunto: "Trámite de pago de valorización".

En ese orden de ideas, mediante los comprobantes de pago n.ºs 3390 y 3391 de 15 de enero de 2020 (Apéndice n.º 59), la Entidad desembolsó el importe acumulado de S/ 169 124,90 a favor del Consultor (ver cuadro n.º 12); pago que corresponde a la presentación del informe n.º 01 del componente de ingeniería, equivalente al 35% del

monto total de contrato n.º 013-2019-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 11).

Conforme a lo mencionado, Froilán Edgar Sernades Triveño, gerente encargado de Infraestructura y Desarrollo Territorial, otorgó la conformidad de los servicios, no obstante que el Consultor no cumplió con presentar la documentación técnica correspondiente al primer entregable, transgrediendo con ello la cláusula décima de los contratos n.ºs 011, 012 y 013-2019-MPA-CH, todos de 19 de diciembre de 2019, que establece: "**La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES E INFORME DE CONFORMIDAD DEL EVALUADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD (EN CASO CORRESPONDA)**" (sic).

Adicionalmente, cabe precisar que el artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>72</sup> señala que: "**168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)**" (el resaltado es agregado), por tanto, correspondía que el citado servidor verifique dichas condiciones.

De otro lado, se advirtió que el Consultor entregó a la Entidad el primer entregable (informe n.º 01) el 24 de diciembre de 2019; sin embargo, los contratos del procedimiento de selección fueron suscritos el 19 de diciembre de 2019<sup>73</sup> y la entrega de terreno se produjo el 20 de diciembre de 2019; es decir, dicho Consultor inició los estudios técnicos antes de la suscripción de los contratos respectivos<sup>74</sup>.

### 1.3.2. Del segundo entregable (informe n.º 02)

De otro lado, en el numeral 8.2.1.2 de los términos de referencia (Apéndice n.º 7), para la elaboración del expediente técnico de los 3 proyectos, se estableció el contenido mínimo que debía contener el "Informe n.º 02", el cual tampoco fue cumplido a cabalidad por el Consultor, habiéndose evidenciado contenidos que se omitieron presentar o bien se presentaron incompletos, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

<sup>72</sup> Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

<sup>73</sup> Cabe precisar que, pese a que no se habían suscrito aún los contratos respectivos, el Consultor realizó el cuadro denominado Tráfico vehicular clasificado por tipo de vehículo en una semana (cuadro n.º 4, folio n.º 140 del informe n.º 01 del Proyecto Capaya) del 12 al 18 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 33); realizó el cuadro denominado Conteo de tráfico vehicular en ambos sentidos (cuadro n.º 01, folio n.º 117 del informe n.º 01 del Proyecto Tintay) del 11 al 17 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 35); asimismo, realizó el cuadro denominado Resultados del Conteo vehicular por día de ambos sentidos estación Luchuyyata E-1 (cuadro n.º 03, folio n.º 188 del informe n.º 01 del Proyecto Tapalirhua) del 11 al 17 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 38).

<sup>74</sup> Advirtiéndose que también de manera paralela se realizaron las demás entregas de los estudios correspondientes a los proyectos de Capaya y Tintay.

**Cuadro n.º 8**  
**Verificación del contenido del informe n.º 02**

Proyecto	Proyecto Capaya	Proyecto Tintay	Proyecto Tapairihua
Descripción	Observaciones a la presentación		
<b>Hidrología e hidráulica</b>			
Anexos Planos de delimitación de cuencas Planos clave y del sistema de drenaje Planos del sistema de drenaje Planos típicos de obras de arte Alcantarillas Cunetas, Canales, Subdrenes y Detalles Planos de planta y perfil de los puentes donde se muestre los niveles de NAME, NAMIN, socavación potencial (local y general). Anexos de cálculos hidrológicos e hidráulicos incluye salidas de los programas utilizados	Incompleto	Incompleto	Incompleto <sup>75</sup>
<b>Geología y Geotecnia</b>			
<b>Capítulo V: Aspectos Geotécnicos Relativos a la Fundación de la Vía</b>			
Análisis de Estabilidad de la Plataforma de la Vía	No presentó	No presentó	No presentó
Medidas Correctivas de Mitigación / Anulación de Impactos Geodinámicos	Sí presentó	Sí presentó	No presentó
<b>Estructuras y obras de arte</b>			
Descripción de las cargas a considerar, características y propiedades de los materiales a utilizarse en los diferentes tipos de estructuras, pre dimensionamientos preliminares en base a los parámetros de ingeniería que se vienen desarrollando.	No presentó	Sí presentó	No presentó
Resumen de tipo y cantidad de estructuras a proyectarse para la vía (preliminar)	No presentó	No presentó	No presentó
<b>Segundo avance de la declaración de impacto ambiental</b>			
Todo el contenido del 1º AVANCE - DIA, debidamente contextualizado con el 2º AVANCE-DIA	No presentó	No presentó	No presentó
Avance de la descripción y análisis del proyecto vial	No presentó	No presentó	No presentó
Informe de Avance del Plan de Afectaciones y Compensaciones	No presentó	No presentó	No presentó
Identificación y evaluación de impactos socio ambientales	No presentó	Sí presentó	Sí presentó
Identificación y evaluación de pasivos ambientales	No presentó	Sí presentó	No presentó

Fuente: Documentos S/N - CAPAYA (Apéndice n.º 60), S/N - TINTAY (Apéndice n.º 61) y S/N - TAPAIRIHUA (Apéndice n.º 62), todos de 3 de enero de 2020, emitidas por el Consultor con el mismo asunto: "Entrega del Informe n.º 02".

Elaborado: Comisión de control

### Conformidades del segundo entregable (informe n.º 02)

En relación a las conformidades de los tres (3) proyectos, mediante tres documentos S/N de 3 de enero de 2020, recibidos el 6 de enero de 2020 (Apéndices n.ºs 60 al 62), el Consultor entregó a la Entidad el informe n.º 02 de los referidos proyectos, el cual fue derivado al Evaluador (Guerrero Montalván & Ortiz Rivas Contratistas Generales S.R.L.)<sup>76</sup>. Posteriormente, Jimmy Renan Guerrero Montalván, gerente general de la citada empresa, mediante carta n.º 04-2020-GM&OR/JRGM/RL de 2 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 63), ingresada a la Entidad el 3 de marzo de 2020<sup>77</sup>, remitió la conformidad del informe n.º 02 a la Entidad, la cual fue derivada el mismo día<sup>78</sup> a Eduardo López Huallpa, gerente municipal

<sup>75</sup> No presentó planos clave y del sistema de drenaje, planos del sistema de drenaje, planos típicos de obras de arte: alcantarillas, cunetas, canales, subdrenes y detalles, no presenta las salidas de los programas utilizados.

<sup>76</sup> Mediante orden de servicio n.º 119 de 21 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 42), la Entidad contrató los servicios de Guerrero Montalván & Ortiz Rivas Contratistas Generales S.R.L por el monto de S/ 33 000,00; lo cual se formalizó con la suscripción del Contrato de Gerencia Municipal n.º 005-2020-MPA-CH de 21 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 42), cuyo objeto fue la evaluación de los entregables de los expedientes técnicos de los 3 proyectos (Capaya, Tintay y Tapairihua).

<sup>77</sup> Carta dirigida a José Alberto Argote Cárdenas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, ingresada a las 08:00 a.m.

<sup>78</sup> Ingresado a las 08:22 a.m.



de la Entidad, quien, a su vez, lo derivó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el mismo día, 3 de marzo de 2020.

En base a la conformidad otorgada por el Evaluador, contenida en la citada carta n.° 04-2020-GM&OR/JRGM/RL de 2 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 63), se tramitó el pago de los tres proyectos, advirtiéndose una celeridad inusual en la tramitación del pago por parte de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

a) Proyecto Capaya

En relación al proyecto Capaya, César Alonso Salas Bazán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remitió el informe n.° 00179-2020-CASB-GIDT-MPA-CH de 3 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 64) a Eduardo López Huallpa, gerente municipal, consignando como asunto: "Remito conformidad a la elaboración del expediente TÉCNICO", con la finalidad de proceder con el pago correspondiente.

Así también, con informe n.° 120-2020-FHB/ABAST/MPA/CH, de 4 marzo de 2020 (Apéndice n.° 65), el jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales informó a Eduardo López Huallpa, quien adicionalmente a su cargo de gerente municipal ejercía las labores de encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, para el correspondiente trámite de pago; quien luego, remitió el memorándum n.° 288-2020-G.ADM-MPA-CH de 4 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 66) a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, consignando el asunto: "Trámite de pago de valorización".

Es así que, se emitieron los comprobantes de pago n.°s 339 y 558 (Apéndice n.° 51), de 5 de marzo y 6 de abril de 2020, respectivamente, mediante los cuales la Entidad desembolsó el importe acumulado de S/ 91 230,50<sup>79</sup> a favor del Consultor (ver cuadro n.° 10); pago que correspondió al informe n.° 02 del componente de ingeniería, equivalente al 25% del monto total del contrato n.° 011-2019-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 9).

b) Proyecto Tintay

Con relación al Proyecto Tintay, César Alonso Salas Bazán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remitió el informe n.° 00181-2020-CASB-GIDT-MPA-CH de 3 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 67), a Eduardo López Huallpa, gerente municipal de la Entidad, consignando como asunto: "Remito conformidad a la elaboración del expediente técnico", con la finalidad de proceder con el pago correspondiente.

Luego, con informe n.° 121-2020-FHB/ABAST/MPA/CH de 4 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 68), el jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales informó a Eduardo López Huallpa, quien adicionalmente al cargo de gerente municipal ejercía las labores de encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, para el correspondiente trámite de pago; quien luego remitió el memorándum n.° 289-2020-G.ADM-MPA-CH de 4 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 69) a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, consignando como asunto: "Trámite de pago de valorización".

Finalmente, se emitieron los comprobantes de pago n.° 341 y 559 (Apéndice n.° 55) de 5 de marzo y 6 de abril de 2020, respectivamente, mediante los cuales la Entidad

<sup>79</sup> Asimismo, se realizó la constancia de pago a través de transferencia electrónica de 6 de marzo de 2020.

desembolsó el importe acumulado de S/ 73 541,00<sup>80</sup> a favor del Consultor (ver cuadro n.º 11), que correspondió al informe n.º 02, equivalente al 25% del contrato n.º 012-201-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 10).

### c) Proyecto Tapairihua

De manera similar a los trámites previamente narrados, César Alonso Salas Bazán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remitió el informe n.º 00180-2020-CASB-GIDT-MPA-CH de 3 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 70) a Eduardo López Huallpa, gerente municipal de la Entidad, consignando como asunto: "Remito conformidad a la elaboración del expediente técnico", con la finalidad de proceder con el pago correspondiente.

Luego, con informe n.º 122-2020-FHB/ABAST/MPA/CH de 4 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 71), el jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, informó a Eduardo López Huallpa, quien adicionalmente a su cargo de gerente municipal, ejercía las labores de encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, para el correspondiente pago; quien luego, remitió el memorándum n.º 290-2020-G.ADM-MPA-CH de 4 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 72) a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, consignando el asunto: "Trámite de pago de valorización", y en base a los documentos de referencia, previo análisis y evaluación, se requirió realizar la fase de girado.

Es así que, se emitieron los comprobantes de pago n.ºs 343 y 560 (Apéndice n.º 59) de 5 de marzo y de 6 de abril de 2020, respectivamente, mediante los cuales la Entidad desembolsó el importe acumulado de S/ 120 803,50<sup>81</sup> a favor del Consultor (ver cuadro n.º 12), que corresponde al informe n.º 02, equivalente al 25% del contrato n.º 013-2019-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 11).

Es de precisar que, si bien a partir de este segundo entregable (informe n.º 02) se delegó la evaluación de los expedientes técnicos al Evaluador; sin embargo, el contrato respectivo, en la cláusula décima estableció que: "*La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE S E INFORME DE CONFORMIDAD DEL EVALUADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD (EN CASO CORRESPONDA)*" (el subrayado es agregado). En ese sentido, la responsabilidad del otorgamiento de la conformidad continuaba siendo de responsabilidad del gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, César Alonso Salas Bazán, quien dio la conformidad correspondiente, en transgresión al artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>82</sup>.

### 1.3.3. Del tercer entregable (informe n.º 03)

Así también, en el numeral 8.2.1.3 de los términos de referencia (Apéndice n.º 7), para la elaboración del expediente técnico de los 3 proyectos, se fijó el contenido mínimo que debía

<sup>80</sup> Asimismo, se realizó la constancia de pago a través de transferencia electrónica de 6 de marzo de 2020

<sup>81</sup> Asimismo, se realizó la constancia de pago a través de transferencia electrónica de 6 de marzo de 2020

<sup>82</sup> Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

\*168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...) (el resaltado es agregado).

contener el "Informe n.º 03", el cual tampoco fue cumplido a cabalidad por el Consultor, habiéndose evidenciado contenidos que se omitieron presentar o bien se presentaron incompletos, los cuales se extraen en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 9**  
**Verificación del contenido del Informe n.º 03**

Proyecto	Proyecto Capaya	Proyecto Tintay	Proyecto Tapairihua
<b>Descripción</b>	<b>Observaciones a la presentación</b>		
<b>Hidrología e hidráulica</b>			
Anexos Planos de planta, perfil y secciones de todas las obras de drenaje transversal. Planos de planta, perfil y secciones de obras de encauzamiento o protección ribereña si fuera el caso. Planos a nivel de detalles de todas las estructuras de drenaje proyectadas y/o por reemplazar.	No presentó	No presentó	No presentó
<b>Estudio de Estructuras:</b>			
Para la presentación del informe final de estructuras y obras de arte, previamente deberán estar aprobados todos los estudios: topografía y diseño vial, hidrología e hidráulica, geología y geotecnia, entre otros			
Se elaborarán cuadros resúmenes de todas las estructuras y obras de arte proyectadas para el camino vecinal	Sí presentó	Incompleto <sup>63</sup>	Incompleto <sup>64</sup>
Se efectuarán los análisis y diseño estructural de todos los tipos proyectadas (alcantarillas, badenes, muros de contención, etc.) conforme a la normativa técnica especificada	Sí presentó	Sí presentó	No presentó
Descripción de los resultados de la evaluación de las estructuras existentes y determinación del tipo de intervención	No presentó	No presentó	No presentó
Cuadros resúmenes y listados de los tipos y cantidades de estructuras proyectadas	Sí presentó	Incompleto <sup>65</sup>	Incompleto <sup>66</sup>
Predimensionamiento final de las estructuras proyectadas en base a los parámetros de Ingeniería finales y aprobados por los especialistas de la GE	No presentó	Sí presentó	No presentó
Planos en planta y secciones transversales, con la ubicación de todas las estructuras proyectadas para la vía	No presentó	No presentó	No presentó
Planos estructurales y sus detalles correspondientes para cada tipo de estructura	No presentó	Sí presentó	No presentó
Todos los cálculos necesarios para la determinación de las solicitaciones, desplazamientos y verificación de los estados límite en cada uno de los componentes del puente deberán ser presentados bajo una secuencia ordenada y con un desarrollo tal que fácilmente puedan ser entendidos, interpretados y verificados. En lo posible, deben ser iniciados con un esquema del sistema estructural adoptado, indicando dimensiones condiciones de apoyo y cargas consideradas. La hipótesis de cálculo de los métodos de verificación utilizados debe ser indicadas con claridad, los símbolos utilizados deben ser bien definidos. Las fórmulas aplicadas deben figurar antes de la introducción de los valores numéricos y las referencias bibliográficas deben ser precisas y completas. Los resultados, con notaciones, unidades y símbolos, deben ser acompañados con diagramas de solicitaciones y desplazamientos	No presentó	Sí presentó	No presentó
El programa de cómputo utilizado, indicando nombre, origen, método de cálculo, hipótesis básicas, formulas, simplificaciones, referencias bibliográficas, manual de uso indicando los procedimientos de Ingreso de datos e interpretación de los resultados	No presentó	No presentó	No presentó
Los datos de entrada, modelo estructural, descripción detallada de la estructura acompañada de esquema con dimensiones, propiedades de las secciones, condiciones de apoyo, características de los materiales, cargas y sus combinaciones	No presentó	Sí presentó	No presentó
Los resultados del cálculo por computador, parte integrante de la memoria de cálculo, deben ser ordenados, completos y contener toda la información necesaria para su clara interpretación. Además de esto, deben permitir una verificación global, independiente y de ser posible, contener resultados parciales del análisis realizado	No presentó	No presentó	No presentó
El consultor deberá establecer un programa para las labores de mantenimiento de las obras de arte	No presentó	No presentó	Sí presentó
<b>Costos y Presupuestos (Borrador)</b>			
El contenido mínimo debe ser lo siguiente: • Memoria de costos	Incompleto	Incompleto	Incompleto <sup>67</sup>

<sup>63</sup> No presentó cuadro de resumen de todas las estructuras y obras de arte proyectadas

<sup>64</sup> No presentó cuadro de resumen de todas las estructuras y obras de arte proyectadas

<sup>65</sup> No presentó cuadro de resumen de todas las estructuras y obras de arte proyectadas

<sup>66</sup> No presentó cuadro de resumen de todas las estructuras y obras de arte proyectadas

<sup>67</sup> No presentó la memoria de costos, análisis del costo directo, análisis del costo indirecto, diferenciando los costos fijos y variables, distancias medias, rendimiento de transporte, cálculo de flete y movilización, anexos (balance de canteras y DMEs, diagrama de masas).

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bases de cálculo de precios unitarios</li> <li>• Análisis del costo directo</li> <li>• Análisis del costo indirecto, diferenciando los costos fijos y variables.</li> <li>• Relación de precios y cantidades de recursos requeridos</li> <li>• Presupuesto de Obra</li> <li>• Distancias medias</li> <li>• Rendimiento de transporte</li> <li>• Cálculo de flete y movilización</li> <li>• Anexos (Cotizaciones, Balance de Canteras y DMEs, Diagrama de Masas).</li> </ul>			
<b>Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.</b>			
Información de acuerdo al ítem de Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras junto a los anexos según la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD	SI presentó	SI presentó	Incompleto <sup>88</sup>

Fuente: Cartas n.ºs 004-2020/C.C.AYMARAE.S.CAPAYA (Apéndice n.º 73), 004-2020/C.C.AYMARAE.S.TINTAY (Apéndice n.º 74), 004-2020/C.C.AYMARAE.S.TAPAIRIHUA (Apéndice n.º 40), todas de 13 de marzo de 2020, emitidas por el Consultor con el mismo asunto: "Entrega del Informe n.º 03".

Elaborado por: Comisión de control

### Conformidades del tercer entregable (informe n.º 03)

Del mismo modo que en los casos anteriores, en la tramitación de las conformidades del tercer entregable (informe n.º 03) se advirtió una celeridad inusual por parte de la Entidad, conforme se narra a continuación:

#### a) Proyecto Capaya

En relación con el proyecto Capaya, el Consultor entregó el informe n.º 03 mediante carta n.º 004-2020/C.C.AYMARAE.S.CAPAYA de 13 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 73), posteriormente, mediante carta n.º 05-2020-GM&OR/JRGM/RL de 14 de julio de 2020 (Apéndice n.º 75), ingresada a la Entidad el 14 de julio de 2020, el Evaluador remitió la conformidad del referido informe, el mismo que fue derivado a César Alonso Salas Bazán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante proveído n.º 866 de la misma fecha.

Es así que, el mismo día, César Alonso Salas Bazán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remitió el informe n.º 00421-2020-CASB-GIDT-MPA-CH de 14 de julio de 2020 (Apéndice n.º 76) a Eduardo López Hualpa, gerente municipal de la Entidad, consignando como asunto: "Remito conformidad a la elaboración del expediente técnico", con la finalidad de proceder al pago correspondiente.

Inmediatamente, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el memorándum n.º 942-2020-G.ADM.MPA-CH de 14 de julio de 2020 (Apéndice n.º 77) a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, consignando como asunto: "Trámite de contrato n.º 011-2019-MPA-CH".

Es así que, se emitieron los comprobantes de pago n.ºs 1170 y 1171, ambos de 14 de julio de 2020 (Apéndice n.º 51), mediante los cuales la Entidad desembolsó el importe acumulado de S/ 91 230,50<sup>89</sup> a favor del Consultor (ver cuadro n.º 10), correspondiente al informe n.º 03, equivalente al 25% del contrato n.º 011-2019-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 9).

<sup>88</sup> No presentó el anexo n.º 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgo, y el anexo n.º 3: Formato para asignar riesgos, de la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD de mayo de 2017.

<sup>89</sup> Asimismo, se realizó la constancia de pago a través de transferencia electrónica de 15 de julio de 2020.

b) Proyecto Tintay

En relación al proyecto Tintay, con carta n.° 004-2020/C.C.AYMARAE.S.TINTAY de 13 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 74), el Consultor presentó a la Entidad el tercer entregable, posterior a ello, con carta n.° 05-2020-GM&OR/JRGM/RL de 14 de julio de 2020 (Apéndice n.° 75), el Evaluador remitió la conformidad del informe n.° 03, el cual fue derivado el mismo día a Eduardo López Huallpa, gerente municipal de la Entidad, quien, a su vez, lo derivó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante proveído n.° 866 de la misma fecha.

A continuación, César Alonso Salas Bazán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remitió a Eduardo López Huallpa, gerente municipal de la Entidad, el informe n.° 00423-2020-CASB-GIDT-MPA-CH de 14 de julio de 2020, (Apéndice n.° 78), consignando como asunto: "Remito conformidad a la elaboración del expediente técnico", con la finalidad de proceder con el pago correspondiente.

Asimismo, el 14 de julio de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el memorándum n.° 941-2020-G.ADM-MPA-CH (Apéndice n.° 79) a la Oficina de Contabilidad y Tesorería consignando como asunto: "Trámite de contrato n.° 012-2019-MPA-CH".

Es así que, se emitieron los comprobantes de pago n.°s 1172 y 1173 (Apéndice n.° 55), ambos de 14 de julio 2020, mediante los cuales la Entidad desembolsó el importe acumulado de S/ 120 803,50<sup>90</sup> a favor del Consultor (ver cuadro n.° 11), correspondiente al informe n.° 03, equivalente al 25% del contrato n.° 012-2019-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 10).

c) Proyecto Tapairihua

En relación al proyecto Tapairihua, el Consultor entregó a la Entidad el informe n.° 03 mediante carta n.° 004-2020/C.C.AYMARAE.S.TAPAIRIHUA de 13 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 40); posteriormente, el Evaluador remitió la conformidad del referido informe mediante carta n.° 05-2020/GM&OR/JRGM/RL de 14 de julio de 2020<sup>91</sup> (Apéndice n.° 75), la cual fue derivada el mismo día<sup>92</sup> a Eduardo López Huallpa, gerente municipal de la Entidad, quien, a su vez, la derivó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante proveído n.° 866 de la misma fecha.

A continuación, César Alonso Salas Bazán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió a Eduardo López Huallpa, gerente municipal de la Entidad, el informe n.° 00422-2020-CASB-GIDT-MPA-CH<sup>93</sup> de 14 de julio de 2020 (Apéndice n.° 80), consignando como asunto: "Remito conformidad a la elaboración del expediente técnico", con la finalidad de proceder con el pago correspondiente.

Asimismo, el 14 de julio de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió a la Oficina de Contabilidad y Tesorería el memorándum n.° 940-2020-G.ADM-MPA-CH

<sup>90</sup> Asimismo, se realizó la constancia de pago a través de transferencia electrónica de 15 de julio de 2020

<sup>91</sup> Carta dirigida a José Alberto Argote Cárdenas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, ingresada a las 04:18 p.m.

<sup>92</sup> Ingresado a las 16:25 p.m.

<sup>93</sup> El cual fue recepcionado en la Gerencia Municipal el mismo día 14 de julio de 2020 a horas 5:48 p.m., es decir todo el trámite de la conformidad y pago se realizó en aproximadamente en 1 hora y 30 minutos.

(Apéndice n.º 81), consignando el asunto: "Trámite de contrato n.º 013-2019-MPA-CH", a fin de realizar el devengado y girado para su pago.

Es así que, se emitieron los comprobantes de pago n.ºs 1174 y 1175 (Apéndice n.º 59), ambos de 14 de julio 2020, mediante los cuales la Entidad desembolsó el importe acumulado de S/ 120 803,50<sup>94</sup> a favor del Consultor (ver cuadro n.º 12), correspondiente al informe n.º 03, equivalente al 25% del contrato n.º 013-201-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 11).

De lo expuesto, se evidenció que César Alonso Salas Bazán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, dio la conformidad correspondiente al tercer entregable de los proyectos Capaya, Tintay y Tapairihua, no obstante que el Consultor no cumplió con la presentación de la documentación respectiva, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 1.3.4. Del cuarto entregable (informe n.º 04)

Según, en el numeral 8.2.1.4 de los términos de referencia (Apéndice n.º 7), para la elaboración del expediente técnico de los tres (3) proyectos, se estableció presentar el informe n.º 04 con el resumen del avance realizado a nivel técnico – financiero, en el desarrollo de la elaboración de dicho informe; además, indica: "(...) El Consultor elaborará el Expediente Técnico de obra, el mismo que deberá estar sellado y firmado en todas sus páginas por el Representante Legal, Jefe de Estudio, así como por los profesionales especialistas que elaboraron el estudio y deberá estar basado en la estructura incluida en los convenios n.ºs 614-2019-MTC/21, 615-2019-MTC/21 Y 616-2019-MTC/21, el cual es parte integrante de los presentes términos de referencia y su cumplimiento es obligatorio (...)" (el resaltado es agregado).

#### Conformidades del cuarto entregable (informe n.º 04)

El trámite de las conformidades del cuarto entregable (informe n.º 04) se realizó conforme se narra a continuación:

##### a) Proyecto Capaya

En relación al Proyecto Capaya, el Consultor entregó a la Entidad el informe n.º 04 mediante documento S/N de 25 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 34), posteriormente, el Evaluador remitió la conformidad correspondiente con carta n.º 16-2020-GM&OR/JRGM/RL de 1 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 82), la cual fue derivada mediante proveído con registro n.º 5803 de la misma fecha a Eduardo López Huallpa, gerente municipal, quien a su vez, lo derivó mediante proveído con registro n.º 2148 de la misma fecha a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Luego, mediante memorándum n.º 076-2020-GIDT- MPA de 26 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 83), el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Jherman Bill Tello Sarmiento, dispuso al jefe de la Unidad de Estudios y Desarrollo Territorial, Noel Molina Navarrete, lo siguiente: "Se le hace entrega del siguiente documento de la referencia, para su **respectiva** revisión del informe 4to entregable – Final del expediente técnico (...)", con la finalidad de hacer la revisión de la documentación.

<sup>94</sup> Asimismo, se realizó la constancia de pago a través de transferencia electrónica de 15 de julio de 2020.

En respuesta, el citado responsable de la Unidad de Estudios y Desarrollo Territorial remitió el informe n.º 15-2020-UEDT-NMN-GI-MPA/CH. de 2 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 84), a Jherman Bill Tello Sarmiento, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, consignando como asunto: "REVISIÓN DEL 4TO ENTREGABLE DEL EXPEDIENTE (...)", indicando además que se cumplió con la finalidad del convenio n.º 614-2019-MTC/21 de 16 de julio de 2019 (Apéndice n.º 4).

Continuando con el trámite, Jherman Bill Tello Sarmiento, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió el informe n.º 1086-2020-GIDT-MPA/CH de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 85) a Eduardo López Huallpa, gerente municipal de la Entidad, consignando como asunto: "SOLICITO LA ELABORACIÓN DE APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...)". Es así que, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 090-2020-MPA-CH de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 86), Eduardo López Huallpa, gerente municipal de la Entidad, aprobó el expediente técnico<sup>95</sup> del Proyecto Capaya.

Posteriormente, mediante documento S/N de 15 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 87), Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, presentó a la Entidad la solicitud de pago final, el cual fue derivado el mismo día a Eduardo López Huallpa, gerente municipal de la Entidad, siendo que mediante proveído con registro n.º 8009 de la misma fecha se derivó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para "evaluar y proceder de acuerdo a ley y norma bajo responsabilidad".

En ese sentido, Jherman Bill Tello Sarmiento, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, otorgó conformidad mediante informe n.º 1190-2020-GIDT-MPA/CH de 17 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 88) y la remitió a Eduardo López Huallpa, Gerente Municipal, consignando como asunto: "REMITO CONFORMIDAD DE PAGO 4TO ENTREGABLE DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (...)", con la finalidad de proceder con el pago correspondiente.

Acto seguido, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el memorándum n.º 2096-2020-G.ADM.MPA-CH de 17 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 89), a la oficina de Contabilidad y Tesorería, consignando como asunto: "Trámite de orden de servicio".

Es así que, la Entidad emitió los comprobantes de pago n.ºs 2773 y 2774 (Apéndice n.º 51), ambos de 18 de diciembre de 2020, mediante los cuales la Entidad desembolsó el importe total de S/ 54 738,00<sup>96</sup> a favor del Consultor (ver cuadro n.º 10), que corresponde al informe n.º 04, equivalente al 15% del contrato n.º 011-2019-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 9).

Cabe volver a mencionar que, el expediente técnico del Proyecto Capaya fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 090-2020-MPA-CH de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 86), inicialmente con un monto de S/ 9 474 771,71 y por un plazo de ejecución de 270 días calendario; posterior a ello, de la revisión del expediente técnico y

<sup>95</sup> La citada resolución señaló en su artículo primero: "APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. PE.-30A (SOCOSALO) - PUNTA CARRETERA (APU RUNCO), DISTRITO DE CAPAYA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con un monto de inversión de S/ 9,474,771.71 (...) por un plazo de ejecución de 270 días calendario (...)."

<sup>96</sup> Asimismo, se realizó la constancia de pago a través de transferencia electrónica de 21 de diciembre de 2020

documentación relacionada, efectuada por Hugo Virgilio Acosta Valer, coordinador zonal de Apurímac MTC Provias Descentralizado, mediante informe n.º 081-2021-MTC/21.UZ.APU.GMPMI (Apéndice n.º 90), adjunto al oficio n.º 155-2021-MTC-UZ.APU. de 25 de enero de 2021 (Apéndice n.º 91), se observaron algunos puntos y desarrollos de especialidades que conformaban el expediente técnico, situación que requería ser subsanada.

Una vez levantadas las referidas observaciones, según lo referido en el informe n.º 189-2021-GIDT-MPA/CH de 11 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 92), Jherman Bill Tello Sarmiento, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, solicitó la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del Proyecto Capaya.

Es así que, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 001-2021-MPA-CH de 11 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 12), la Entidad aprobó el expediente técnico del Proyecto Capaya con un monto actualizado de S/ 11 360 269,33, por un plazo de ejecución de 270 días calendarios.

#### b) Proyecto Tintay

En relación al Proyecto Tintay, el Consorcio entregó a la Entidad el informe n.º 04 mediante documento S/N de 24 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 36); posteriormente, el Evaluador remitió la conformidad del informe n.º 04 mediante carta n.º 14-2020-GM&OR/JRGM/RL de 1 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 93), que fue derivado a Eduardo López Huallpa, gerente municipal, mediante proveído con registro n.º 5805 de la misma fecha, quien, a su vez, lo derivó mediante proveído con registro n.º 2147 del mismo día a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Luego, mediante memorándum n.º 071-2020-GIDT-MPA de 26 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 94), el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Jherman Bill Tello Sarmiento, dispuso al jefe de Unidad de Estudios y Desarrollo Territorial, Noel Molina Navarrete, "se le hace entrega del siguiente documento de la referencia, para su **respectiva revisión** del informe 4to entregable – Final del Expediente Técnico (...)", con la finalidad de hacer la revisión de la documentación.

Ahora bien, el citado responsable de la Unidad de Estudios y Desarrollo Territorial remitió el informe n.º 14-2020-UEDT-NMN-GI-MPA/CH. de 2 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 95), a Jherman Bill Tello Sarmiento, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, consignando como asunto: "REVISIÓN DEL 4TO ENTREGABLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...)", indicando además que cumplía con la finalidad del convenio n.º 615-2019-MTC/21 de 16 de julio de 2019 (Apéndice n.º 5).

Seguidamente, Jherman Bill Tello Sarmiento, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió el informe n.º 1087-2020-GIDT-MPA/CH de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 96) a Eduardo López Huallpa, gerente municipal de la Entidad, consignando el asunto: "SOLICITO ELABORACIÓN DE APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...)". Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 089-2020-MPA-CH de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 97), el gerente municipal de la Entidad, Eduardo López Huallpa, aprobó el expediente técnico<sup>97</sup> del Proyecto Tintay.

<sup>97</sup> La citada resolución señaló en su artículo primero: "APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. PE.-30A (ANTARUNI) – EMP. AP-588 (SAN MATEO), DISTRITO DE TINTAY- PROVINCIA



Posteriormente, Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, presentó a la Entidad la solicitud de pago final mediante documento S/N de 15 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 98), el cual fue derivado mediante proveído con registro n.º 8008 de la misma fecha a Eduardo López Huallpa, gerente municipal de la Entidad, quien, a su vez, derivó mediante proveído con registro n.º 2350 de la misma fecha a Jherman Bill Tello Sarmiento, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para "evaluar y proceder de acuerdo a ley y norma, bajo responsabilidad".

En ese sentido, Jherman Bill Tello Sarmiento, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió el informe n.º 1191-2020-GIDT-MPA/CH de 17 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 99) a Eduardo López Huallpa, gerente municipal, consignando como asunto: "Remito conformidad de pago 4to entregable de la elaboración del expediente TÉCNICO (...)", con la finalidad de proceder con el pago correspondiente.

Asimismo, la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe n.º 382-2020-FHB/ABAST/MPA/CH de 17 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 100), consignando el asunto: "Remito expediente para su trámite correspondiente", con la finalidad de proceder con su pago.

Acto seguido, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el memorándum n.º 2097-2020-G.ADM-MPA-CH de 17 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 101), disponiendo a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, en el asunto: "Trámite de orden de servicio", para su pago correspondiente.

Es así que, la Entidad emitió los comprobantes de pago n.ºs 2775 y 2776 (Apéndice n.º 55), ambos de 18 de diciembre de 2020, mediante los cuales la Entidad desembolsó el importe acumulado de S/ 44 124,00<sup>98</sup> a favor del Consultor (ver cuadro n.º 11), correspondiente al informe n.º 04, equivalente al 15% del contrato n.º 012-2019-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 10).

Cabe volver a mencionar que, el expediente técnico del Proyecto Tintay fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 089-2020-MPA-CH de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 97), con un monto de S/ 8 712 922,35 y por un plazo de ejecución de 210 días calendario; posterior a ello, de la revisión del expediente técnico y documentación relacionado por parte de Hugo Virgilio Acosta Valer, coordinador zonal de Apurímac MTC Provias Descentralizado, mediante oficio n.º 155-2021-MTC-UZ.APU de 25 de enero de 2021 (Apéndice n.º 93), el informe n.º 079-2021-MTC/21.UZ.APU.GMPMI de 25 de enero de 2021 (Apéndice n.º 102), se observaron algunos puntos y desarrollo de especialidades que conformaban el expediente técnico, situación que requería ser subsanada.

Una vez subsanadas las observaciones, según lo referido en el informe n.º 190-2021-GIDT-MPA/CH de 11 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 103), Jherman Bill Tello Sarmiento, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, solicitó la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del Proyecto Tintay.

DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con un monto de inversión de S/ 8,712,922.35 (...) por un plazo de ejecución de 210 días calendario (...).

<sup>98</sup> Asimismo, se realizó la constancia de pago a través de transferencia electrónica de 21 de diciembre de 2020.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2021-MPA-CH de 11 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 13), la Entidad aprobó el expediente técnico con un monto actualizado de S/ 9 157 157,19, por un plazo de ejecución de 210 días calendarios.

c) Proyecto Tapairihua

En relación al Proyecto Tapairihua, el Consorcio entregó a la Entidad el informe n.º 04 mediante documento S/N de 24 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 39), seguidamente, con carta n.º 15-2020-GM&OR/JRGM/RL de 1 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 104), el Evaluador remitió la conformidad de este informe, siendo que fue derivado mediante proveído con registro n.º 3506 de la misma fecha, a Eduardo López Huallpa, gerente municipal, quien, a su vez, lo derivó mediante proveído con registro n.º 2149 del mismo día, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Seguidamente, mediante memorándum n.º 070-2020-GIDT-MPA de 26 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 105), el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Jherman Bill Tello Sarmiento, dispuso al jefe de la Unidad de Estudios y Desarrollo Territorial, Noel Molina Navarrete, lo siguiente: "se le hace entrega del siguiente documento de la referencia, para su **respectiva revisión** del informe 4to entregable – Final del expediente técnico (...)", con la finalidad de hacer la revisión de la documentación.

Asimismo, el citado responsable de la Unidad de Estudios y Desarrollo Territorial remitió el informe n.º 13-2020-UEDT-NMN-GI-MPA/CH de 2 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 106), a Jherman Bill Tello Sarmiento, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, consignando como asunto: "REVISIÓN DEL 4TO ENTREGABLE DEL EXPEDIENTE (...)", indicando además que cumplía con la finalidad del convenio n.º 616-2019-MTC/21 de 16 de julio de 2019 (Apéndice n.º 6).

Seguidamente, Jherman Bill Tello Sarmiento, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió el informe n.º 1088-2020-GIDT-MPA/CH de 7 de diciembre del 2020 (Apéndice n.º 107), a Eduardo López Huallpa, gerente municipal de la Entidad, consignando el asunto: "SOLICITO ELABORACIÓN DE APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...)". Es así que, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 091-2020-MPA-CH de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 108), el gerente municipal de la Entidad, Eduardo López Huallpa, aprobó el expediente técnico<sup>99</sup> del Proyecto Tapairihua.

Asimismo, Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, presentó a la Entidad la solicitud de pago final mediante documento S/N de 15 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 109), el cual fue derivado a Eduardo López Huallpa, gerente municipal de la Entidad mediante proveído con registro n.º 8010 del mismo día, quien, a su vez, lo derivó mediante proveído con registro n.º 2351 de 16 de diciembre de 2020 a Jherman Bill Tello Sarmiento, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para "evaluar y proceder de acuerdo a ley y norma, bajo responsabilidad".

Posterior a ello, Jherman Bill Tello Sarmiento, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió el informe n.º 1193-2020-GIDT-MPA/CH de 17 de diciembre de 2020

<sup>99</sup> La citada resolución señaló en su artículo primero: "APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-108 (LUYCHUPATA) – TAPAYRIHUA – HUAYAO – CHOCCEMARCA – TIAPARO, DISTRITO DE TAPAIRIHUA – PROVINCIA DE AYMARAE – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con un monto de S/ 17,640,593.88 (...) por un plazo de ejecución de 365 días calendarios (...)".

(Apéndice n.º 45) a Eduardo López Huallpa, gerente municipal, consignando como asunto: "Remito conformidad de pago de 4to entregable de la elaboración del expediente TÉCNICO (...)", con la finalidad de proceder con el pago correspondiente.

Asimismo, la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe n.º 381-2020-FHB/ABST/MPA/CH de 17 de diciembre del 2020 (Apéndice n.º 110), consignando en el asunto: "Remito expediente para su trámite correspondiente", con la finalidad de proceder con su pago.

Seguidamente, la Gerencia de Administración y Finanzas, remitió el memorándum n.º 2095-2020-G.ADM-MPA-CH de 17 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 111) a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, consignando el asunto: "Trámite de orden de servicio", a fin de realizar el devengado y girado.

Es así que, la Entidad emitió los comprobantes de pago n.ºs 2777 y 2778 (Apéndice n.º 59), ambos de 18 de diciembre de 2020, mediante los cuales la Entidad desembolsó el importe acumulado de S/ 72 482,00<sup>100</sup> a favor del Consultor (ver cuadro n.º 12), correspondiente al informe n.º 04, equivalente al 15% del contrato n.º 013-2019-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 11).

Cabe volver a mencionar que, el expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 091-2020-MPA-CH de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 108), con un monto de S/ 17 640 593,88 y por un plazo de ejecución de 365 días calendario; posterior a ello, mediante oficio n.º 155-2021-MTC-UZ.APU de 25 de enero de 2021 (Apéndice n.º 91), e informe n.º 080-2021-MTC/21.UZ.APU.GMPMI de 25 de enero de 2021 (Apéndice n.º 112), de la revisión del expediente técnico y documentación relacionado por parte de Hugo Virgilio Acosta Valer, coordinador zonal de Apurímac MTC Provias Descentralizado, se observaron algunos puntos y desarrollo de especialidades que conformaban el expediente técnico, situación que requería ser subsanada.

Una vez subsanadas las observaciones, según lo referido en el informe n.º 191-2021-GIDT-MPA/CH de 11 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 113), Jherman Bill Tello Sarmiento, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, solicitó aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del Proyecto Tapairihua.

Es así que con Resolución de Gerencia Municipal n.º 003-2021-MPA-CH de 11 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 14), la Entidad aprobó el expediente técnico con un monto actualizado de S/ 19 543 777,77, por un plazo de ejecución de 365 días calendarios.

De todo lo expuesto, se advierte que tres (3) gerentes de Infraestructura y Desarrollo Territorial, área usuaria de la Entidad; a saber, Froilán Edgar Sernades Triveño, en su condición de encargado, otorgó la conformidad al primer entregable; asimismo, César Alonso Salas Bazán, otorgó la conformidad al segundo y tercer entregable; y finalmente, Jherman Bill Tello Sarmiento, otorgó la conformidad al cuarto entregable de los estudios relacionados a los 3 expedientes técnicos, lo cual dio lugar a que la Entidad efectúe los pagos correspondientes a favor del Consultor, los cuales se detallan a continuación:

<sup>100</sup> Asimismo, se realizó la constancia de pago a través de transferencia electrónica de 21 de diciembre de 2020

**Cuadro n.º 10**  
**Resumen de pagos del Proyecto Capaya**

Entregables	Pagos realizados mediante comprobantes de pago (Nº)	Monto (S/)	Sub total (S/)
Primer informe entregable	3387 de 15 de enero de 2020 (Por la cancelación del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	75 903,50	127 722,70
	3479 de 31 de enero de 2020 (Por la retención del 10% del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	36 492,20	
	3480 de 31 de enero de 2020 (Por la retención del 12% del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	15 327,00	
Segundo informe entregable	339 de 5 de marzo de 2020 (Por la cancelación del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	80 282,50	91 230,50
	558 de 6 de abril de 2020 (Por la retención del 12 % del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	10 948,00	
Tercer informe entregable	1170 de 14 de julio de 2020 (Por la cancelación del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	80 282,50	91 230,50
	1171 de 14 de julio de 2020 (Por la retención del 12 % del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	10 948,00	
Cuarto informe entregable	2773 de 18 de diciembre de 2020 (Por la cancelación del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	48 169,00	54 738,00
	2774 de 18 de diciembre de 2020 (Por la retención del 12 % del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	6 569,00	
<b>TOTAL</b>			<b>364 921,70</b>

Fuente: Comprobantes de pago del Proyecto Capaya (Apéndice n.º 51)  
Elaborado por: Comisión de control

**Cuadro n.º 11**  
**Resumen de pagos del Proyecto Tintay**

Entregable	Pagos realizados mediante comprobantes de pago (Nº)	Monto (S/)	Sub total (S/)
Primer informe entregable	3392 de 15 de enero de 2020 (Por la cancelación del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	61 186,00	102 957,40
	3481 de 31 de enero de 2020 (Por la retención del 10% del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	29 416,40	
	3482 de 31 de enero de 2020 (Por la retención del 12% del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	12 355,00	
Segundo informe entregable	341 de 5 de marzo de 2020 (Por la cancelación del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	64 716,00	73 541,00
	559 de 6 de abril de 2020 (Por la retención del 12 % del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	8 825,00	
Tercer informe entregable	1172 de 14 de julio de 2020 (Por la cancelación del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	64 716,00	73 541,00
	1173 de 14 de julio de 2020 (Por la retención del 12 % del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	8 825,00	
Cuarto informe entregable	2775 de 18 de diciembre de 2020 (Por la cancelación del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	38 829,00	44 124,00
	2776 de 18 de diciembre de 2020 (Por la retención del 12 % del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	5 925,00	
<b>TOTAL</b>			<b>294 163,40</b>

Fuente: Comprobantes de pago del Proyecto Tintay (Apéndice n.º 55)  
Elaborado por: Comisión de control

**Cuadro n.º 12**  
**Resumen de pagos del Proyecto Tapairihua**

Valorización	Pagos realizados mediante comprobantes de pago (Nº)	Monto (S/)	Sub total (S/)
Primer informe entregable	3390 de 15 de enero de 2020 (Por la cancelación del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	148 829,90	169 124,90
	3391 de 15 de enero de 2020 (Por la retención del 12% del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	20 295,00	
Segundo Informe entregable	343 de 5 de marzo de 2020 (Por la cancelación del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	106 307,50	120 803,50
	560 de 6 de abril de 2020 (Por la retención del 12 % del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	14 496,00	
Tercer informe entregable	1174 de 14 de julio de 2020 (Por la cancelación del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	106 307,50	120 803,50
	1175 de 14 de julio de 2020 (Por la retención del 12 % del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	14 496,00	
Cuarto informe entregable	2777 de 18 de diciembre de 2020 (Por la cancelación del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	63 784,00	72 482,00
	2778 de 18 de diciembre de 2020 (Por la retención del 12 % del servicio de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico)	8 698,00	
<b>TOTAL</b>			<b>483 213,90</b>

Fuente: Comprobantes de pago del Proyecto Tapairihua (Apéndice n.º 59)

Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, los pagos se hicieron efectivos conforme a lo detallado en los cuadros precedentes, sin que los citados gerentes advirtieran la ausencia del personal clave (que no prestó la calidad técnica del producto entregado al no haber sido elaborado por los profesionales ofertados), contraviniendo lo establecido en el artículo 168º respecto a la recepción y conformidad<sup>101</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

*"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...).*

*168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)."*

Del mismo modo, se transgredió la cláusula décima de los contratos n.ºs 011, 012 y 013-2019-MPA-CH, todos de 19 de diciembre de 2019, respecto a la conformidad de la prestación del servicio, que estableció: "(...) cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso". Así también, se transgredió el artículo 171º respecto al pago, ya que los citados funcionarios, en su condición de área usuaria, no verificaron las condiciones establecidas en el contrato para el pago, y no cautelaron la cláusula cuarta de los precitados contratos, al haber recibido documentación incompleta.

<sup>101</sup> Del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

#### 1.4. Deficiencias advertidas durante la ejecución de obra originadas por incompatibilidades del expediente técnico

De la revisión de los entregables del expediente técnico y de la documentación remitida por la Entidad respecto a la ejecución en curso de las tres obras mencionadas, se observó que los ejecutores de obra del Proyecto Capaya<sup>102</sup>, Proyecto Tintay<sup>103</sup> y Proyecto Tapairihua<sup>104</sup> advirtieron varias deficiencias en los expedientes técnicos respectivos, las cuales fueron asentadas como consultas por los contratistas en sus correspondientes cuadernos de obras, ocasionando modificaciones en los expedientes técnicos por adicionales de presupuesto, deductivos de presupuesto, entre otros; conforme se narra a continuación:

##### 1.4.1. Proyecto Capaya

Durante la ejecución del Proyecto Capaya, mediante asiento n.º 49 de 23 de agosto de 2022 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 114) del Proyecto Capaya, la residencia de obra indicó: "El Residente de Obra deja por sentado en el presente asiento que dentro de las excavaciones que se vienen realizando entre los km 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12 Y 14, se están encontrando secciones con ROCA SOLIDA Y/O ROCA FRACTURADA, cuya excavación no está considerada el Expediente Técnico aprobado (...)" y mediante asiento n.º 50 de 25 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 114) trasladó la consulta a la supervisión de obra del Proyecto Capaya.

Luego, mediante asiento n.º 53 de 31 de agosto de 2022 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 114), la supervisión de obra del Proyecto Capaya ratificó las anotaciones de los asientos n.ºs 49 y 50 (Apéndice n.º 114), y solicitó a la residencia de obra la sustentación de la deficiencia del expediente técnico del Proyecto Capaya para ejecutar la prestación adicional de obra, luego que la residencia de obra cuantificase los volúmenes de corte respectivos.


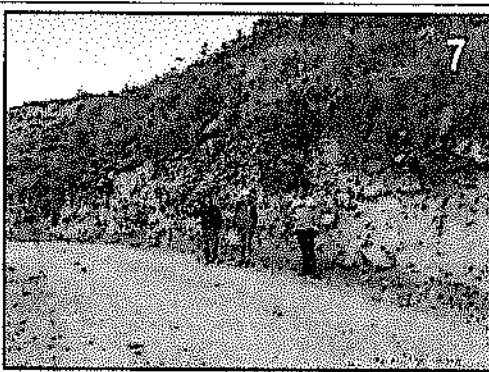

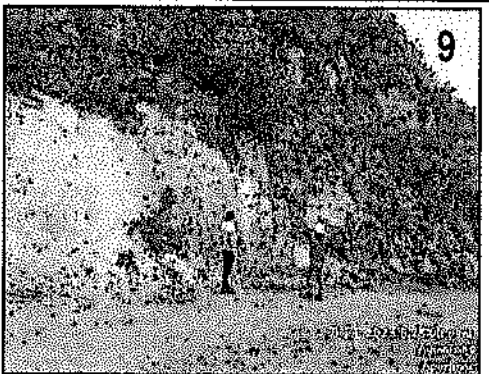

Al respecto, según consta en el acta de visita de inspección n.º 01-2023-/OCI-SCEHPI-MPA de 4 de julio de 2023 (Apéndice n.º 115), la comisión de control realizó una visita in situ para constatar el tipo de suelo en los taludes de corte de las secciones de vía, en las progresivas que se describen a continuación

<sup>102</sup> Contrato de procedimiento de selección n.º 008-2022-G. ADMYF-MPA-CH de 3 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 116) para la contratación de ejecución del Proyecto Capaya, suscrito por el Consorcio SHILMAS, asignando como residente de obra a Jorge Luis Zavaleta Bautista. Asimismo, mediante contrato de procedimiento de selección n.º 002-2022-G.ADMYF-MPA-CH de 1 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 117), suscrito por el Consorcio Supervisor 30 A Apuruncu para el servicio de consultoría de la supervisión del Proyecto Capaya, asignando como supervisor de obra a Ángel Prado Aquise.

<sup>103</sup> Contrato de procedimiento de selección n.º 004-2022-G. ADMYF-MPA-CH de 25 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 118), para la contratación de ejecución de obra del Proyecto Tintay, suscrito por el Consorcio ISCO, asignando como residente de obra a Cesar Augusto Vásquez Chavarri. Asimismo, mediante contrato de procedimiento de selección n.º 006-2021-G.ADMYF-MPA-CH de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 119), suscrito por el Consorcio Supervisor H&J 2 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del Proyecto Tintay, asignando como supervisor de obra a Hugo Heinrich Ortiz Ríos.

<sup>104</sup> Contrato de procedimiento de selección n.º 003-2022-G. ADMYF-MPA-CH de 25 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 120), respecto a la licitación pública n.º 001-2021-MPA-CH-CS-1, para la contratación de ejecución de obra del Proyecto Tapairihua, suscrito por el Consorcio CASHAC, asignando como residente de obra a Abraham Ruperto Cabrera Navidad. Asimismo, mediante contrato de procedimiento de selección n.º 001-2022-G.ADMYF-MPA-CH de 13 de enero de 2022 (Apéndice n.º 121), respecto al concurso público n.º 001-2022-MPA-CH-1, suscrito por el Consorcio Supervisor para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del Proyecto Tapairihua, asignando como supervisor de obra a Wilder Guido Mendoza García.

Imágenes n.ºs 6 al 10  
Taludes con roca sólida y/o fragmentada en secciones de vía del Proyecto Capaya

	
<p>Inspección de taludes en roca fracturada en la progresiva del Km. 05+540</p>	<p>Inspección de taludes en roca sólida en la progresiva del Km. 07+700</p>
	
<p>Inspección de taludes en roca sólida en la progresiva del Km. 08+000</p>	<p>Inspección de taludes en roca sólida en la progresiva del Km. 09+800</p>
	
<p>Ubicación de progresivas en el camino vecinal tramo Emp. PE-30A - Capaya - Punta Carretera</p>	

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 01-2023-/OCI-SCEHPI-MPA de 4 de julio de 2023 y Google Earth.  
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, se evidenció la presencia de secciones de roca sólida y/o fracturada, las cuales son apreciables a simple vista, considerando que el trazado de la vía se proyectó en la misma ubicación de una vía existente, no obstante, el Consultor no consideró la partida de excavaciones en roca fija.

En ese orden de ideas, la Resolución de Alcaldía n.º 441-2022-MPA-CH de 10 de noviembre del 2022 (Apéndice n.º 122), resolvió aprobar el expediente técnico de adicional de obra n.º 01 con su respectivo deductivo vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 122), presentado a través del informe n.º 036-2022-CONSORCIO SUPERVISOR 30-A APURUNCO/JS/APA de 23 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 122), entre otros, respecto a las excavaciones en roca fija y suelta; considerando el adicional por el monto S/ 335 227,13 y el deductivo por el mismo monto.

Por otra parte, el asiento n.º 60<sup>105</sup> de 20 de setiembre de 2022 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 114), suscrito por la supervisión de obra, respecto a la evaluación de las canteras n.ºs 01 Km 4+500 (Quebrada Huaycha) y 02 Km 09+650 (Huayrasccayo), mencionó que estas no eran aptas para el uso en subbase y base, en referencia a la carta n.º 040-2022 C. SHILMAS/RO de 26 de agosto de 2022 del Consorcio SHILMAS (Apéndice n.º 123), que adjuntó un informe de revisión de canteras, suscrito por la residencia de obra y la especialista en suelos y pavimentos del referido consorcio.

En los cuadros n.ºs 13 y 14 se comparan los resultados de los ensayos obtenidos por el Consultor, la residencia de obra y la Entidad. Cabe destacar que, tanto la residencia de obra y la Entidad realizaron ensayos adicionales a los del Consultor, entre los cuales, se obtuvieron resultados adversos al empleo de las canteras n.ºs 01 Km 4+500 (Quebrada Huaycha)<sup>106</sup> y 02 Km 09+650 (Huayrasccayo)<sup>107</sup>. Es así que, de acuerdo a los resultados obtenidos por la Entidad, ambas canteras no cumplirían con todos los parámetros para la extracción del material para subbase y base, conforme se muestra a continuación:

<sup>105</sup> El asiento n.º 60 de la supervisión de obra (Apéndice n.º 114), indicó: "(...) habiendo realizado la evaluación y análisis de los resultados de "Laboratorio de Suelos y materiales INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN HK CONSTRUCTORES E.I.R.L., solicitado por la supervisión de obra; y la evaluación del laboratorio de CONCHIPA y AZLAB presentado por el contratista SHILMAS, se determina que la cantera N.º 01 QUEBRADA HUAYCHA (KM 4+500) NO CUMPLE con los requisitos para la construcción de subbase y base según EG-2013, la granulometría tampoco se ajusta a las especificaciones técnicas del proyecto, el equivalente de arena de esta cantera indicada demuestra que el suelo es sucio no apto para el uso en subbase y base, no ofrece suficiente potencia para la explotación de subbase y base, según que menciona el CONSORCIO SHILMAS (...).

De igual manera la cantera N.º 02 Huayrasccayo km 09+650 NO CUMPLE, según la Carta N.º 040-2022 C. SHILMAS/RO (...).

<sup>106</sup> De los resultados adicionales encargados por la residencia de obra (Apéndice n.º 123), según el Laboratorio CONCHIPA, la citada cantera no cumpliría con la granulometría de las mallas n.ºs 10 y 40 (en relación a la norma MTC E 107), la durabilidad al sulfato de magnesio de agregados finos y gruesos (en relación a la norma MTC E 209), así como, el ensayo de terrones de arcilla y partículas deleznable (en relación a la norma MTC E 212). Del mismo modo, según el Laboratorio AZLAB, no cumpliría con la granulometría para el tamaño máximo y la malla n.º 2" (en relación a la norma MTC E 107), la durabilidad al sulfato de magnesio de agregados finos y gruesos (en relación a la norma MTC E 209), así como, el ensayo de terrones de arcilla y partículas deleznable (en relación a la norma MTC E 212).

<sup>107</sup> De los resultados adicionales encargados por la residencia de obra (Apéndice n.º 123), según el Laboratorio CONCHIPA, la citada cantera no cumpliría con la granulometría para el tamaño máximo, las mallas n.ºs 1", 3/8", 4, 10 y 40 (en relación a la norma MTC E 107), así como, el ensayo de terrones de arcilla y partículas deleznable (en relación a la norma MTC E 212). Del mismo modo, según el Laboratorio AZLAB, no cumpliría con la granulometría para el tamaño máximo y las mallas n.ºs 2", 1", 10 y 40 (en relación a la norma MTC E 107), la durabilidad al sulfato de magnesio de agregado grueso (en relación a la norma MTC E 209), así como, el ensayo de terrones de arcilla y partículas deleznable (en relación a la norma MTC E 212).



**Cuadro n.º 13**  
**Resultados de los ensayos de la cantera n.º 1 "Quebrada Huaycha" Km 4+500 del Proyecto Capaya**

Ensayos	Parámetros según normatividad		Resultados según expediente técnico		Resultados obtenidos por la residencia de obra				Resultados obtenidos por la Entidad			
	Norma	Base	Subbase	Cantera	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio CONCHIPA	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio AZLAB	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio G&C	Aceptación Subbase	Aceptación Base
Granulometría		Huso B	Huso B		Cumple	Gradación B	No Cumple	No Cumple	No consigna		No consigna	No consigna
Pasa de malla N° 200 (%)	MTC E 107	5-20	5-20	12.4	Cumple	32.20	No Cumple	17.70	No Cumple		No consigna	No consigna
Límite Líquido (%)		35% Max.	25% Max.	25.8	Cumple	37.90	No Cumple	26.20	No Cumple		No consigna	No consigna
Índice Plástico (%)	MTC E 110	<4%	<4%	3.4	Cumple	11.01	No Cumple	8.20	No Cumple	4.84	No cumple <sup>108</sup>	No Cumple
C.B.R. (%)	MTC E 111	80% min.	40% min.	96	Cumple	26.51	No Cumple	56.90%	No Cumple	41.74	Cumple	No Cumple
Abrasion (%)		<40%	<50%	25.0	Cumple	35.80	Cumple	24.90	Cumple	30.64	Cumple	Cumple
Equivalente de arena (%)	MTC E 207	35.0% min	35.0% min	74.30	Cumple	20.48	No Cumple	No consigna	No consigna	29.92	No cumple <sup>109</sup>	No cumple
Durabilidad (%)	MTC E 114	<18%	<18%	4.10	Cumple	No consigna	No consigna	No consigna	No consigna	15.91	Cumple	Cumple

Fuente: Expediente técnico aprobado del Proyecto Capaya (Apéndice n.º 34), Informe de revisión de canteras presentado por el Consorcio SHILMAS (Apéndice n.º 123) y Estudio de Mecánica de Suelos Canteras Informe Técnico, presentado por el Laboratorio de Mecánica de Suelos y Materiales G&C E.I.R.L. (Apéndice n.º 124).  
Elaborado por: Comisión de control

**Cuadro n.º 14**  
**Resultados de los ensayos de la cantera n.º 2 "Huayrasccayo" Km 9+650 del Proyecto Capaya**

Ensayos	Parámetros según normatividad		Resultados según expediente técnico		Resultados obtenidos por la residencia de obra				Resultados obtenidos por la Entidad			
	Norma	Base	Subbase	Cantera	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio CONCHIPA	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio AZLAB	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio G&C	Aceptación Subbase	Aceptación Base
Granulometría		Huso B	Huso B		Cumple		No Cumple		No Cumple		No consigna	No consigna
Pasa de malla N° 200 (%)	MTC E 107	5-20	5-20	12.49	Cumple	1.66	No Cumple	6.20	Cumple		No consigna	No consigna
Límite Líquido (%)		35% Max.	25% Max.	26.1	Cumple	23.50	Cumple	29.00	No Cumple		No consigna	No consigna
Índice Plástico (%)	MTC E 110	<4%	<4%	3.9	Cumple	5.94	No Cumple	10.00	No Cumple	6.07	No cumple <sup>110</sup>	No cumple
C.B.R. (%)	MTC E 111	80 min.	40 min.	89	Cumple	37.30	No Cumple	46.90	No Cumple	42.56	Cumple	No cumple
Abrasion (%)		<40%	<50%	24.7%	Cumple	29.94	Cumple	29.10	Cumple	31.58	Cumple	No cumple
Equivalente de arena (%)	MTC E 207	35.0% min	35.0% min	76.83%	Cumple	84.31	Cumple	No consigna	No consigna	26.91	No cumple <sup>111</sup>	No cumple
Durabilidad (%)	MTC E 114	<18%	<18%	5.50%	Cumple	No consigna	No consigna	No consigna	No consigna	15.87	Cumple	Cumple

Fuente: Expediente técnico aprobado del Proyecto Capaya (Apéndice n.º 34), Informe de revisión de canteras presentado por el Consorcio SHILMAS (Apéndice n.º 123) y Estudio de Mecánica de Suelos Canteras Informe Técnico, presentado por el Laboratorio de Mecánica de Suelos y Materiales G&C E.I.R.L. (Apéndice n.º 124).  
Elaborado por: Comisión de control

<sup>108</sup> Para el índice plástico, el parámetro consignado en los resultados del Laboratorio G&C es de 6%, por lo cual el referido laboratorio indicó que el material cumple para subbase.

<sup>109</sup> Para la equivalencia de arena, el parámetro consignado para subbase en los resultados del Laboratorio G&C es de 25% máximo, por lo cual, el referido laboratorio indicó que el material cumple para subbase.

<sup>110</sup> Para el índice plástico, el parámetro consignado en los resultados del Laboratorio G&C es de 6%, por lo cual el referido laboratorio indicó que el material cumple para subbase.

<sup>111</sup> Para la equivalencia de arena, el parámetro consignado para subbase en los resultados del Laboratorio G&C es de 25% máximo, por lo cual, el referido laboratorio indicó que el material cumple para subbase.

000049

En los cuadros anteriores, se advierte la inconsistencia entre los resultados obtenidos en el expediente técnico aprobado del Proyecto Capaya respecto de los obtenidos por la residencia de obra (Consortio SHILMAS) y por la Entidad, especialmente en los ensayos de C.B.R. y equivalencia de arena, los cuales presentan grandes variabilidades en ambas canteras, siendo que el material de las canteras propuestas por el Consultor no cumple con las especificaciones técnicas requeridas para ser utilizado en la base y subbase.

#### 1.4.2. Proyecto Tintay

Así también, durante la ejecución del Proyecto Tintay, en el asiento n.º 91 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 125), el residente de obra asentó textualmente: "El Residente de Obra deja por sentado en el presente asiento que dentro de las excavaciones que se vienen realizando entre los kilómetros 4 y 5, así como entre los km 0 y 1, se están encontrando secciones con ROCA SOLIDA o ROCA NO FRACTURADA, cuya excavación no está considerada en el Expediente Técnico actual".

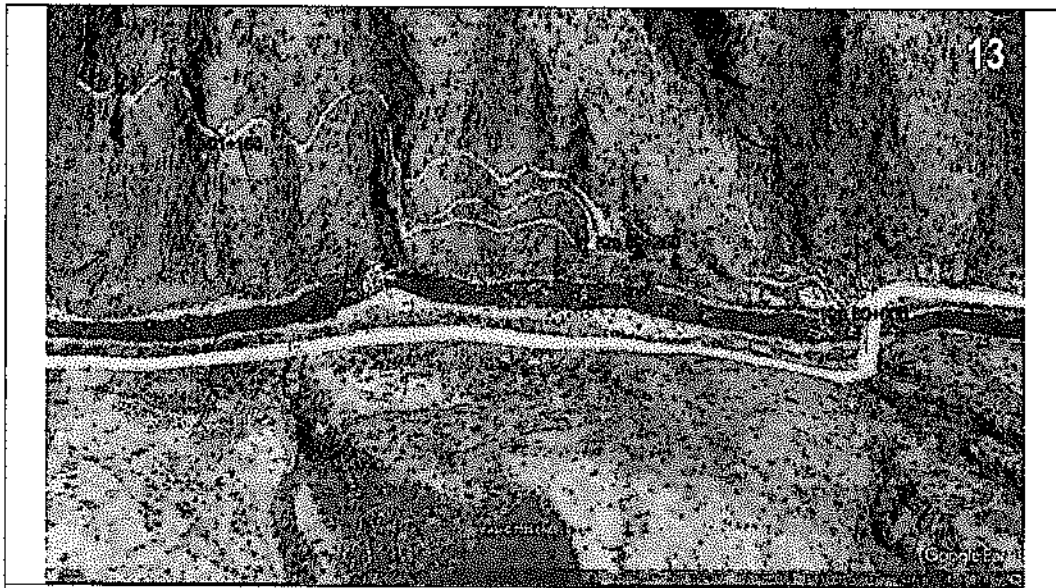
Luego, la supervisión de obra del Proyecto Tintay replicó en el asiento n.º 95 (Apéndice n.º 125): "ESTA SUPERVISIÓN EN EFECTO, VERIFICA LA PRESENCIA DE ROCA SOLIDA DURANTE LA EXCAVACIÓN DE LA PROGRESIVA 4+000 KM HASTA LA PROGRESIVA 5+000 KM, Y ENTRE LA PROGRESIVA 0+000KM Y PROGRESIVA 1+000 KM. ESTA EXCAVACIÓN NO SE ENCUENTRA CONSIDERADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIENDO UN TRABAJO INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS. SE VERIFICA LA EXISTENCIA DE ADICIONAL DE OBRA PARA EXCAVACIÓN DE ROCA SÓLIDA, (...)".

Al respecto, la comisión de control, según consta en el acta de visita de inspección n.º 01-2023-/OCI-SCEHPI-MPA de 4 de julio de 2023 (Apéndice n.º 115), realizó una visita in situ para constatar el tipo de suelo en los taludes de corte de las secciones de vía, encontrándose secciones de roca sólida y/o fracturada, las cuales son apreciables a simple vista, considerando que el trazado de la vía se proyectó en la misma ubicación de una vía existente, no obstante el Consultor no consideró la partida de excavaciones en roca fija en las progresivas que se describen a continuación:

Imágenes n.ºs 11 al 13

Taludes con roca sólida y/o fragmentada en secciones de vía del Proyecto Tintay





Ubicación de progresivas en el camino vecinal tramo Emp. PE-30A – Emp. AP-588

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 01-2023-/OCI-SCEHPI-MPA de 4 de julio de 2023 (Apéndice n.º 115) y Google Earth.  
Elaborado por: Comisión de control

Por otra parte, mediante asiento n.º 20 de 7 de mayo de 2022 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 125), la residencia de obra del Proyecto Tintay indicó: "(...) SOBRE LOS ENSAYOS DE LAS CANTERAS APROBADAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SECTOR ALFAPATA km 4+930 (CANTERA 01) y SECTOR AFUELAMA km 7+640 (CANTERA 02), LAS CUALES NO CUMPLEN CON LAS PROPIEDADES MECÁNICAS SOLICITADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PARA SOLUCIONAR Y DESTRABAR EL PROBLEMA DE LAS CANTERAS SE PODRÍA REEMPLAZAR LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO CON LA SIGUIENTE SOLUCIÓN: UNA CAPA DE MATERIAL GRANULAR ESTABILIZADA E=15 cm y TSB (...)".

Al respecto de las canteras, la residencia de obra (Consortio ISCO) remitió informe de segunda evaluación de canteras mediante carta n.º 065-2022 C ISCO de 16 de junio de 2022 (Apéndice n.º 126) con el asunto: "Remito Informe de 2da Evaluación de Canteras del expediente técnico de obra: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-30A (ANTARUMI) - EMP. AP-588 (SAN MATEO), DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAEES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", en la que mencionó en sus conclusiones que las canteras de los sectores de Alfapata Km 4+930 y Afuelama Km 7+640, propuestas por el Consultor, no rendían para ser usadas en la subbase y base<sup>112</sup> de la vía en ejecución.

En tal sentido, se adjuntan los cuadros n.ºs 15 y 16, efectuando una comparación de los resultados del ensayo de canteras, tomando los resultados consignados en el expediente técnico y los realizados por la residencia de obra y la supervisión de obra, conforme se muestra a continuación:

<sup>112</sup> En el citado informe señaló textualmente: "Las canteras propuestas y evaluadas en conjunto No rinden ninguna condición de explotación y calidad para ser usadas según las especificaciones técnicas propuestas y de procesos de extracción y constructivos para las partidas de SUB-BASE Y BASE propuestas por el expediente técnico, Como se aprecia en el último resumen del laboratorio Thibus no aprueba en lo siguiente:

Material para Sub-Base: Cantera 01: No aprueba en LL, IP, equivalente de arena. Cantera 02: No aprueba en IP. Equivalente de arena.  
Material para Base: Cantera 01: No aprueba en IP. Equivalente de Arena, Abrasión y Durabilidad. Cantera 02: No aprueba en IP. Equivalente de Arena, Durabilidad.

Se concluye que no son aptos para subbase y base\*.

Cuadro n.º 15  
Resultados de los ensayos de la cantera n.º 1 "Alfapata" Km 4+930 del Proyecto Tintay

Ensayos	Parámetros según normatividad		Resultados según expediente técnico		Resultados obtenidos por la residencia de obra			Resultados obtenidos por la supervisión de obra	
	Norma	Subbase	Cantera	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio AZLAB	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio THIBUS	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio CETUS
Granulometría	MTC E 107	Huso B		Cumple		No Cumple		No Cumple	No consigna
Pasa de malla N° 200 (%)	MTC E 202	5-20	10.50	Cumple		No Cumple		No Cumple	12.35
Límite Líquido (%)	MTC E 110	35% máx.	25.9	Cumple		Cumple	35	No Cumple	25.88
Índice Plástico (%)	MTC E 111	<4%	3.8	Cumple		No Cumple	15	No Cumple	3.81
C.B.R. (%)	MTC E 133	40% mín.	80.10	Cumple	5.8	Cumple	48.1	Cumple	80.16
Abrasión (%)	MTC E 207	<40%	24.7	Cumple	57	No Cumple	46.19	No Cumple	24.66
Equivalente de arena (%)	MTC E 114	35.0% mín	74.10%	Cumple	51.1	No Cumple	17.00	No Cumple	No consigna
Durabilidad (%)	MTC E 209	<18%	4.89%	Cumple		Cumple		Cumple	No consigna

Fuente: Expediente técnico aprobado del Proyecto Tintay (Apéndice n.º 36), Informe de sustento del residente de obra presentado por el Consorcio ISCO (Apéndice n.º 126) e Informe n.º 08-A-2022-CSHJ2-SHOR de 17 de junio de 2022 (Apéndice n.º 127).

Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º 16  
Resultados de los ensayos de la cantera n.º 2 "Afuelama" Km 7+640 del Proyecto Tintay

Ensayos	Parámetros según normatividad		Resultados según expediente técnico		Resultados obtenidos por la residencia de obra			Resultados obtenidos por la supervisión de obra	
	Norma	Subbase	Cantera	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio AZLAB	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio THIBUS	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio CETUS
Granulometría	MTC E 107	Huso B		Cumple		No Cumple		No Cumple	No consigna
Pasa de malla N° 200 (%)	MTC E 202	5-20	10.50	Cumple		No Cumple		No Cumple	12.85
Límite Líquido (%)	MTC E 110	35% máx.	27.0	Cumple		Cumple	24	Cumple	26.90
Índice Plástico (%)	MTC E 111	<4%	3.4	Cumple	6.8	No Cumple	5	No Cumple	3.4
C.B.R. (%)	MTC E 133	40% mín.	89.60	Cumple	64	Cumple	57.5	Cumple	88.57
Abrasión (%)	MTC E 207	<40%	24.50%	Cumple	14.2	Cumple	20.47	Cumple	24.75
Equivalente de arena (%)	MTC E 114	35.0% mín	76.80%	Cumple		No Cumple	22.00	No Cumple	No consigna
Durabilidad (%)	MTC E 209	<18%	4.88%	Cumple	18.00	Cumple		Cumple	No consigna

Fuente: Expediente técnico aprobado del Proyecto Tintay (Apéndice n.º 36), Informe de sustento del residente de obra presentado por el Consorcio ISCO (Apéndice n.º 126) e Informe n.º 08-A-2022-CSHJ2-SHOR de 17 de junio de 2022 (Apéndice n.º 127).

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto de los cuadros anteriores, se advierten inconsistencias únicamente entre los resultados del expediente técnico y de la residencia de obra, que toma como fuente los ensayos realizados por dos distintos laboratorios (AZLAB y THIBUS), especialmente en los ensayos de granulometría y equivalencia de arena, siendo que el material de las canteras propuestas por el Consultor no cumple con las especificaciones técnicas requeridas para ser utilizado en la base y subbase.

En consecuencia de lo expuesto, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 412-2022-MPA-CH de 26 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 128) se resolvió aprobar el expediente técnico de adicional de obra n.º 2, remitido mediante informe técnico de adicional de obra n.º 02 con deductivo vinculante n.º 02 de 12 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 128), por el monto de S/ 2 292 685,14, lo cual conllevó al cambio de solución estructural del pavimento bicapa (subbase de 20 cm y base de 15 cm, es decir un espesor total de 35 cm) a una única capa estructural a base de pavimento preexistente mejorado químicamente (espesor de 20 cm); con su respectivo deductivo vinculante n.º 2 por el monto de S/ 2 806 359,19.

En tal contexto, el cambio de solución estructural del pavimento respecto a lo considerado en el expediente técnico original aprobado, modificando la estructura bicapa por una única capa químicamente mejorada, lo cual conllevaría a la reducción del espesor del pavimento, que constituye un riesgo en la afectación del objetivo y vida útil del proyecto; siendo que, a la fecha, a causa de lo expuesto, los retrasos en la etapa de ejecución de obra afectan el servicio del proyecto.

#### 1.4.3. Proyecto Tapairihua

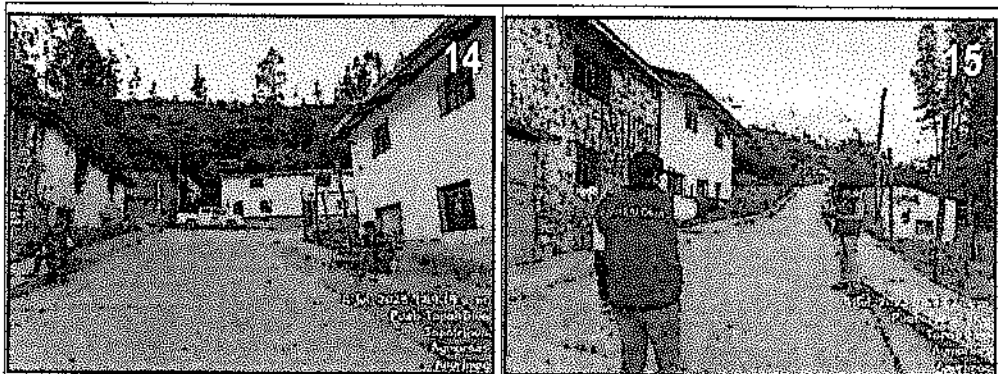
De igual forma, durante la ejecución del Proyecto Tapairihua, mediante asiento n.º 195 de 19 de julio de 2022 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 129), la supervisión de obra del Proyecto Tapairihua solicitó a la residencia de obra, especificar las progresivas de inicio y fin de pavimento rígido existente en las proximidades de la población de Tapairihua, capital del distrito homónimo, que fue considerada erróneamente en el expediente técnico como vía sin pavimentar.

Al respecto, la supervisión de obra del Proyecto Tapairihua indicó: "(...) CON LA FINALIDAD DE REVISAR Y CUANTIFICAR LA LONGITUD DEL PAVIMENTO RIGIDO PARTE DEL PROYECTO EL CUAL NO SE INTERVENDRA POR LA EXISTENCIAS DE DICHO PAVIMENTO RIGIDO. POR LO QUE SE DARA INICIO A LA ELABORACION DEL INFORME TECNICO PARA REALIZAR LA REDUCCION DE OBRA DETERMINADA DE MENORES PRESTACIONES PREVISTAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO (...)".

Por lo cual, posteriormente, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 372-2022-MPA-CH de 7 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 130), la Entidad resolvió aprobar la reducción de prestaciones (Apéndice n.º 130) por el monto de S/ 289 302,85, considerando una longitud de 609 metros de pavimento existente, en referencia al informe n.º 013-2022-CONSORCIO SUPERVISION/J.S.-WGMG. de 22 de julio de 2022 (Apéndice n.º 130).

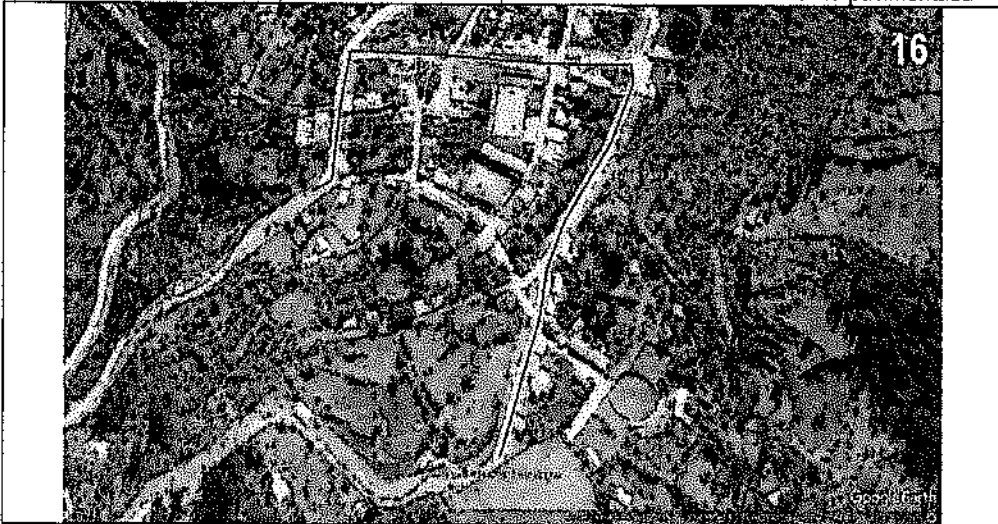
Al respecto, la comisión de control, según consta en el acta de visita de inspección n.º 01-2023-/OCI-SCEHPI-MPA de 4 de julio de 2023 (Apéndice n.º 115), realizó una visita in situ para constatar la existencia de un tramo de vía pavimentada, conforme se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 14 al 16  
Vía pavimentada no considerada en el expediente técnico del Proyecto Tapairihua



Medición del ancho de vía pavimentada

Constatación de existencia de vía pavimentada



En la imagen se resalta el tramo de vía que se encuentra pavimentada con concreto

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 01-2023-IOCI-SCEHPI-MPA de 4 de julio de 2023 (Apéndice n.º 115) y Google Earth.  
Elaborado por: Comisión de control

Es así que, en la citada acta se consignó: "El pavimento rígido existente se pudo constatar desde el km 03+289 al km 03+898, en un total de 609 ml y de ancho variable (entre 5,57 y 7,10 m); sin embargo, según el plano CDF-01 del expediente técnico rotulado: Canteras, (DME) y fuentes de agua, del km 00+000 al km 05+000 (Apéndice n.º 39), no indica pavimento rígido existente, situación que no fue prevista en la elaboración del expediente técnico ni fue representada en los planos del expediente técnico aprobado, pese a que el pavimento es apreciable a simple vista".

Por otra parte, la residencia de obra del Proyecto Tapairihua, mediante asiento n.º 217 de 26 de julio de 2022 (Apéndice n.º 129) realizó la observación que el gavión ubicado en la progresiva 2+750 recaía en zona rocosa, así como el gavión de la progresiva 6+650 era materialmente imposible de ejecutar debido al insuficiente ancho de vía. Posteriormente, los ejecutores de obra sustentaron la inexactitud de la topografía respecto a las secciones de la construcción de muro con gaviones, basando su sustento técnico en los informes de los especialistas en mecánica de suelos, por parte de la Supervisión y el Contratista (Consorcio Cashac), recomendando la no ejecución de gaviones en cinco sectores propuestos en el expediente técnico.

Es así que, en los antecedentes consignados en la Resolución de Alcaldía n.º 491-2022-MPA-CH de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 131), se argumentó que la no ejecución de los muros con gaviones no presentaría ningún riesgo de inestabilidad de acuerdo al expediente técnico aprobado. Por lo cual, se resolvió aprobar la reducción de prestaciones (Apéndice n.º 131) por el monto acumulado de S/ 1 616 685,37, en referencia al informe n.º 036-2022-CONSORCIO SUPERVISION/J.S.-WGMG. de 22 de julio de 2022 (Apéndice n.º 131). Los cinco gaviones deducidos en la citada resolución se detallan a continuación:

Cuadro n.º 17  
Ubicación de muros gaviones

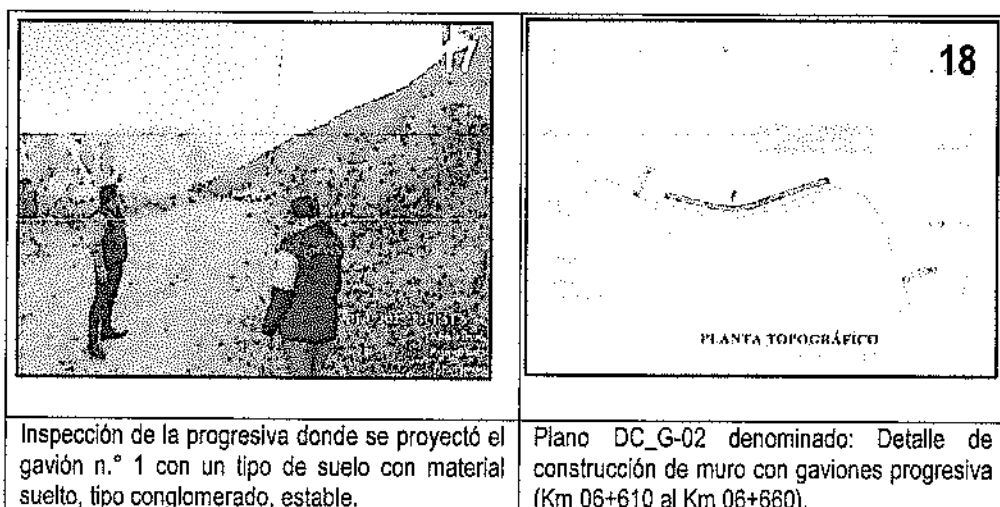
Item	Sector	Inicio (km)	Fin (Km)	Longitud (m)	Observación
1	II	06+610	06+660	50.00	No requiere muro, el talud es estable
2	III	19+050	19+100	50.00	No requiere muro, el talud es estable
3	V	23+705	23+760	55.00	No requiere muro, el talud es estable
4	VI	24+770	24+840	70.00	No requiere muro, el talud es estable
5	VII	25+065	25+155	90.00	No requiere muro, el talud es estable

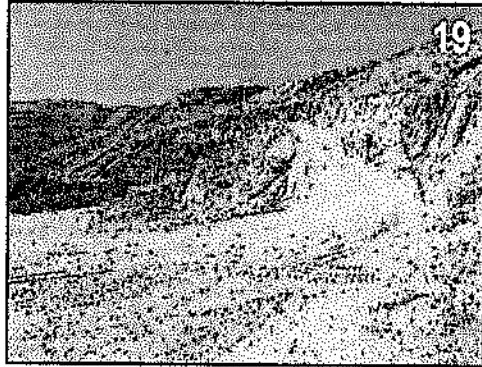
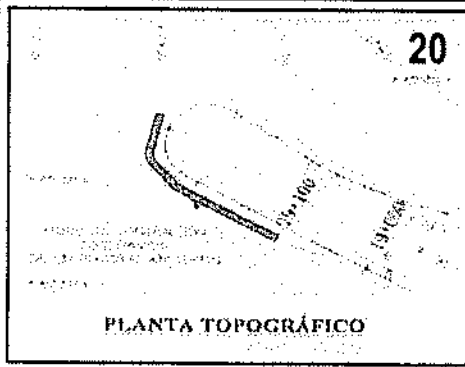
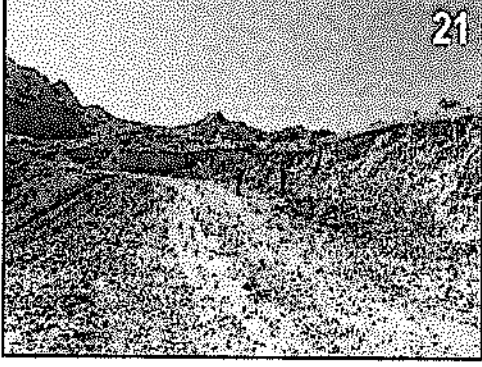

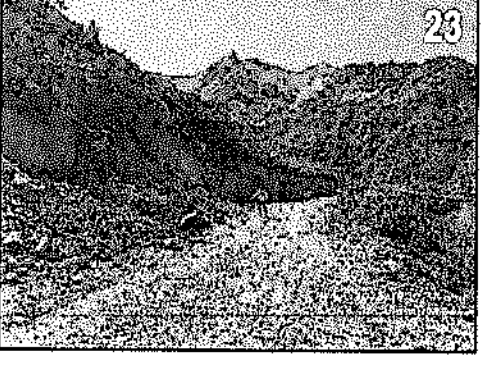
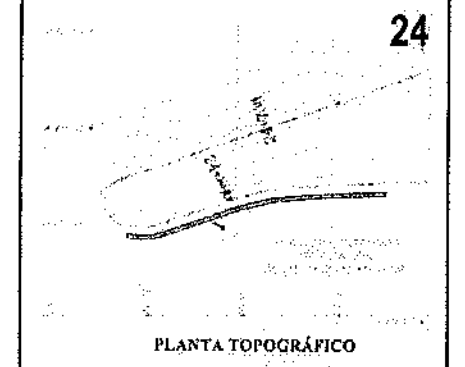
Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 491-2022-MPA CH. de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 131).  
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, las citadas reducciones de obra, demostrarían la inadecuada elaboración del proyecto técnico al omitir considerar una vía pavimentada existente la cual era evidente, así como proyectar gaviones donde se presentaron taludes estables.

Así también, la comisión de control, según consta en el acta de visita de inspección n.º 01-2023-/OCI-SCEHPI-MPA de 4 de julio de 2023 (Apéndice n.º 115), realizó una visita in situ para constatar la estabilidad de taludes en las cinco progresivas donde se proyectaron gaviones, en los cuales se verificó el tipo de suelo y la estabilidad del ángulo de reposo del talud en el caso de suelos de material suelto y conglomerados, conforme se evidenció en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 17 al 26  
Inspección de áreas de proyección de gaviones en el Proyecto Tapairihua

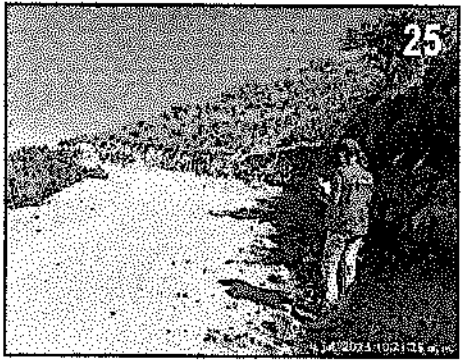
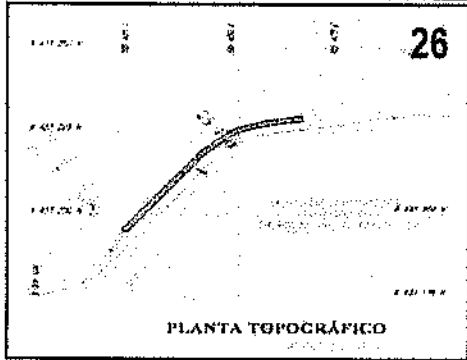


	 <p>PLANTA TOPOGRÁFICO</p>
<p>Inspección de la progresiva donde se proyectó el gabi6n n.º 2 con un tipo de suelo semi-rocoso y material suelto fragmentado.</p>	<p>Plano DC_G-03 denominado: Detalle de construcci6n de muro con gaviones progresiva (km 19+050 al km 19+100).</p>
	 <p>PLANTA TOPOGRÁFICO</p>
<p>Inspecci6n de la progresiva donde se proyect6 el gabi6n n.º 3, con un tipo de suelo de material semi-rocoso.</p>	<p>Plano DC_G-05 denominado: Detalle de construcci6n de muro con gaviones progresiva (km 23+705 al km 23+760).</p>
	 <p>PLANTA TOPOGRÁFICO</p>
<p>Inspecci6n de la progresiva donde se proyect6 el gabi6n n.º 4, con un tipo de suelo de material suelto, tipo conglomerado, estable.</p>	<p>Plano DC_G-06 denominado: Detalle de construcci6n de muro con gaviones progresiva (km 24+770 al km 24+840).</p>

3  
fz  
4





	
<p>Inspección de la progresiva donde se proyectó el gavión n.º 5 con un tipo de suelo de material suelto, tipo conglomerado, estable.</p>	<p>Plano DC_G-07 denominado: Detalle de construcción de muro con gaviones progresiva (km 25+065 al km 25+120).</p>

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 01-2023-/OCI-SCEHPI-MPA de 4 de julio de 2023 (Apéndice n.º 115) y planos del expediente técnico aprobado del Proyecto Tapairihua (Apéndice n.º 39).  
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, respecto a las canteras, según el asiento n.º 200 de 21 de julio de 2022 (Apéndice n.º 129) de la residencia de obra del Proyecto Tapairihua, se obtuvieron resultados de canteras, indicando que "(...) las pruebas a las canteras especificadas en las especificaciones técnicas de obra han vuelto a dar resultados negativos en relación a ser utilizadas en las partidas SUB BASE GRANULAR E=20 CM y BASE GRANULAR E=15 CM, por lo que con los resultados de laboratorio adjuntos se estarían descartando las canteras en su totalidad, imposibilitando la realización de las partidas mencionadas las cuales son parte de la ruta crítica del proyecto, resultados que no es concordante con el expediente técnico".

Al respecto, se comparan los resultados de los ensayos de canteras en los cuadros n.ºs 18 al 23, tomando como fuente, los ensayos entregados en el expediente técnico, los realizados por la residencia y por la supervisión de obra del Proyecto Tapairihua, los cuales incluyen ensayos adicionales a los del Consultor, obteniéndose resultados adversos al empleo de las canteras Chahuanapata<sup>113</sup>, Ninamarca Cucho<sup>114</sup>, Curva Nuñunyani<sup>115</sup>, Campamento JC<sup>116</sup>, Cototastayo<sup>117</sup> y Chacahuaycco<sup>118</sup>. Es así que, de acuerdo a los resultados obtenidos por la Entidad, ambas canteras no cumplirían con todos los parámetros para la extracción del material para subbase y base, conforme se muestra a continuación:

- <sup>113</sup> De los resultados adicionales encargados por la residencia de obra del Proyecto Tapairihua (Apéndice n.º 132), según el Laboratorio AZLAB, la citada cantera no cumpliría con la granulometría para el tamaño máximo y según el Laboratorio THIBUS, no cumpliría la granulometría en las mallas n.ºs 2", 1", 3/8", 4 y 10 (en relación a la norma MTC E 107).
- <sup>114</sup> De los resultados adicionales encargados por la residencia de obra del Proyecto Tapairihua (Apéndice n.º 132), según el Laboratorio AZLAB, la citada cantera no cumpliría con la granulometría para el tamaño máximo y según el Laboratorio THIBUS, no cumpliría la granulometría en las mallas n.ºs 2", 1", 3/8", 4, 10 y 40 (en relación a la norma MTC E 107).
- <sup>115</sup> De los resultados adicionales encargados por la residencia de obra del Proyecto Tapairihua (Apéndice n.º 132), según el Laboratorio AZLAB, la citada cantera no cumpliría con la granulometría para el tamaño máximo y según el Laboratorio THIBUS, no cumpliría la granulometría en las mallas n.ºs 2", 1" y 40 (en relación a la norma MTC E 107).
- <sup>116</sup> De los resultados adicionales encargados por la residencia de obra del Proyecto Tapairihua (Apéndice n.º 132), según el Laboratorio AZLAB, la citada cantera no cumpliría con la granulometría para el tamaño máximo (en relación a la norma MTC E 107), así como, el ensayo de terrones de arcilla y partículas deleznales (en relación a la norma MTC E 212) y según el Laboratorio THIBUS, no cumpliría la granulometría en las mallas n.ºs 2" y 40 (en relación a la norma MTC E 107).
- <sup>117</sup> De los resultados adicionales encargados por la residencia de obra del Proyecto Tapairihua (Apéndice n.º 132), según el Laboratorio AZLAB, la citada cantera no cumpliría con la granulometría para el tamaño máximo (en relación a la norma MTC E 107), el grado estimado de cubrimiento de partículas en adherencia con emulsión (en relación a la norma MTC E 519), así como, el ensayo de terrones de arcilla y partículas deleznales (en relación a la norma MTC E 212) y según el Laboratorio THIBUS, no cumpliría la granulometría en las mallas n.ºs 2" y 40 (en relación a la norma MTC E 107).
- <sup>118</sup> De los resultados adicionales encargados por la residencia de obra del Proyecto Tapairihua (Apéndice n.º 132), según el Laboratorio AZLAB, la citada cantera no cumpliría con la granulometría para el tamaño máximo (en relación a la norma MTC E 107), así como, el ensayo de terrones de arcilla y partículas deleznales (en relación a la norma MTC E 212) y según el Laboratorio THIBUS, no cumpliría la granulometría en las mallas n.ºs 2" 1" y 40 (en relación a la norma MTC E 107).

Cuadro n.º 18  
Resultados de los ensayos de la cantera n.º 1 "Chahuanapata" del Proyecto Tapairihua

Ensayos	Parámetros según normatividad		Resultados según expediente técnico		Resultados obtenidos por la residencia de obra			Resultados obtenidos por la supervisión de obra		
	Norma	Base	Subbase	Cantera	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio AZLAB	Resultado de Laboratorio THIBUS	Resultado de Laboratorio GRADACION B	Resultado de Laboratorio DELAY	Aceptación de Base y Subbase
Granulometría	MTC E 107	Huso B	Huso B		Cumple					No Cumple
Pasa de malla N° 200 (%)	MTC E 202	5-20	5-20	12.4	Cumple		10.3			No consigna
Límite Líquido (%)	MTC E 110	35% máx.	25% máx.	20.5	Cumple		22.00			Cumple
Índice Plástico (%)	MTC E 111	<4%	<4%	3.7	Cumple		6			Cumple
C.B.R. (%)	MTC E 133	80% mín.	40% mín.	92	Cumple		No consigna			No consigna
Abrasión (%)	MTC E 207	<40%	<50%	33.1%	Cumple	23.00			22.66	Cumple
Equivalente de arena (%)	MTC E 114	35.0% mín.	35.0% mín.	69.50%	Cumple		22			No consigna
Durabilidad (%)	MTC E 209	<18%		3.98%	Cumple	1.7				No consigna

Fuente: Expediente técnico aprobado del Proyecto Tapairihua (Apéndice n.º 38), Informe de sustento con respecto a las alternativas de solución de cambio de pavimento presentado por el Consorcio CASHAC (Apéndice n.º 132) e Informe técnico Estudio de cantera de material para base presentado por el Consorcio Supervisor (Apéndice n.º 133).

Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º 19  
Resultados de los ensayos de la cantera n.º 2 "Ninamarca Cucho" del Proyecto Tapairihua

Ensayos	Parámetros según normatividad		Resultados según expediente técnico		Resultados obtenidos por la residencia de obra			Resultados obtenidos por la supervisión de obra		
	Norma	Base	Subbase	Cantera	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio AZLAB	Resultado de Laboratorio THIBUS	Resultado de Laboratorio TIPO B	Resultado de Laboratorio DELAY	Aceptación de Base y Subbase
Granulometría	MTC E 107	Huso B	Huso B		Cumple					No Cumple
Pasa de malla N° 200 (%)	MTC E 202	5-20	5-20	12.4	Cumple		5.1			No consigna
Límite Líquido (%)	MTC E 110	35% máx.	25% máx.	19.7	Cumple		No presentado			No Cumple
Índice Plástico (%)	MTC E 111	<4%	<4%	3.9	Cumple	No presentado	No presentado			No Cumple
C.B.R. (%)	MTC E 133	80% mín.	40% mín.	93	Cumple		No consigna			No consigna
Abrasión (%)	MTC E 207	<40%	<50%	34.0%	Cumple	39.2			32.54	Cumple
Equivalente de arena (%)	MTC E 114	35.0% mín.	35.0% mín.	76.80%	Cumple		25			No consigna
Durabilidad (%)	MTC E 209	<18%		5.25%	Cumple	2.7				No consigna

Fuente: Expediente técnico aprobado del Proyecto Tapairihua (Apéndice n.º 39), Informe de sustento con respecto a las alternativas de solución de cambio de pavimento presentado por el Consorcio CASHAC (Apéndice n.º 132) e Informe técnico Estudio de cantera de material para base presentado por el Consorcio Supervisor (Apéndice n.º 133).

Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º 20  
Resultados de los ensayos de la cantera n.º 3 "Curva Nuñuyani" del Proyecto Tapairihua

Ensayos	Parámetros según normatividad		Resultados según expediente técnico		Resultados obtenidos por la residencia de obra			Resultados obtenidos por la supervisión de obra		
	Norma	Base	Subbase	Cantera	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio AZLAB	Resultado de Laboratorio THIBUS	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio DELAY	Aceptación de Base y Subbase
Granulometría	MTC E 107	Huso B	Huso B		Cumple		TIPO B	No Cumple		No Cumple
Pasa de malla N° 200 (%)	MTC E 202	5-20	5-20	12.4	Cumple		24.9	No Cumple		No consigna
Límite Líquido (%)	MTC E 110	35% máx.	25% máx.	20.7	Cumple		35	No Cumple	35.50	No Cumple
Índice Plástico (%)	MTC E 111	<4%	<4%	3.6	Cumple		15	No Cumple	14.87	No Cumple
C.B.R. (%)	MTC E 133	80% mín.	40% mín.	106.62	Cumple		No consigna	No consigna		No consigna
Abrasión (%)	MTC E 207	<40%	<50%	29.7%	Cumple	36.7		Cumple	30.45	Cumple
Equivalente de arena (%)	MTC E 114	35.0% mín.	35.0% mín.	74.30%	Cumple		10	No Cumple		No consigna
Durabilidad (%)	MTC E 209	<18%		3.87%	Cumple	2.5		Cumple		No consigna

Fuente: Expediente técnico aprobado del Proyecto Tapairihua (Apéndice n.º 39). Informe de sustento con respecto a las alternativas de solución de cambio de pavimento presentado por el Consorcio CASHAC (Apéndice n.º 132) e Informe técnico Estudio de cantera de material para base presentado por el Consorcio Supervisor (Apéndice n.º 133).

Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º 21  
Resultados de los ensayos de la cantera n.º 4 "Campamento JC" del Proyecto Tapairihua

Ensayos	Parámetros según normatividad		Resultados según expediente técnico		Resultados obtenidos por la residencia de obra			Resultados obtenidos por la supervisión de obra		
	Norma	Base	Subbase	Cantera	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio AZLAB	Resultado de Laboratorio THIBUS	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio DELAY	Aceptación de Base y Subbase
Granulometría	MTC E 107	Huso B	Huso B		Cumple			No Cumple		No Cumple
Pasa de malla N° 200 (%)	MTC E 202	5-20	5-20	12.4	Cumple		26	No Cumple		No consigna
Límite Líquido (%)	MTC E 110	35% máx.	25% máx.	22.1	Cumple		31.0	No Cumple	26.93	No Cumple
Índice Plástico (%)	MTC E 111	<4%	<4%	3.6	Cumple		5.4	No Cumple	3.99	Cumple
C.B.R. (%)	MTC E 133	80% mín.	40% mín.	85.91	Cumple		No consigna	No consigna		No consigna
Abrasión (%)	MTC E 207	<40%	<50%	27.6%	Cumple	33.2		Cumple	27.57	Cumple
Equivalente de arena (%)	MTC E 114	35.0% mín.	35.0% mín.	71.90%	Cumple		12	No Cumple		No consigna
Durabilidad (%)	MTC E 209	<18%		6.68%	Cumple	5.8		Cumple		No consigna

Fuente: Expediente técnico aprobado del Proyecto Tapairihua (Apéndice n.º 39). Informe de sustento con respecto a las alternativas de solución de cambio de pavimento presentado por el Consorcio CASHAC (Apéndice n.º 132) e Informe técnico Estudio de cantera de material para base presentado por el Consorcio Supervisor (Apéndice n.º 133).

Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º 22  
Resultados de los ensayos de la cantera n.º 5 "Cotofastayo" del Proyecto Tapairihua

Ensayos	Parámetros según normatividad		Resultados según expediente técnico		Resultados obtenidos por la residencia de obra			Resultados obtenidos por la supervisión de obra	
	Norma	Base	Subbase	Cantera	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio AZLAB	Resultado de Laboratorio THIBUS	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio DELAY
Granulometría	MTC E 107	Huso B	Huso B		Cumple			No Cumple	No Cumple
Pasa de malla N° 200 (%)	MTC E 202	5-20	5-20	12.4	Cumple		31.0	No Cumple	No Cumple
Límite Líquido (%)	MTC E 110	35% máx.	25% máx.	19.7	Cumple		33	No Cumple	No Cumple
Índice Plástico (%)	MTC E 111	<4%	<4%	3.9	Cumple	8.1	6	No Cumple	No Cumple
C.B.R. (%)	MTC E 133	80% mín.	40% mín.	94	Cumple		No consigna	No consigna	No consigna
Abrasión (%)	MTC E 207	<40%	<50%	29.3%	Cumple	26.9		Cumple	25.74
Equivalente de arena (%)	MTC E 114	35.0% mín.	35.0% mín.	68.30%	Cumple		9	No Cumple	No consigna
Durabilidad (%)	MTC E 209	<18%		3.60%	Cumple	11.9		Cumple	No consigna

Fuente: Expediente técnico aprobado del Proyecto Tapairihua (Apéndice n.º 39), informe de sustento con respecto a las alternativas de solución de cambio de pavimento presentado por el Consorcio CASHAC (Apéndice n.º 132) e Informe técnico Estudio de cantera de material para base presentado por el Consorcio Supervisor (Apéndice n.º 133).  
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º 23  
Resultados de los ensayos de la cantera n.º 6 "Chacahuaycco" del Proyecto Tapairihua

Ensayos	Parámetros según normatividad		Resultados según expediente técnico		Resultados obtenidos por la residencia de obra			Resultados obtenidos por la supervisión de obra	
	Norma	Base	Subbase	Cantera	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio AZLAB	Resultado de Laboratorio THIBUS	Aceptación de Base y Subbase	Resultado de Laboratorio DELAY
Granulometría	MTC E 107	Huso B	Huso B		Cumple			No Cumple	No Cumple
Pasa de malla N° 200 (%)	MTC E 202	5-20	5-20	12.4	Cumple		6.3	Cumple	No consigna
Límite Líquido (%)	MTC E 110	35% máx.	25% máx.	20.3	Cumple		24	Cumple	No Cumple <sup>19</sup>
Índice Plástico (%)	MTC E 111	<4%	<4%	3.2	Cumple		7.2	No Cumple	No Cumple
C.B.R. (%)	MTC E 133	80% mín.	40% mín.	85	Cumple		No consigna	No consigna	No consigna
Abrasión (%)	MTC E 207	<40%	<50%	29.5%	Cumple	19		Cumple	20.48
Equivalente de arena (%)	MTC E 114	35.0% mín.	35.0% mín.	64.60%	Cumple		23	No Cumple	No consigna
Durabilidad (%)	MTC E 209	<18%		4.32%	Cumple	3.1		Cumple	No consigna

Fuente: Expediente técnico aprobado del Proyecto Tapairihua (Apéndice n.º 39), informe de sustento con respecto a las alternativas de solución de cambio de pavimento presentado por el Consorcio CASHAC (Apéndice n.º 132) e Informe técnico Estudio de cantera de material para base presentado por el Consorcio Supervisor (Apéndice n.º 133).  
Elaborado por: Comisión de control

<sup>19</sup> El laboratorio consignó que el parámetro para límite líquido no cumple para base y subbase indistintamente, pese a que el resultado (28.52%) sí cumple para subbase.

De los cuadros anteriores, se advierten inconsistencias en los ensayos, especialmente en los ensayos de granulometría y equivalencia de arena, tanto de los resultados obtenidos por la residencia de obra como por parte de la supervisión de obra, el material de las canteras propuestas por el Consultor no cumple con las especificaciones técnicas requeridas para ser utilizado en la base y subbase.

### 1.5 De la determinación del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

**Del pago correspondiente a especialistas que no participaron en la elaboración de los 3 expedientes técnicos.**

Estando acreditado que el Consultor incumplió con el personal clave ofertado, los importes considerados en su estructura de costos no corresponderían ser reconocidos para el pago; en ese entender, en el siguiente cuadro, la comisión de control calculó la deducción del pago por personal clave que aseguró no haber participado en la elaboración del expediente técnico.

**Cuadro n.º 24**  
**Deducción del pago por personal clave que no participó en la elaboración del expediente técnico**

Nombre	Proyecto Especialidad	Participación (%)	Proyecto Capaya (S/)	Proyecto Tintay (S/)	Proyecto Tapairihua (S/)	Sub total (S/)
Luis Wilfredo Castañeda Quispe	Jefe de Proyecto	100	20 000,00			20 000,00
Rosa Rivera Robles	Jefe de Proyecto	100		20 000,00		20 000,00
Albert Dante Quispe Vilca	Metrados, Costo y Presupuestos	30	3 600,00	3 600,00	3 600,00	10 800,00
Calixto Cañari Otero	Estructuras y Obras de Arte	30	3 600,00	3 600,00	3 600,00	10 800,00
Carlos Enrique Tarazona López	Topografía, Trazo y Diseño Vial	30	3 600,00	3 600,00	3 600,00	10 800,00
Edde Abel Antara Trujillo	Tráfico	30	3 600,00	3 600,00	3 600,00	10 800,00
Harmuth Acosta Pereira	Geología y geotecnia	30	3 600,00	3 600,00	3 600,00	10 800,00
Benigno Huamani López	Señalización y seguridad vial	30	3 600,00	3 600,00	3 600,00	10 800,00
Diego Enriquez Espino Alvarez	Impacto ambiental	30	3 600,00	3 600,00	3 600,00	10 800,00
<b>Costo Directo</b>						<b>115 600,00</b>
Gastos Generales						11 560,00
Utilidad						11 560,00
<b>Sub Total</b>						<b>138 720,00</b>
I.G.V (18.00%)						24 969,60
<b>Total General</b>						<b>163 689,60</b>

Fuente: Informe técnico n.º 01-2023-/OCI-MPA/DPQ de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.º 134)  
Elaborado por: Comisión de control

### **Del pago por ensayos ejecutados cuyos resultados no fueron admitidos durante la ejecución de obra**

Asimismo, durante la ejecución de obra de los tres proyectos, los distintos ejecutores coincidieron en referir que las canteras propuestas por el Consultor no eran aptas para el uso en base y subbase. Es así que, la supervisión de obra del Proyecto Capaya (ver cuadros n.ºs 13 y 14) según asiento n.º 60 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 114) refirió: "(...) habiendo realizado la evaluación y análisis de los resultados de "Laboratorio de Suelos y materiales INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN HK CONSTRUCTORES E.I.R.L., solicitado por la supervisión de obra; y la evaluación del laboratorio de CONCHIPA y AZLAB presentado por el contratista SHILMAS, se determina que la cantera N.º 01 QUEBRADA HUAYCHA (KM 4+500) NO CUMPLE con los requisitos para la construcción de subbase y base según EG-2013, la granulometría tampoco se ajusta a las especificaciones técnicas del proyecto, el equivalente de arena de esta cantera indicada demuestra que el suelo es sucio no apto para el uso en subbase y base, no ofrece suficiente potencia para la explotación de subbase y base, según que menciona el CONSORCIO SHILMAS (...) De igual manera la cantera N.º 02

Huayrasccayo km 09+650 NO CUMPLE". En ese sentido, la Entidad realizó nuevos ensayos, obteniendo el Estudio de Mecánica de Suelos Canteras Informe Técnico, presentado por el Laboratorio de Mecánica de Suelos y Materiales G&C E.I.R.L. (Apéndice n.º 124), representando un sobrecosto efectuar tales ensayos.

Del mismo modo, la residencia de obra del Proyecto Tintay, mediante carta n.º 065-2022 C ISCO de 16 de junio de 2022 (Apéndice n.º 126), precisó: "Las canteras propuestas y evaluadas en conjunto No rinden ninguna condición de explotación y calidad para ser usadas según las especificaciones técnicas propuestas y de procesos de extracción y constructivos para las partidas de SUB-BASE Y BASE propuestas por el expediente técnico (...)". Esto conllevó al cambio de solución estructural del pavimento bicapa (subbase de 20 cm y base de 15 cm, es decir un espesor total de 35 cm) a una única capa estructural a base de pavimento pre-existente mejorado químicamente (espesor de 20 cm), lo que afectaría el objetivo y vida útil del proyecto.

Así también, la residencia de obra del Proyecto Tapairihua, refirió en el asiento n.º 200 de 21 de julio de 2022 (Apéndice n.º 129) que "(...) las pruebas a las canteras especificadas en las especificaciones técnicas de obra han vuelto a dar resultados negativos en relación a ser utilizadas en las partidas SUB BASE GRANULAR E=20 CM y BASE GRANULAR E=15 CM, por lo que con los resultados de laboratorio adjuntos se estarían descartando las canteras en su totalidad, imposibilitando la realización de las partidas mencionadas las cuales son parte de la ruta crítica del proyecto, resultados que no es concordante con el expediente técnico". Por su parte, la supervisión de obra del Proyecto Tapairihua, mediante Informe técnico Estudio de cantera de material para base presentado por el Consorcio Supervisor, confirmó el incumplimiento de los materiales de las canteras para su uso en la base y subbase de la respectiva obra.

En ese sentido, los ensayos de laboratorios de mecánica de suelos presentados por el Consultor respecto a las canteras propuestas para los tres proyectos en mención ocasionaron el cuestionamiento de los ejecutores de obra; al proponer canteras cuyo material no era admisible para ser utilizado en las bases y subbases de las respectivas obras, ya que no cumplían los requisitos normativos para tales materiales. Es así que, se calculó una deducción por dichos ensayos, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 25

Deducción del pago por ensayos que no cumplieron requisitos normativos para su aceptación en obra

Proyecto	Descripción	Unidad	Precio (S/)	Cantidad	Sub Total
Proyecto Capaya	Ensayos de laboratorio de mecánica de suelos (dos canteras por cada 10 Km.)	Und	8 000,00	1	8 000,00
Proyecto Tintay	Ensayos de laboratorio de mecánica de suelos (dos canteras por cada 10 Km.)	Und	8 000,00	1	8 000,00
Proyecto Tapairihua	Ensayos de laboratorio de mecánica de suelos (dos canteras por cada 10 Km.)	Und	8 000,00	3	24 000,00
<b>Costo Directo</b>					<b>40 000,00</b>
Gastos Generales					4 000,00
Utilidad					4 000,00
<b>Sub Total</b>					<b>48 000,00</b>
I.G.V (18.00%)					8 640,00
<b>Total General</b>					<b>56 640,00</b>

Fuente: Informe técnico n.º 01-2023-/OCI-MPA/DPQ de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.º 134)  
Elaborado por: Comisión de control

### De la inaplicación de penalidades a favor del Consorcio Consultor Aymaraes

De la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que la cláusula décima tercera de los contratos n.ºs 011 (Apéndice n.º 9), 012 (Apéndice n.º 10) y 013-2019-MPA-CH (Apéndice n.º 11), todos de 19 de diciembre de 2019, respecto a las penalidades, estableció que: "(...) cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento (...)", se aplicaría la penalidad al consultor de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto, el cual se efectuaría en base al informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, aplicable para las visitas de inspección de revisión de entregables.

Al respecto, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el numeral 2.1.1 de la opinión n.º 252-2017/DTN de 30 de noviembre de 2017, establece: "(...) la oferta del contratista es parte integrante del contrato y, como tal, constituye una fuente de obligaciones para las partes. En esta medida, considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas", por lo tanto, de acuerdo a los términos contractuales que dieron lugar al perfeccionamiento del contrato suscrito por el Consultor, correspondía la aplicación de la penalidad por ausencia del personal.

Los diversos gerentes de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad en el periodo, en su calidad de área usuaria, no advirtieron tal situación ni se halló informe alguno de la citada gerencia en que se haya cautelado el cumplimiento del personal clave ofertado por parte de los consultores del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, conforme se establecía en los numerales 5.3, 6.0 y 16.2 de los términos de referencia (Apéndice n.º 7).

En consecuencia, de acuerdo al cuadro n.º 5 (respuesta del personal clave en la elaboración de los expedientes técnicos), y de acuerdo al contrato de la cláusula décima tercera: penalidades, correspondía la aplicación de penalidades por ausencia de ocho (8) profesionales especialistas en los proyectos de Capaya y Tintay y por la ausencia de siete (7) especialistas en el proyecto Taparihua.

Cuadro n.º 26  
Inaplicación de penalidad por UIT

Proyecto	Proyecto Capaya	Proyecto Tintay	Proyecto Taparihua
<b>Personal Profesional - Clave</b>			
Número de profesionales que no participaron en el servicio	8	8	7
Días	60	60	60
UIT (según Decreto Supremo 298-2018-EF)	S/ 4 200,00	S/ 4 200,00	S/ 4 200,00
<b>Sub total penalidades</b>	<b>S/ 1 512 000,00</b>	<b>S/ 1 512 000,00</b>	<b>S/ 1 260 000,00</b>

Fuente: Informe técnico n.º 01-2023-/OCI-MPA/DPO de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.º 134)  
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, como se advierte en el cuadro anterior, los montos subtotales de penalidad superan los montos establecidos en los contratos; en ese sentido, la aplicación de penalidad al no poder superar el 10% del monto contractual; por consiguiente, la Entidad debió aplicar penalidades por la ausencia del personal ofertado por el Consultor por el monto de S/ 114 230,00 (correspondiente al 10% del monto de S/ 1 142 300,00); precisando que, los gerentes del área usuaria que dieron conformidad a cada entregable tenían la función de supervisar e informar la aplicación de penalidad, accionar que fue omitido en beneficio del Consultor, que debía cumplir sus obligaciones en concordancia al

artículo 162<sup>o120</sup> del Reglamento de Contrataciones del Estado, ya que es responsabilidad del contratista ejecutar la prestación con los profesionales ofertado y por el cual fue acreedor de la buena pro.

Así también, dentro de la cláusula décimo tercera del contrato se estableció que cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento, sin embargo, la omisión de la Entidad de cautelar la participación del personal ofertado benefició al Consultor ya que no se resolvió el contrato pese a que este no contaba con el personal ofertado.

De todo lo expuesto, se evidenció que, tanto Eduardo López Huallpa<sup>121</sup>, gerente municipal de la Entidad, como César Alonso Salas Bazán<sup>122</sup>, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, concertaron conjuntamente con Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, a fin de encubrir el incumplimiento injustificado del Consultor a sus obligaciones vinculadas a la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos Capaya, Tintay y Tapairihua; para cuyo efecto, suscribieron tres "actas de entrega de terreno" de 20 de diciembre de 2019, dos "actas de suspensión de actividades de mutuo acuerdo" de 15 de enero y 16 de marzo de 2020 y un "acta de reinicio de actividades de mutuo acuerdo" de 25 de febrero de 2020, en las que se simuló la participación y presencia de Luis Wilfredo Castañeda Quispe (jefe del Proyecto Capaya) y Rosa Rivera Robles (jefa del Proyecto Tintay), quienes fueron ofertados como personal clave; sin embargo, ninguno tuvo participación alguna en todo el servicio; con la finalidad de dar la apariencia de que el Consorcio Consultor Aymaraes venía cumpliendo con los términos contractuales y evitar la posibilidad de la aplicación de penalidades o la resolución de los contratos.

En ese sentido, Eduardo López Huallpa, viabilizó los trámites del pago correspondiente al primer, segundo y tercer entregable de los 3 expedientes técnicos, pese que tenía conocimiento de los incumplimientos por parte de dicho Consultor, generando que se le pague al Consultor el íntegro de la contraprestación.

Asimismo, en calidad de área usuaria, los distintos gerentes de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad otorgaron conformidades a los entregables, pese a que el citado Consultor no había cumplido con las condiciones contractuales. En ese sentido, Froilán Edgar Sernades Triveño<sup>123</sup> otorgó conformidad al primer entregable; César Alonso Salas Bazán otorgó conformidad al segundo y tercer entregable; y, Jherman Bill Tello Sarmiento<sup>124</sup>, otorgó conformidad al cuarto entregable; lo cual dio lugar a que la Entidad efectúe los pagos correspondientes del total de la contraprestación, sin que corresponda.

Por su parte, Noel Molina Navarrete<sup>125</sup>, afirmó que el cuarto entregable de los expedientes técnicos de los proyectos Capaya, Tintay y Tapairihua, contaban con el contenido mínimo para su aprobación de

<sup>120</sup> Artículo 162.- Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

*"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...)*

*Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado".*

<sup>121</sup> Inicialmente, se dispuso la encargatura de la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía n.º 336-2019-MPA-CH de 10 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 135), siendo designado mediante el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía n.º 342-2019-MPA-CH de 21 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 136) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 024-2021-MPA-CH de 15 de enero de 2021 (Apéndice n.º 137).

<sup>122</sup> Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 363-2019-MPA-CH de 13 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 138), y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 195-2020-MPA-CH de 14 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 139).

<sup>123</sup> Se le encargó las funciones de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial del 23 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, mediante memorándum n.º 0016-2019-GIDT-MPA de 20 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 140).

<sup>124</sup> Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 196-2020-MPA-CH de 14 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 141), delegándosele funciones para la aprobación de expedientes técnicos mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2020-MPA-CH de 20 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 142) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 219-2021-MPA-CH de 31 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 143).

<sup>125</sup> Contratado mediante contrato administrativo de servicios n.º 003-2020-MPA-CHALHUANCA Decreto de Urgencia n.º 070-2020 desde el 1 de julio a 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 144).



acuerdo a lo establecido en los convenios respectivos; no obstante, que el Consorcio Consultor Aymaraes no cumplió con presentar la documentación técnica íntegra correspondiente.

Los hechos descritos revelan que los funcionarios y los servidores de la Entidad han transgredido la normativa que se identifica a continuación:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente del 30 de enero de 2019.

#### Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 B.2) Para obras: F = 0.15."

#### Artículo 163.- Otras penalidades

"163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, (...)"

#### Artículo 168°. - Recepción y conformidad

"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades".

### Artículo 171. Del pago

"171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. (...)"

### Artículo 190.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado.

"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. (...)"

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión."

- Contratos de Proceso de Selección n.ºs 011-2019-MPA-CH Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. PE-30A (Socosalo) – Capaya Punta Carretera (Apu Runco), distrito de Capaya – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac", 012-2019-MPA-CH Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. PE-30A (Antarumi) – Emp. AP-588 (San Mateo), distrito de Tintay - Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac" y 013-2019-MPA-CH Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. AP-108 (Luychupata) – Tapayrihua - Huayao – Chocamarca – Tiaparo, distrito de Tapayrihua – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac", todos de 19 de diciembre de 2019.

### Cláusula Cuarta: Del pago

"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES SEGÚN INFORMES ENTREGABLES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado (...)"

### Cláusula Decima: Conformidad de la prestación del servicio

"La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES E INFORME DE CONFORMIDAD DEL EVALUADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD (EN CASO CORRESPONDA). De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole

un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera acabadidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso".

#### Cláusula Décima Tercera: Penalidades

"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, (...).

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuesto De Aplicación De Penalidades	Forma de Calculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendarios o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, aplicable para las visitas de inspección de revisión de entregable.
	(...)		

(...)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento".

- Términos de referencia para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos: "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. PE-30A (Socosalo) – Capaya Punta Carretera (Apu Runco), distrito de Capaya – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac", "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. PE-30A (Antarumi) – Emp. AP-588 (San Mateo), distrito de Tintay - Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac" y "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. AP-108 (Luychupata) – Tapayrihua - Huayao – Chocceamarca – Tiaparo, distrito de Tapayrihua – provincia de Aymaraes – departamento de Apurímac", de setiembre de 2019.

#### 5.3 Consideraciones Generales

"EL CONSULTOR dispondrá del personal profesional y técnico, así como los recursos necesarios propuestos para la elaboración de los estudios, con la calidad, precisión y costo necesario, en el plazo establecido, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

(...)

- EL CONSULTOR será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación,

logro oportuno de las metas previstas y adopción de las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado.

- Los profesionales que conformen el equipo de EL CONSULTOR serán responsables directos de las investigaciones de campo y gabinete que les compete, por especialidad debiendo participar de una reunión de coordinación al inicio y durante el desarrollo del estudio, con la finalidad de detallar el procedimiento de trabajo a seguir.
- EL CONSULTOR dispondrá de una organización de profesionales especialistas, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias para garantizar su permanencia en la zona del estudio, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones (radio y teléfono). EL CONSULTOR deberá contar en la zona de trabajo, obligatoriamente, con el personal y el equipamiento ofertado en su propuesta.  
(...)
- EL CONSULTOR será responsable de todos los trabajos y estudios que realice, en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.

(...)"

#### 6.0 Revisión y evaluación de antecedentes.

"(...)

El consultor, dentro de los diez días (10) de iniciado el servicio, presentara ante la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEAS, el cronograma de actividades relacionadas a trabajos de campo, de los especialistas ofertados en la propuesta, con la finalidad que la entidad pueda programar y efectuar las visitas de campo a fin de compatibilizar el estudio de Pre Inversión (...)"

#### 8.0 Informes a presentar por el consultor

##### "8.1. EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA

##### 8.1.1 Componente de Ingeniería

"(...)

Los informes deberán estar firmados por los Especialistas de EL CONSULTOR, además del Jefe de Estudio.

##### 8.1.1.1 Informe N° 01

Con el siguiente contenido:

- **Inventario Vial**

(...)

- Determinará el inicio y final del camino (considerando los accesos, de manera que pueda establecerse las estaciones de conteo.

(...)

- Descripción y características de la superficie de rodadura, canteras y fuentes de agua.
- Inventario detallado de los puntos críticos, indicando su ubicación y planteando las alternativas de solución.
- Inventario y evaluación de las obras de drenaje y obras complementarias existentes.

(...)

- **Estudio de Tráfico (100%) (...)**

(...)

- Se debe efectuar conteos de tráfico para determinar la demanda actual de la vía (Índice Medio Diario Anual - IMDA) por tramo, para ello se requerirá previamente tramificar la vía por niveles de demanda, considerando una estación de conteo por tramo homogéneo de demanda. Dichas estaciones serán previamente acordadas con los especialistas de la

Entidad. Se precisa que las estaciones de conteo serán georreferenciadas con equipos GPS bajo el sistema de referencia el elipsoide WGS84 (World Geodetic System 1984), y el Sistema de Proyección UTM (Universal Transversal Mercator), proyectado zona 18 sur o zona 19 sur.

- Los conteos de volumen de tráfico vehicular, deberá efectuarse durante 7 días continuos, durante las 24 horas. La Información recogida deberá diferenciar la composición vehicular, direccionalidad y período de conteo (por hora). Para el cálculo del IMDA, los conteos efectuados en campo deberán desestacionalizarse utilizando información de otros puntos de control recogida en oportunidades anteriores.
  - Encuesta de origen - destino de carga y pasajeros, ubicadas en estaciones de conteo, previamente concordadas con los especialistas de la Entidad, se efectuarán 03 días continuos (que debe incluir un sábado o un domingo) durante las 24 horas por cada estación. Las encuestas deberán desarrollarse en simultaneo con el aforo vehicular. El mínimo de estaciones será 01. Las muestras de las encuestas deben representar por lo menos el 40% de los vehículos aforados en los días de trabajo.
  - La encuesta incluirá tipo de vehículo, marca, modelo, año, número de asientos, número de ocupantes, tipo de combustible, origen, destino, propósito de viaje, frecuencia de viaje, peso vacío, peso cargado, carga útil, producto transportado, costo de viaje al usuario (pasajeros y/o carga transportada). Se deberán presentar las matrices O/D expandidas al IMDA a nivel de departamento, provincia y distrito, se deberá presentar los cálculos del factor de elevación.
  - Censo de carga por tipo de vehículo pesado (buses, camiones y articulados) y por eje (usar 2 balanzas), en estaciones acordadas con los especialistas de la Entidad, siendo como mínimo 01 estación. El censo se efectuará durante 4 días y un mínimo de 12 horas cada día (turno día y noche) hasta completar dos días, la encuesta debe representar como mínimo el 30% de los vehículos pesados del día. Con dicha información se obtendrá las cargas, factores de carga reales actuantes sobre el pavimento, la presión de llantas para obtener el factor de ajuste a los factores de carga que permita determinar el número de ejes equivalentes de 8.2 TN y el número de repeticiones de EE para el periodo de diseño. Se incluirá un análisis de los problemas de sobrecarga. Para calcular los factores de carga se debe emplear el método de AASHTO. Se deberá presentar certificado de calibración de la balanza a ser utilizada en campo.
  - Medición de velocidades y obtención de la velocidad media de operación por tipo de vehículo, por tramo homogéneo, mediante el método de observación de placas, para ello se deberá considerar un sector homogéneo de cada tramo de demanda y tomar la muestra durante 12 horas continuas.
  - Se deberá adjuntar las hojas de campo de conteo de tráfico vehicular, encuestas origen destino, censo de carga y medición de velocidades realizadas en la elaboración del estudio.
  - Se diferenciarán los flujos locales de los regionales, estableciendo tasas de crecimiento para ambos flujos, por tipo de vehículo y principales O/D.
  - Se analizará la posibilidad de cambios cualitativos en la demanda (composición vehicular, por ejemplo, nuevos servicios de transporte de pasajeros, carga en vehículos de mayor capacidad debido al mejoramiento de la carretera o a cambios en la velocidad de diseño.
  - Se podrá considerar el tráfico generado en base a información de otros proyectos similares o en base a estimaciones del impacto en la movilidad en el área de influencia del proyecto por la mejora de la vía.
- (...)
- Se incluirá un análisis de los centros de demanda que se encuentran en el área de influencia del proyecto: como escuelas, mercados, paraderos, zonas de carga descarga de mercadería, etc. Se deberá presentar un mapa en donde se indique su ubicación. Se analizará a posibilidad de cambios cualitativos en la demanda (composición vehicular, por

*ejemplo, nuevos servicios de transporte de pasajeros, carga en vehículos de mayor capacidad, debido al mejoramiento de la carretera.*

- *Se deberá presentar un mapa resumen con los resultados de los aforos vehiculares, velocidades. ESAL y proyecciones por tramo homogéneo de demanda.*

- **Topografía y trazo (...)**

- *Puntos principales (georreferenciación), poligonal de apoyo, control, auxiliares, PI's, BM's, etc.; al 100%. Todo de acuerdo a lo solicitado en el de los presentes términos de referencia.*
- *Levantamiento topográfico de canteras, DME's, cuencas, quebradas, áreas de muros de contención, al 100%.*
- *Trazo definitivo del alineamiento, teniendo en cuenta la normativa vigente. supeditado a variaciones de parámetros del diseño vial que determinen las especialidades de suelos y pavimentos, hidrología y drenaje, y geología y geotecnia, cuando estas se presenten al 100% en el Informe N° 04.*
- *Planos de planta (incluyendo el trazo concluido), perfil y secciones transversales (a nivel de terreno) al 100%.*
- *Informe de georreferenciación, topografía y trazo al 100%*
- *Levantamiento topográfico de canteras, DME's, cuencas, quebradas, áreas de muros de contención, al 100%*
- *Informe de análisis de trazado para reducir afectaciones a viviendas, muros, cultivos, infraestructura social como escuelas, iglesias, clínicas y cementerios. Este análisis deberá ser realizado de forma conjunta con el equipo para la elaboración del PACRI del proyecto*

(...)

- **Diseño Geométrico**

- *Se desarrollarán los siguientes ítems: Clasificación de Carreteras, Definición de Vehículo de Diseño, Velocidad de Diseño, Derecho de Vía, Control de Accesos y todo lo q concierne a Diseño Geométrico en Planta.*

- **Suelos, canteras y Pavimentos (...)**

*El estudio deberá cumplir con todas las exigencias establecidas para el estudio y contendrá la información obtenida en dicho estudio, debiendo complementarse de acuerdo al desarrollo de los siguientes ítems:*

Estudio de Suelos

(...)

- *Presentará la relación de calicatas efectuadas a lo largo del tramo indicando número de calicata, progresiva, coordenadas UTM, lado.*
- *Presentará la relación de calicatas efectuadas a lo largo del tramo indicando número de calicata, progresiva, estratos, profundidades, humedad natural, límites de consistencia, clasificación SUCS, AASHTO.*
- *Presentará los certificados de ensayos de las muestras de suelos tomadas de la subrasante (hasta clasificación).*
- (...)
- *Presentará los registros de exploración de las calicatas realizadas, con sus respectivas vistas fotográficas y coordenadas UTM.*

Estudios de Canteras

(...)

- *Presentará una relación de calicatas efectuadas en la totalidad de canteras.*

- Presentará un cuadro de cada cantera, en donde se señale los resultados ensayos de laboratorio hasta clasificación de las calicatas de las canteras, (cantera/calicata/muestra/ensayo).
- Presentará los registros de exploración de la totalidad de prospecciones efectuadas en las canteras, Indicando las coordenadas UTM.
- Presentará el panel fotográfico de la totalidad de actividades efectuadas, en el estudio de canteras.
- Relación de fuentes de agua, descripción de las fuentes de agua, coordenadas y panel fotográfico (incluyendo el muestreo)
- Diagrama de canteras y fuentes de agua

- **Hidrología e Hidráulica**

(...)

- Caracterización hidrometeorológica
  - Registro de precipitación máxima en 24 horas
- (...)
- Análisis estadístico de datos hidrológicos
- Análisis de bondad de ajuste
- Determinación de la precipitación máxima de 24 horas por diferentes periodos de retorno
- Determinación de la ecuación y curvas de Intensidad - Duración - Frecuencia
- Selección del periodo de retorno para cada estructura
- Anexos
  - Hoja de cálculos realizados en formato de origen
  - Planos de ubicación y estaciones pluviométricas
  - Fichas Técnicas de campo de las estructuras de drenaje existentes
  - Registros pluviométricos y/o hidrométricos certificadas por entidades autorizadas
  - Todos estos puntos se desarrollarán de acuerdo al anexo 04

(...)

- **Informe de Estructuras y Obras de Arte**

El Consultor desarrollará para cada tramo los literales a) y b) del Anexo 07

### 8.2.1.1 Informe N° 02

EL CONSULTOR presentará los siguientes capítulos concluidos (los especialistas intervendrán en el campo con los planos topográficos aprobados, para levantar la información de cada especialidad; (...)

- **Hidrología e hidráulica**

(...)

- Anexos
  - Planos de delimitación de cuencas
  - Planos clave y del sistema de drenaje
  - Planos del sistema de drenaje
  - Planos típicos de obras de arte Alcantarillas Cunetas, Canales, Subdrenes y Detalles
  - Planos de planta y perfil de los puentes donde se muestre los niveles de NAME, NAMIN, socavación potencial (local y general).
  - Anexos de cálculos hidrológicos e hidráulicos incluye salidas de los programas utilizados

- **Geología y Geotecnia**

El Consultor presentará el 100% del componente geológico y el componente geotécnico conforme se especifica (...):

**Capítulo V: Aspectos Geotécnicos Relativos a la Fundación de la Vía**

- **Parámetros Sísmicos de Diseño**
  - Análisis de Estabilidad de la Plataforma de la Vía (...)
  - Medidas Correctivas de Mitigación / Anulación de Impactos Geodinámicos (...)

- **Estructuras y obras de arte: comprende:**

(...)

- Descripción de las cargas a considerar, características y propiedades de los materiales a utilizarse en los diferentes tipos de estructuras, predimensionamientos preliminares en base a los parámetros de ingeniería que se viene desarrollando.
- Resumen de tipo y cantidad de estructuras a proyectarse para la vía (preliminar)

### 8.2.1.3 Informe N° 03

EL CONSULTOR presentará el informe N°3 con el siguiente contenido:

(...)

- **Hidrología e hidráulica elaborado al 100% (...)**

- Anexos
  - Planos de planta, perfil y secciones de todas las obras de drenaje transversal.
  - Planos de planta, perfil y secciones de obras de encauzamiento o protección ribereña si fuera el caso.
  - Planos a nivel de detalles de todas las estructuras de drenaje proyectadas y/o por reemplazar.

- **Estudio de Estructuras: elaborado al 100% (...)**

- Para la presentación del informe final de estructuras y obras de arte, previamente deberán estar aprobados todos los estudios: topografía y diseño vial, hidrología e hidráulica, geología y geotecnia, entre otros.
- Se elaborarán cuadros resúmenes de todas las estructuras y obras de arte proyectadas para el camino vecinal.
- Se efectuarán los análisis y diseño estructural de todos los tipos proyectadas (alcantarillas, badenes, muros de contención, etc.), conforme a la normativa técnica especificada.
- Descripción de los resultados de la evaluación de las estructuras existentes y determinación del tipo de intervención.
- Cuadros resúmenes y listados de los tipos y cantidades de estructuras proyectadas.
- Predimensionamiento final de las estructuras proyectadas en base a los parámetros de Ingeniería finales y aprobados por los especialistas de la GE.
- Planos en planta y secciones transversales, con la ubicación de todas las estructuras proyectadas para la vía
- Planos estructurales y sus detalles correspondientes para cada tipo de estructura (...)
- Todos los cálculos necesarios para la determinación de las solicitaciones, desplazamientos y verificación de los estados límite en cada uno de los componentes del puente deberán ser presentados bajo una secuencia ordenada y con un desarrollo tal que fácilmente puedan ser entendidos, interpretados y verificados. En lo posible, deben ser





iniciados con un esquema del sistema estructural adoptado, indicando dimensiones condiciones de apoyo y cargas consideradas. La hipótesis de cálculo de los métodos de verificación utilizados debe ser indicadas con claridad, los símbolos utilizados deben ser bien definidos. las fórmulas aplicadas deben figurar antes de la introducción de los valores numéricos y las referencias bibliográficas deben ser precisas y completas. Los resultados, con notaciones, unidades y símbolos, deben ser acompañados con diagramas de solicitaciones y desplazamientos

(...)

- El programa de cómputo utilizado, indicando nombre, origen, método de cálculo. hipótesis básicas, formulas, simplificaciones, referencias bibliográficas, manual de uso indicando los procedimientos de Ingreso de datos e interpretación de los resultados.
- Los datos de entrada, modelo estructural, descripción detallada de la estructura acompañada de esquema con dimensiones, propiedades de las secciones. condiciones de apoyo, características de los materiales, cargas y sus combinaciones.
- Los resultados del cálculo por computador, parte integrante de la memoria de cálculo, deben ser ordenados, completos y contener toda la información necesaria para su clara interpretación. Además de esto, deben permitir una verificación global, independiente y de ser posible, contener resultados parciales del análisis realizado.
- El consultor deberá establecer un programa para las labores de mantenimiento de las obras de arte

3

- **Costos y Presupuestos (Borrador)**

(...)

- El contenido mínimo debe ser lo siguiente:
  - Memoria de costos
  - Bases de cálculo de precios unitarios
  - Análisis del costo directo
  - Análisis del costo indirecto, diferenciando los costos fijos y variables.
  - Relación de precios y cantidades de recursos requeridos
  - Presupuesto de Obra
  - Distancias medias
  - Rendimiento de transporte
  - Cálculo de flete y movilización
  - Anexos (Cotizaciones, Balance de Canteras y DMEs, Diagrama de Masas).

(...)

83

- **Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras**

- Información de acuerdo al ítem de Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras junto a los anexos según la Directiva N°012-2017-OSCE/CD

(...)

8.2.2.1 PRIMER AVANCE DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (1° AVANCE – DIA)

(...)

- Acápites 2. Datos Generales del Titular y de la Entidad Autorizada para la elaboración de la Evaluación Socio Ambiental. (...)
  - Acápites 4. Avance de la descripción y análisis del proyecto vial
  - Acápites 5. Determinación del área de influencia del proyecto.
  - Acápites 6. Línea de base socio ambiental.
  - Acápites 7. Avance del proceso de participación ciudadana.

8.2.2.2 SEGUNDO AVANCE DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (2° AVANCE – DIA) (...)

- Todo el contenido del 1° AVANCE - DIA, debidamente contextualizado con el 2° AVANCE-DIA.
- Acápites 4: Avance de la descripción y análisis del proyecto vial (...)
- Acápites 8. Informe de Avance del Plan de Afectaciones y Compensaciones.
- Acápites 9. Identificación y evaluación de impactos socio ambientales
- Acápites 10: Identificación y evaluación de pasivos ambientales

## 16.2 Recursos Mínimos Profesionales, Técnicos y Auxiliares

(...)

- El Consultor, proporcionará y dispondrá de una organización adecuada de profesionales, técnicos (...).
- Todo el personal asignado a la elaboración del Expediente Técnico definitivo tendrá permanencia durante el periodo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica del Consultor.
- Todo el personal está obligado a participar como mínimo en el porcentaje de participación y tiempo establecido en la propuesta del Consultor (...).
- El Consultor utilizará el personal profesional especificado en su Propuesta Técnica, indicándose que sólo están permitidos cambios por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Los Especialistas del Consultor están obligados a participar, de igual forma, en las comisiones de servicio en las que participen los Especialistas revisores de la Entidad, lo cual se comunicará con una anticipación no menor a siete (07) días calendario, bajo apercibimiento de cambio de los especialistas del Consultor-Contratista que no asistan y la correspondiente aplicación de la una penalidad según ítem 14".

### a. Equipo Profesional Responsable

EL CONSULTOR deberá contar con un **equipo profesional** mínimo que cumpla con los requerimientos mínimos siguientes;

N°	Cant.	Especialidad	Profesión (una de ellas)	Part. en meses	Actividad a desarrollar
1	1	Jefe de Estudio o Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil	24	Jefe de Proyecto durante la elaboración de los Estudios, deberá concordar e integrar la información de todas las especialidades del Estudio y elaborar el Plan de Gestión de Riesgos y el Plan de mantenimiento rutinario y periódico
2	1	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil	09	Elaboración de los metrados, especificaciones técnicas, análisis de presupuestos, cronogramas, precios unitarios
3	1	Especialista suelos pavimentos	Ingeniero Civil	09	Elaboración de los Estudios de Suelos, canteras, fuentes de agua y diseños de pavimentos
4	1	Especialista hidrología, hidráulica drenaje	Ingeniero Civil ó Agrícola	09	Elaboración de los Estudios de hidrología e Hidráulica y drenaje
5	1	Especialista en Estructuras y obras de arte	Ingeniero Civil	09	Elaboración de los Estudios de Estructuras y obras de Arte
6	1	Especialista en Topografía, Trazo y diseño vial	Ingeniero Civil	09	Elaboración de los Estudios de Topografía y diseño Geométrico
7	1	Especialista en tráfico	Ingeniero Civil Economista ó en Ingeniero Economista ó Ingeniero de Transportes	09	Elaboración de los Estudios de Trafico y Carga

8	1	Especialista Geología Geotecnia	Ingeniero Geólogo	09	Elaboración de los Estudios de Geología y Geotecnia
9	1	Especialista en señalización y seguridad vial	Ingeniero Civil	09	Elaboración de los Estudios de señalización y seguridad vial
10	1	Especialista en Impacto Ambiental	Ingeniero Ambiental, Ingeniero Agrícola o Ingeniero civil.	24	Elaboración y Supervisión del estudio de impacto ambiental

- Convenios n.ºs 614-2019-MTC/21, 615-2019-MTC/21 y 616-2019-MTC/21, "Convenio de gestión para el financiamiento de inversiones entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Aymaraes – Chalhuanca", todos de 16 de julio de 2019

CLÁUSULA SÉPTIMA

7.10. "(...) LA MUNICIPALIDAD, en calidad de Unidad Ejecutora de la elaboración del Expediente Técnico, es responsable de supervisar y controlar la ejecución del estudio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin (...)".

7.11. "(...) Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la elaboración del Expediente Técnico (...)".

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la transparencia y probidad con la cual deben desempeñarse los servidores y funcionarios públicos en la realización de los actos propios de su función y en el cargo que ejercen en representación del Estado; generando un perjuicio a los intereses de la Entidad por S/ 220 329,60, conforme se resume a continuación:

Cuadro n.º 27  
Cálculo del perjuicio económico

Descripción	Perjuicio económico (S/)
Pago de especialistas que no participaron en la elaboración del expediente técnico	163 689,60
Pago por ensayos ejecutados que no cumplieron requisitos normativos para su aceptación en obra	56 640,00
<b>Total General</b>	<b>220 329,60</b>

Fuente: Informe Técnico n.º 01-2023-JOCI-MPA/DPQ de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.º 134)  
Elaborado por: Comisión de control

La situación expuesta ha sido ocasionada por el accionar del gerente municipal y otros servidores de la Entidad, quienes encubrieron el incumplimiento injustificado del Consultor a sus obligaciones vinculadas a la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos Capaya, Tintay y Tapairihua, generándose el pago de la contraprestación sin que corresponda.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al Apéndice n.º 145 del Informe de Control Específico. Al respecto, tres personas comprendidas en los hechos, Eduardo López Hualpa, Jherman Bill Tello Sarmiento y Noel Molina Navarrete, presentaron sus comentarios y/o aclaraciones en 9, 189 y 6 folios, respectivamente, sin adjuntar documentación adicional a la remitida en el pliego de hechos. Cabe precisar que, César Alonso Salas Bazán y Froilán Edgar Sernades Triveño no presentaron sus comentarios o aclaraciones a pesar de haber sido notificado válidamente.

## Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Habiéndose efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones sin documentación sustentante, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos; asimismo, la referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Apéndice n.º 145 del Informe de Control Específico, conforme lo siguiente:

- **Eduardo López Huallpa**, identificado con DNI n.º 46701827, **gerente municipal**, con periodo de gestión de 10 de octubre de 2019 al 15 de enero de 2021, a quien se notificó el Pliego de Hechos con cédula n.º 003-2023-OCI-MPA-0348 de 17 de julio de 2023, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónicas (eCasilla-CGR) mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2023-CG/0348 de 17 de julio de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento S/N, en 9 folios, recibido el 31 de julio de 2023.

Al respecto, en su condición de gerente municipal concertó con Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consorcio Consultor Aymaraes, para encubrir el incumplimiento injustificado del Consorcio a sus obligaciones contractuales vinculados a la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos Capaya, Tintay y Tapairihua; con dicho fin suscribieron "actas de entrega de terreno" de 20 de diciembre de 2019, "actas de suspensión de actividades de mutuo acuerdo" de 15 de enero de 2020 y 16 de marzo de 2020 y "acta de reinicio de actividades de mutuo acuerdo" de 25 de febrero de 2020, en las que se simuló la participación y presencia de Luis Wilfredo Castañeda Quispe (jefe del proyecto Capaya) y Rosa Rivera Robles (jefa de proyecto del Tintay), quienes fueron ofertados como personal clave; sin embargo, ninguno tuvo participación alguna en todo el servicio.

De igual forma, pese a poder advertir la falta de participación de los dos jefes de proyecto mencionados, en su condición de gerente municipal y encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, viabilizó los pagos del primer y segundo entregable del Consultor mediante memorandos n.ºs 2759, 2760 y 2761-2019-G.ADM.MPA-CH, todos de 30 de diciembre de 2019, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el pago del primer entregable. Asimismo, los memorandos n.ºs 288, 289 y 290-2020-G.ADM-MPA-CH, todos de 4 de marzo, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el pago del segundo entregable de los 3 expedientes técnicos; sin hacer observación alguna del incumplimiento injustificado del Consultor de ejecutar el contrato con el personal ofertado.

Es así que, todo el actuar desplegado por este involucrado tuvo la finalidad de generar ventajas o beneficios económicos prohibidos para el Consultor, así como impedir la correspondiente aplicación de penalidades o la resolución del contrato por los perjuicios ocasionados a la Entidad por los incumplimientos.

Con dicho accionar, transgredió el numeral 171.1 del artículo 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "*La Entidad paga las contraprestaciones pactadas (...) siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello*", al disponer el trámite del pago correspondiente al primer, segundo y tercer entregable de los 3 expedientes técnicos, pese que tenía conocimiento de los incumplimientos por parte de dicho Consultor, aprobando los expedientes técnicos pese a que no cumplían cabalmente los requisitos de los términos de referencia, a favor del Consultor.

A su vez, incumplió lo establecido en el artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, que señala: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*".

Así también, incumplió lo establecido en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, el cual señala que: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; de igual forma, el artículo 8° del mismo dispositivo, respecto a que: "El servidor público está prohibido de: "Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo" y "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Finalmente, incumplió con las funciones determinadas en el Reglamento de Organización y Funciones, específicamente en los numerales 4 y 13 del artículo 25° que indican: "Dirigir, evaluar y controlar las actividades técnicas Administrativas que desarrolla cada uno de los Sistemas Administrativos" y "Supervisar y monitorear la aplicación de las normas técnicas y administrativas en la Municipalidad", respectivamente.

- **César Alonso Salas Bazán**, identificado con DNI n.º: 43330166, **gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, con periodo de gestión de 13 de noviembre de 2019 al 13 de octubre de 2020, a quien se notificó el Pliego de Hechos con cédula n.º 002-2023-OCI-MPA-0349 de 17 de julio de 2023, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónicas (eCasilla-CGR) mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2023-CG/0348-02-002 de 17 de julio de 2023, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados.

Al respecto, en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial concertó con Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consorcio Consultor Aymaraes, para encubrir el incumplimiento injustificado del Consorcio a sus obligaciones contractuales vinculados a la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos Capaya, Tintay y Tapairihua; con dicho fin suscribieron "actas de entrega de terreno" de 20 de diciembre de 2019, "actas de suspensión de actividades de mutuo acuerdo" de 15 de enero de 2020 y 16 de marzo de 2020 y "acta de reinicio de actividades de mutuo acuerdo" de 25 de febrero de 2020, en las que se simuló la participación y presencia de Luis Wilfredo Castañeda Quispe (jefe del proyecto Capaya) y Rosa Rivera Robles (jefa de proyecto del Tintay), quienes fueron ofertados como personal clave; sin embargo, ninguno tuvo participación alguna en todo el servicio.

De igual forma, respecto al segundo entregable, mediante informes n.ºs 00179-2020-CASB-GIDT-MPA-CH; 00181-2020-CASB-GIDT-MPA-CH y 00181-2020-CASB-GIDT-MPA-CH, todos de 3 de marzo de 2020 y del tercer entregable, mediante informes n.ºs 00421-2020-CASB-GIDT-MPA-CH; 00423-2020-CASB-GIDT-MPA-CH y 00422-2020-CASB-GIDT-MPA-CH, todos de 14 de julio de 2020, como responsable de área usuaria (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial) en el marco de la Cláusula Décima de los contratos n.ºs 011-2019-MPA-CH; n.º 012-2019-MPA-CH y n.º 013-2019-MPA-CH, todos de 19 de diciembre de 2019, otorgó a favor del Consorcio Consultor Aymaraes las conformidades de la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos de Capaya, Tintay y Tapairihua, virtud al cual se dio procedencia al pago de la contraprestación, pese a los permanentes incumplimientos injustificados de las obligaciones contractuales por parte del citado Consorcio.

Todo el actuar desplegado por este involucrado tuvo la finalidad de generar ventajas o beneficios económicos prohibidos para el Consultor, así como impedir la correspondiente aplicación de penalidades o la resolución del contrato por los perjuicios ocasionados a la Entidad por los incumplimientos.

Asimismo, al no haber supervisado y cautelado la aplicación de penalidades en la ejecución del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, suscribiendo "actas de suspensión de actividades de mutuo acuerdo" de 15 de enero de 2020 y 16 de marzo de 2020 y "acta de reinicio de actividades de mutuo acuerdo" de 25 de febrero de 2020 para dar la apariencia del cumplimiento de plazos, a fin de evitar penalidades y la resolución de los contratos del Consultor, incumpliendo así el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto a la penalidad por mora, que indica: "162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente".

De igual forma, infringió la cláusula décimo tercera de los contratos n.ºs 011, 012 y 013-2019-MPA-CH, todos de 19 de diciembre de 2019, respecto a las penalidades, que señala el supuesto de aplicación: " Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendarios o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento".

Del mismo modo, al haber otorgado conformidad técnica al segundo y tercer informe entregable incompleto, a favor del Consultor, infringió el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto a la recepción y conformidad, siendo que el numeral 168.1 establece: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...)" y el numeral 168.2 indica: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)".

También, infringió la cláusula décima de los contratos de proceso de selección n.ºs 011, 012 y 013-2019-MPA-CH, relacionados a la conformidad de la prestación del servicio, los cuales precisan: "La conformidad será otorgada por LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE S E INFORME DE CONFORMIDAD DEL EVALUADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD (EN CASO CORRESPONDA (...)) Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Asimismo, al dar viabilidad a informes entregables en los que no participaron los jefes de proyectos respectivos, no veló por el cumplimiento de los estándares y ofertas técnicas en la elaboración del expediente técnico, incumpliendo de esta manera la cláusula séptima de los convenios n.ºs 614, 615 y 616-2019-MTC/21, todos de 16 de julio de 2019, que señaló las responsabilidades de la Entidad en el numeral 7.10: "(...) LA MUNICIPALIDAD, en calidad de Unidad Ejecutora de la elaboración del Expediente Técnico, es responsable de supervisar y controlar la ejecución del estudio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin (...)" y en el numeral 7.11: "(...) Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la elaboración del Expediente Técnico (...)".

De otro modo, incumplió lo establecido en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, que señala: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".



Así también, incumplió lo establecido en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, el cual señala que: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; de igual forma, el artículo 8° del mismo dispositivo, respecto a que: "El servidor público está prohibido de: "Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo" y "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Finalmente, incumplió con las funciones determinadas en el Reglamento de Organización y Funciones, específicamente, los numerales 3 y 7 del artículo 62° que señalan: "Elaborar expedientes técnicos de proyectos, de acuerdo a la programación de inversiones de infraestructura de cada año fiscal" y "Diseñar, programar, dirigir y ejecutar los programas y proyectos transferidos en el marco del proceso de Descentralización del Estado, de conformidad con los lineamientos de las políticas locales, regionales y sectoriales, según sea el caso", respectivamente.

- **Froilán Edgar Sernades Triveño**, identificado con DNI n.º 31000642, **gerente encargado de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, con periodo del 23 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, a quien se notificó el Pliego de Hechos con cédula n.º 004-2023-OCI-MPA-0349 de 17 de julio de 2023, comunicada a través de Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónicas (eCasilla-CGR) mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2023-CG/0348-02-002 de 17 de julio de 2023; no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados.

Al respecto, en su condición de gerente encargado de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informes n.ºs 333, 332 y 334-2019-GIDT-MPA-CH., todos de 30 de diciembre de 2019, valiéndose de un documento (informe n.º 025-2019-MPA/GIDT/AT-LEVF de 27 de diciembre de 2019 de Liber Enrique Vásquez Fuentes) carente de autenticidad, con la finalidad de dar viabilidad al pago de la contraprestación; como responsable del área usuaria en virtud de la cláusula décima de los contratos n.ºs 011-2019-MPA-CH; n.º 012-2019-MPA-CH y n.º 013-2019-MPA-CH, todos de 19 de diciembre de 2019, otorgó a favor del Consorcio Consultor Aymaraes las conformidades de la elaboración del primer entregable de los expedientes técnicos de los proyectos de Capaya, Tintay y Tapairihua, dando viabilidad al pago de la contraprestación, pese a que el Consultor no cumplió con presentar todo el contenido que correspondía en el informe n.º 01, de acuerdo a lo requerido en los términos de referencia, existiendo, además, aspectos técnicamente deficientes que no fueron tomados en consideración al momento de otorgar la conformidad.

Con dicho accionar se generaron ventajas o beneficios económicos prohibidos para el Consultor, así como impedir la correspondiente aplicación de penalidades o la resolución del contrato por los perjuicios ocasionados a la Entidad por los incumplimientos.

Es así que, al haber otorgado conformidad técnica al primer entregable presentado incompleto a favor del Consultor, infringió el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto a la recepción y conformidad, siendo que el numeral 168.1 establece: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...)" y el numeral 168.2 indica: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)".

Así también, infringió la cláusula décima de los contratos de proceso de selección n.ºs 011, 012 y 013-2019-MPA-CH, relacionados a la conformidad de la prestación del servicio, los cuales precisan: "La conformidad será otorgada por LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

*TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES E INFORME DE CONFORMIDAD DEL EVALUADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD (EN CASO CORRESPONDA (...)) Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.*

De igual forma, al dar viabilidad al primer informe entregable de los proyectos Capaya, Tintay y Tapairihua, en los que no participaron los jefes de proyectos respectivos, no veló por el cumplimiento de los estándares y ofertas técnicas en la elaboración del expediente técnico, incumpliendo de esta manera la cláusula séptima de los convenios n.ºs 614, 615 y 616-2019-MTC/21, todos de 16 de julio de 2019, que señaló las responsabilidades de la Entidad en el numeral 7.10: "(...) LA MUNICIPALIDAD, en calidad de Unidad Ejecutora de la elaboración del Expediente Técnico, es responsable de supervisar y controlar la ejecución del estudio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin (...)" y en el numeral 7.11: "(...) Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la elaboración del Expediente Técnico (...)".

De otro modo, incumplió lo establecido en el artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, que señala: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

Así también, incumplió lo establecido en el artículo 6º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, el cual señala que: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; de igual forma, el artículo 8º del mismo dispositivo, respecto a que: "El servidor público está prohibido de: "Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo" y "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Finalmente, incumplió con las funciones determinadas en el Reglamento de Organización y Funciones, específicamente, los numerales 3 y 7 del artículo 62º que señalan: "Elaborar expedientes técnicos de proyectos, de acuerdo a la programación de inversiones de infraestructura de cada año fiscal" y "Diseñar, programar, dirigir y ejecutar los programas y proyectos transferidos en el marco del proceso de Descentralización del Estado, de conformidad con los lineamientos de las políticas locales, regionales y sectoriales, según sea el caso", respectivamente.

- **Jherman Bill Tello Sarmiento**, identificado con DNI n.º 44867619, **gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, con periodo de gestión de 14 de octubre de 2020 al 31 de agosto de 2021, a quien se notificó el Pliego de Hechos con cédula n.º 1-2023-OCI-MPA-SCE de 17 de julio de 2023, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónicas (eCasilla-CGR) mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2023-CG/0348-02-002 de 17 de julio de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.º 001-2023-IC-JBTS de 25 de julio de 2023, en 189 folios.

Al respecto, en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitó la aprobación vía acto resolutivo de los expedientes técnicos de los proyectos Capaya, Tintay y Tapairihua mediante informes n.º 1086, 1087 y 1088-2020-GIDT-MPA/CH, respectivamente, todos de 7 de diciembre de



2020, a favor del Consorcio Consultor Aymaraes, dando viabilidad a expedientes técnicos en los que no participaron los jefes de proyectos respectivos, sin garantizar el cumplimiento de los estándares y ofertas técnicas para la elaboración de los expedientes técnicos, incumpliendo de esta manera la cláusula séptima de los convenios n.ºs 614, 615 y 616-2019-MTC/21, todos de 16 de julio de 2019, que establece en su numeral 7.10: "(...) LA MUNICIPALIDAD, en calidad de Unidad Ejecutora de la elaboración del Expediente Técnico, es responsable de supervisar y controlar la ejecución del estudio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin (...)" y en el numeral 7.11: "(...) Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la elaboración del Expediente Técnico (...)".

Así también, mediante informes n.º 1190, 1191 y 1193-2020-GIDT-MPA/CH, todos de 17 de diciembre de 2020, otorgó conformidad del cuarto entregable de los expedientes técnicos de los proyectos Capaya, Tintay y Tapairihua a favor del Consorcio Consultor Aymaraes, en virtud a los cuales se procedió al pago de la contraprestación pese a que este no cumplió con presentar la documentación técnica íntegra; situación que fue advertida posteriormente a dicha conformidad, por la Coordinación Zonal de Apurímac del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Provias Descentralizado, el 25 de enero de 2021 mediante oficio n.º 155-2021-MTC-UZ.APU e informes n.ºs 079, 080 y 081-MTC/21.UZ.APU.GMPMI, incumpliendo así, la cláusula décima de los contratos n.ºs 011, 012 y 013-2019-MPA-CH, todos de 19 de diciembre de 2019, que establece respecto a la conformidad lo siguiente: "(...) Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación (...)".

De otro modo, incumplió lo establecido en el artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, que señala: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

Así también, incumplió lo establecido en el artículo 6º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, el cual señala que: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; de igual forma, el artículo 8º del mismo dispositivo, respecto a que: "El servidor público está prohibido de: Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo" y "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Finalmente, incumplió con las funciones determinadas en el Reglamento de Organización y Funciones, específicamente, los numerales 3 y 7 del artículo 62º que señalan: "Elaborar expedientes técnicos de proyectos, de acuerdo a la programación de inversiones de infraestructura de cada año fiscal" y "Diseñar, programar, dirigir y ejecutar los programas y proyectos transferidos en el marco del proceso de Descentralización del Estado, de conformidad con los lineamientos de las políticas locales, regionales y sectoriales, según sea el caso", respectivamente.

**Noel Molina Navarrete**, identificado con DNI n.º: 46621451, gestor en ejecución de inversiones, contratado desde el 1 de julio a 31 de diciembre de 2020 con el cargo de gestor en ejecución de inversiones, a quien se notificó el Pliego de Hechos con cédula n.º 006-2023-OCI-MPA-0349 de 17 de julio de 2023, comunicada a través del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónicas (eCasilla-CGR) mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2023-CG/0348-02-002 de

17 de julio de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones a través de correo electrónico de 4 de agosto de 2023, en 6 folios.

Al respecto, en su condición de gestor en ejecución de inversiones, mediante informes n.ºs 15, 14 y 13-2020-UEDDT-NMN-GI-MPA/CH, respectivamente, todas de 2 de diciembre de 2020, afirmó que el cuarto entregable de los expedientes técnicos de los proyectos Capaya, Tintay y Tapairihua, contaban con el contenido mínimo para su aprobación de acuerdo a lo establecido en los convenios respectivos; no obstante, que el Consorcio Consultor Aymaraes no cumplió con presentar la documentación técnica íntegra correspondiente; situación que fue advertida posteriormente a dicha conformidad, por la coordinación zonal de Apurímac del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Provias Descentralizado el 25 de enero de 2021 mediante oficio n.º 155-2021-MTC-UZ.APU e informes n.ºs 079, 080 y 081-MTC/21.UZ.APU.GMPMI.

En ese sentido, no veló por el cumplimiento de los estándares y ofertas técnicas en la elaboración del expediente técnico, incumpliendo de esta manera la cláusula séptima de los convenios n.ºs 614, 615 y 616-2019-MTC/21, todos de 16 de julio de 2019, que señaló las responsabilidades de la Entidad en el numeral 7.10 de la manera siguiente: "(...) LA MUNICIPALIDAD, en calidad de Unidad Ejecutora de la elaboración del Expediente Técnico, es responsable de supervisar y controlar la ejecución del estudio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin (...)" y en el numeral 7.11: "(...) Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la elaboración del Expediente Técnico (...)".

De otro modo, incumplió lo establecido en el artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, que señala: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

Así también, incumplió lo establecido en el artículo 6º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, el cual señala que: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", de igual forma, el artículo 8º del mismo dispositivo, respecto a que: "El servidor público está prohibido de: "Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo" y "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

A su vez, incumplió las funciones establecidas en el contrato administrativo de servicios n.º 003-2020-MPA-CHALHUANCA en relación al Decreto de Urgencia n.º 070-2020 de 1 de julio de 2020, que señalaba en la cláusula cuarta: "Desarrollar y realizar el seguimiento de la elaboración y/o adecuación de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones en coordinación con las UEI y otras áreas que corresponda, para la posterior ejecución de las inversiones públicas".

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionario y servidores concertaron con consultor para encubrir el incumplimiento injustificado a sus obligaciones contractuales en la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos Capaya, Tintay y Tapairihua, afectando la transparencia y la legalidad de los actos dentro de la función pública; además de generar perjuicio económico a la

Entidad por S/ 220 329,60, así como la inaplicación de penalidades por S/ 114 230,00" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Funcionario y servidores concertaron con consultor para encubrir el incumplimiento injustificado a sus obligaciones contractuales en la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos Capaya, Tintay y Tapairihua, afectando la transparencia y la legalidad de los actos dentro de la función pública; además de generar perjuicio económico a la Entidad por S/ 220 329,60, así como la inaplicación de penalidades por S/ 114 230,00" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

##### Terceros partícipes

En el desarrollo del servicio de control se advirtió la participación de involucrados que no son servidores ni funcionarios públicos, sin embargo, estos participaron activamente con el funcionario y servidores de la Entidad a fin de obtener ventajas ilícitas para sí y para otros, siendo los siguientes:

**Arturo Martín Otero Ramírez**, identificado con DNI N° 10000008, representante legal del Consorcio Consultor Aymaraes, concertó con Eduardo López Huallpa, gerente municipal, y César Alonso Salas Bazán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, para simular la participación y presencia de Luis Wilfredo Castañeda Quispe (jefe del proyecto Capaya) y Rosa Rivera Robles (jefa de proyecto del Tintay), suscribiendo las actas de entrega de terreno del Proyecto Capaya (**Apéndice n.º 30**) y el Proyecto Tintay (**Apéndice n.º 31**), ambas de 20 de diciembre de 2019, así como en el "acta de suspensión de actividades de mutuo acuerdo" de 15 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 32**) y el "acta de reinicio de actividades de mutuo acuerdo" de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 43**).

Posteriormente, los mismos partícipes conjuntamente con Jimmy Renan Guerrero Montaiván, gerente general de la empresa Guerrero Montalván & Ortiz Rivas Contratistas Generales S.R.L., encargada del servicio de consultoría para la evaluación de expedientes técnicos, suscribieron el "acta de suspensión de actividades de mutuo acuerdo" de 16 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 44**); todo ello, para dar la apariencia de que el Consorcio Consultor Aymaraes venía ejecutando el servicio de consultoría de elaboración de expedientes técnicos con el personal ofertado y evitar la posibilidad de la aplicación de penalidades, a favor del Consultor.

De otro lado, en su condición de representante legal del Consorcio Consultor Aymaraes, no dispuso de los recursos mínimos profesionales y técnicos ofertados; es así que no cumplió con brindar el servicio de los profesionales especialistas en: estructuras y obras de arte; topografía, trazo y diseño vial; tráfico; geología y geotecnia; señalización y seguridad vial; e impacto ambiental, siendo que en la presentación de los cuatro entregables del expediente técnico del Proyecto Tapairihua, se adjuntaron firmas adulteradas de estos profesionales para encubrir el incumplimiento injustificado del Consorcio a sus obligaciones contractuales vinculados a la ejecución del servicio con la participación del personal ofertado.

Estos entregables fueron presentados mediante carta n.º 001-2019/C.C.AYMARAE.S.TAPAIRIHUA (**Apéndice n.º 38**) para el primer entregable; documento S/N de 3 de enero de 2020 (**Apéndice**

n.º 62) para el segundo entregable; carta n.º 004-2020/C.C/AYMARAES.TAPAIRIHUA de 13 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 40) para el tercer entregable y documento S/N de 24 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 39), vulnerando lo establecido en los numerales 5.3 y 16.2 de las términos de referencia que forman parte integrante de los contratos, que señalaron: "EL CONSULTOR dispondrá del personal profesional y técnico, así como los recursos necesarios propuestos para la elaboración de los estudios, con la calidad, precisión y costo necesario, en el plazo establecido (...)" y "Todo el personal asignado a la elaboración del Expediente Técnico definitivo tendrá permanencia durante el periodo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica del Consultor", respectivamente. Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. (...)".

Del mismo modo, el Consultor no cumplió con presentar la documentación técnica íntegra, presentada mediante los documentos mencionados en el párrafo anterior, contraviniendo el numeral 8.0 de los Términos de Referencia para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos Capaya, Tintay y Tapairihua, respecto al contenido de los cuatro informes entregables.

**Jimmy Renan Guerrero Montalván**, identificado con DNI 40884775, gerente general de la empresa Guerrero Montalván & Ortiz Rivas Contratistas Generales S.R.L., encargada del servicio de consultoría para la evaluación de expedientes técnicos, mediante contrato n.º 005-2020-MPA-CH de 21 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 42), concertó con Eduardo López Huallpa, gerente municipal, César Alonso Salas Bazán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consorcio Consultor Aymaraes y Hugo Leonidas Acosta Grandez, jefe del Proyecto Tapairihua, para simular la participación y presencia de Luis Wilfredo Castañeda Quispe (jefe del proyecto Capaya) y Rosa Rivera Robles (jefa de proyecto del Tintay) en el "acta de suspensión de actividades de mutuo acuerdo" de 16 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 44), quienes fueron ofertados como personal clave pese a no haber tenido participación alguna en todo el servicio, para dar la apariencia de que el Consorcio Consultor Aymaraes venía cumpliendo con los términos contractuales y evitar la posibilidad de la aplicación de penalidades, situación que benefició al Consultor.

Asimismo, remitió conformidades a los entregables presentados por el Consultor mediante los documentos siguientes: carta n.º 04-2020-GM&OR/JRGM/RL de 2 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 63) para la conformidad del segundo entregable de los tres proyectos, carta n.º 05-2020-GM&OR/JRGM/RL de 14 de julio de 2020 (Apéndice n.º 75) para la conformidad del tercer entregable de los tres proyectos, carta n.º 16-2020-GM&OR/JRGM/RL de 1 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 82) para la conformidad del cuarto entregable del Proyecto Capaya, carta n.º 14-2020-GM&OR/JRGM/RL de 1 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 93) para la conformidad del cuarto entregable del Proyecto Tintay y carta n.º 15-2020-GM&OR/JRGM/RL de 1 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 104) para la conformidad del cuarto entregable del Proyecto Tapairihua, pese a que el Consorcio Consultor Aymaraes no cumplió con presentar la documentación técnica íntegra en ninguno de los entregables, contraviniendo la cláusula sexta del contrato n.º 005-2020-MPA-CH. de 21 de febrero de 2020, respecto a sus funciones y responsabilidades como evaluador contratado.



## V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Aymaraes, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante la ejecución contractual del servicio de consultoría para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos: "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo Emp. PE-30A (Socosalo) - Capaya - Punta Carretera (Apu Runco), distrito de Capaya – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac", "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo - Emp. PE-30A (Antarumi) – Emp. AP-588 (San Mateo), distrito de Tintay - Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac" y "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. AP-108 (Luychupata) – Tapayrihua - Huayao – Choccomarca – Tiaparo, distrito de Tapairihua – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac"; servidores del área usuaria otorgaron conformidad a todos los informes entregables de cada proyecto presentados por el Consultor, viabilizando los pagos correspondientes, pese a que los entregables no cumplieran con las condiciones establecidas en los términos de referencia, el contrato y la normativa aplicable.

Asimismo, funcionario y servidor de la Entidad encubrieron el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Consultor, respecto a la intervención de profesionales que ofertó (jefes de proyecto), de quienes se suplantaron las firmas en diversos documentos a fin de aparentar su presencia y participación en la ejecución del servicio. Así también, con anuencia de servidores de la Entidad, el Consultor entregó informes o productos que no fueron elaborados por los especialistas ofertados como personal clave por el Consultor, lo cual no garantiza el cumplimiento de los estándares y ofertas técnicas para la elaboración de los expedientes técnicos.

Los hechos revelados contravinieron los artículos 162°, 163°, 168°, 171° y 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; las cláusulas cuarta, décima y decimotercera de los contratos de proceso de selección n.°s 011, 012 y 013-2019-MPA-CH, los ítems 5.3, 6.0, 8.1. y 16.2 de los términos de referencia para la elaboración de los expedientes técnicos, y los numerales 7.10 y 7.11 de la cláusula séptima de los convenios n.°s 614, 615 y 616-2019-MTC/21.

Esta situación afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la transparencia y probidad con la cual deben desempeñarse los servidores y funcionarios públicos en la realización de los actos propios de su función y en el cargo que ejercen en representación del Estado. Del mismo modo, generó retrasos y paralizaciones en la ejecución de las 3 obras con la consiguiente afectación de los objetivos y metas de los proyectos, así como al servicio de transporte terrestre de la población beneficiaria. Así también, se ocasionó un perjuicio económico directo a la Entidad por S/ 220 329,60 que corresponde, entre otros, a los pagos de los servicios no prestados por los profesionales o especialistas ofertados; y finalmente, la inaplicación de penalidades por S/ 114 230,00 pese a los incumplimientos incurridos por el Consultor.

La situación expuesta ha sido ocasionada por el accionar del gerente municipal y otros servidores de la Entidad, quienes encubrieron el incumplimiento injustificado del Consultor a sus obligaciones vinculadas a la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos Capaya, Tintay y Tapairihua, generándose el pago de la contraprestación sin que corresponda. (Irregularidad n.° 1).



## VI. RECOMENDACIONES


*Al Titular de la Municipalidad Provincial de Aymaraes:*

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Aymaraes comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

*A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:*

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**

## VII. APÉNDICES

- 3
- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Copia autenticada del convenio n.º 614-2019-MTC/21 de 16 de julio de 2019, suscrito por Carlos Eduardo Revilla Loayza, director ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado, y José Alberto Argote Cárdenas, alcalde de la Entidad, para el financiamiento de elaboración de expediente técnico para el proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada del convenio n.º 615-2019-MTC/21 de 16 de julio de 2019, suscrito por Carlos Eduardo Revilla Loayza, director ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado, y José Alberto Argote Cárdenas, alcalde de la Entidad, para el financiamiento de elaboración de expediente técnico para el Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada del convenio n.º 616-2019-MTC/21 de 16 de julio de 2019, suscrito por Carlos Eduardo Revilla Loayza, director ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado, y José Alberto Argote Cárdenas, alcalde de la Entidad, para el financiamiento de elaboración de expediente técnico para el Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 7: Términos de referencia utilizados en la adjudicación simplificada n.º 7-2019-MPA-CH/CS:
- Copia simple de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 7-2019-MPA-CH/CS derivada del concurso público n.º 3-2019-MDA-CH/CS, primera convocatoria, incluyendo los capítulos I y II de la Sección Específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección.
  - Copia autenticada de los Términos de referencia: Elaboración del expediente técnico. Proyecto: "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. PE-30A (Socosalo) – Capaya – Punta Carretera (Apu Runco), distrito de Capaya – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac" de setiembre de 2019, Términos de referencia: Elaboración del expediente técnico. Proyecto: "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. PE-30A (Antarumi) – Emp. AP-588 (San Mateo), distrito de Tintay – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac" de setiembre de 2019, y Términos de referencia: Elaboración del expediente técnico. Proyecto: "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal
- JB
- f
- 

- Emp. AP-108 (Luychupata) -- Tapayrihua -- Huayao -- Chocceamarca -- Tiaparo, distrito de Tapayrihua -- Provincia de Aymaraes -- de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 8:** Copia autenticada del Acta de apertura de propuesta económica y otorgamiento de la buena pro de 27 de noviembre de 2019, suscrito por Yoel Yuri Ballon Valer, Romel Antonello Ramos Gutierrez y Filberto Huaman Barazorda, mediante el cual el comité de selección de la Entidad otorgó la buena pro al Consorcio Consultor Aymaraes.
- Apéndice n.º 9:** Copia autenticada del contrato n.º 011-2019-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019, suscrito por Eduardo López Huallpa y Arturo Martín Otero Ramírez, mediante el cual se contrató el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 10:** Copia autenticada del contrato n.º 012-2019-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019, suscrito por Eduardo López Huallpa y Arturo Martín Otero Ramírez, mediante el cual se contrató el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 11:** Copia autenticada del contrato n.º 013-2019-MPA-CH de 19 de diciembre de 2019, suscrito por Eduardo López Huallpa y Arturo Martín Otero Ramírez, mediante el cual se contrató el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del Proyecto Tapayrihua.
- Apéndice n.º 12:** Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 001-2021-MPA-CH de 11 de marzo del 2021, suscrito por Leonidas Zamanes Salas, mediante la cual se aprobó el expediente técnico del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 13:** Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2021-MPA-CH de 11 de marzo del 2021, suscrito por Leonidas Zamanes Salas, mediante la cual se aprobó el expediente técnico del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 14:** Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 003-2021-MPA-CH de 11 de marzo del 2021, suscrito por Leonidas Zamanes Salas, mediante la cual se aprobó el expediente técnico del Proyecto Tapayrihua.
- Apéndice n.º 15:** Copia autenticada del informe n.º 226-2019-GIDT-MPA-CH de 3 de setiembre de 2019, suscrito por Camilo Esteban Trillo Carbajal, mediante el cual solicitó la elaboración de expediente técnico del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 16:** Copia autenticada del informe n.º 225-2019-GIDT-MPA-CH de 3 de setiembre de 2019, suscrito por Camilo Esteban Trillo Carbajal, mediante el cual solicitó la elaboración de expediente técnico del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 17:** Copia autenticada del informe n.º 224-2019-GIDT-MPA-CH de 3 de setiembre de 2019, suscrito por Camilo Esteban Trillo Carbajal, mediante el cual solicitó la elaboración de expediente técnico del Proyecto Tapayrihua.
- Apéndice n.º 18:** Copia autenticada del documento S/N de 12 de diciembre de 2019, suscrito por Arturo Martín Otero Ramírez, mediante el cual remitió documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 19:** Copia autenticada del documento S/N de 12 de diciembre de 2019, suscrito por Arturo Martín Otero Ramírez, mediante el cual remitió documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 20:** Copia autenticada del documento S/N de 12 de diciembre de 2019, suscrito por Arturo Martín Otero Ramírez, mediante el cual remitió documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato del Proyecto Tapayrihua.
- Apéndice n.º 21:** Copia autenticada de la carta n.º 020-2023-ING/LWCQ de 27 de abril de 2023, suscrito por Luis Wilfredo Castañeda Quispe, respecto a su participación como jefe de proyecto para la elaboración del expediente técnico del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 22:** Copia autenticada del documento S/N de 3 de mayo de 2023, suscrito por Rosa Rivera Robles, respecto a su participación como jefa de proyecto para la elaboración del expediente técnico del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 23:** Copia autenticada del documento S/N de 5 de mayo de 2023, suscrito por Albert Dante Quispe Vilca, respecto a su participación en la elaboración de expedientes técnicos como especialista en costos y presupuestos.

- Apéndice n.º 24:** Copia autenticada de la carta n.º 008-2023-CCO de 30 de mayo de 2023, suscrito por Calixto Cañari Otero, respecto a su participación en la elaboración de expedientes técnicos como especialista de estructuras.
- Apéndice n.º 25:** Copia autenticada de la carta n.º 006-2023/CETL de 2 de junio de 2023, suscrito por Carlos Enrique Tarazona Lopez, respecto a su participación en la elaboración de expedientes técnicos como especialista en topografía.
- Apéndice n.º 26:** Copia autenticada de la carta n.º 001-2023/EAAT de 31 de mayo de 2023, suscrito por Edde Abel Antara Trujillo, respecto a su participación en la elaboración de expedientes técnicos como especialista en tráfico.
- Apéndice n.º 27:** Copia autenticada de la carta n.º 001-2023-HAP de 23 de mayo de 2023, suscrito por Harmuth Acosta Pereira, respecto a su participación en la elaboración de expedientes técnicos como especialista en geología y seguridad vial.
- Apéndice n.º 28:** Copia autenticada de la carta n.º 001-2023-BHL de 26 de abril de 2023, suscrito por Benigno Huamani Lopez, respecto a su participación en la elaboración de expedientes técnicos como especialista en señalización y seguridad vial.
- Apéndice n.º 29:** Copia autenticada de la carta n.º 001-2023-DEEA de 2 de mayo de 2023, suscrito por Diego Enrique Espino Álvarez, respecto a su participación en la elaboración de expedientes técnicos como especialista en impacto ambiental.
- Apéndice n.º 30:** Copia autenticada del acta de entrega de terreno de 20 de diciembre de 2019, suscrita por Eduardo López Huaylla, César Alonso Salas Bazán, Arturo Martin Otero Ramirez y Luis Wilfredo Castañeda Quispe, mediante la cual se entregó el terreno para la elaboración del expediente técnico del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 31:** Copia autenticada del acta de entrega de terreno de 20 de diciembre de 2019, suscrita por la Eduardo López Huaylla, César Alonso Salas Bazán, Arturo Martin Otero Ramirez y Rosa Rivera Robles, mediante la cual se entregó el terreno para la elaboración del expediente técnico del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 32:** Copia autenticada del acta de suspensión de actividades de mutuo acuerdo de 15 de enero de 2020, suscrito por Eduardo López Huaylla, César Alonso Salas Bazán, Arturo Martin Otero Ramirez, Rosa Rivera Robles, Hugo Leonidas Acosta Grandez y Luis Wilfredo Castañeda Quispe, mediante la cual se acordó la suspensión de actividades del servicio de consultoría de obra.
- Apéndice n.º 33:** Copia autenticada del expediente técnico "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. PE-30A (Socosalo) Capaya – Punta Carretera (Apu Runco), distrito de Capaya, provincia Aymaraes, región Apurímac", remitido con carta n.º 001-2019/C.C.AYMARAES.CAPAYA de 23 de diciembre de 2019, suscrita por Arturo Martin Otero Ramirez, representante legal del Consultor, mediante la cual remitió el primer entregable del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 34:** Copia autenticada del expediente técnico "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. PE-30A (Socosalo) Capaya – Punta Carretera (Apu Runco), distrito de Capaya, provincia Aymaraes, región Apurímac", remitido con documento S/N de 25 de noviembre de 2020, suscrito por Arturo Martin Otero Ramirez, representante legal del Consultor, incluye planos.
- Apéndice n.º 35:** Copia autenticada del expediente tecnico "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo Emp. PE-30A (Antarumi) – Emp. AP-588 (San Mateo), distrito de Tintay, provincia Aymaraes – Apurímac", remitido con carta n.º 001-2019/C.C.AYMARAES.TINTAY de 23 de diciembre de 2019, suscrita por Arturo Martin Otero Ramirez, representante legal del Consultor, mediante el cual remitió el primer entregable del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 36:** Copia autenticada del expediente técnico "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo Emp. PE-30A (Antarumi) – Emp. AP-588 (San Mateo), distrito de Tintay, provincia Aymaraes – Apurímac", remitido con documento S/N de 24 de noviembre de 2020, suscrito por Arturo Martin Otero Ramirez, representante legal del Consultor, incluye planos.



- Apéndice n.º 37:** Copia autenticada del acta de entrega de terreno de 20 de diciembre de 2019, suscrito por Eduardo López Huaylla, César Alonso Salas Bazán, Arturo Martín Otero Ramírez y Hugo Leonidas Acosta Grandez, mediante el cual se entregó el terreno para la elaboración del expediente técnico del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 38:** Copia autenticada del expediente técnico "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. AP-108 (Luychupata) Tapayrihua – Huayao – Choccomarca – Tiaparo; en el distrito de Tapayrihua, provincia Aymaraes, región Apurímac", remitido con carta 001-2019/C.C.AYMARAES.TAPAIRIHUA de 23 de diciembre de 2019, suscrita por Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, mediante el cual remitió el primer entregable del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 39:** Copia autenticada del expediente técnico "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. AP-108 (Luychupata) Tapayrihua – Huayao – Choccomarca – Tiaparo; en el distrito de Tapayrihua, provincia Aymaraes, región Apurímac", remitido con documento S/N de 24 de noviembre de 2020, suscrito por Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, incluye planos.
- Apéndice n.º 40:** Copia autenticada del expediente técnico "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. AP-108 (Luychupata) Tapayrihua – Huayao – Choccomarca – Tiaparo; en el distrito de Tapayrihua, provincia Aymaraes, región Apurímac", remitido con carta n.º 004-2020/C.C.AYMARAES.TAPAIRIHUA de 13 de marzo de 2020, suscrita por Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, mediante el cual remitió el tercer entregable del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 41:** Copia autenticada de la carta n.º 01-2023-OHSS-C/GRAP de 28 de abril de 2023, suscrito por Owner Habacuc Salvador Salazar, respecto a su participación en la elaboración de los 3 expedientes técnicos como especialista en suelos y pavimentos.
- Apéndice n.º 42:** Copia autenticada del Contrato de Gerencia Municipal n.º 005-2020-MPA-CH. de 21 de febrero de 2020, suscrito por Eduardo López Huallpa y Jimmy Renan Guerrero Montalván, mediante el cual se contrató el servicio de consultoría para la evaluación de expedientes técnicos; y copia autenticada de la orden de servicio n.º 119 de 21 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 43:** Copia autenticada del acta de reinicio de actividades de mutuo acuerdo de 25 de febrero de 2020, suscrito por Eduardo López Huaylla, César Alonso Salas Bazán, Arturo Martín Otero Ramírez, Rosa Rivera Robles, Hugo Leonidas Acosta Grandez y Luis Wilfredo Castañeda Quispe, mediante la cual se acordó el reinicio de actividades del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnicos.
- Apéndice n.º 44:** Copia autenticada del acta de suspensión de actividades de mutuo acuerdo de 16 de marzo de 2020, suscrito por Eduardo López Huaylla, César Alonso Salas Bazán, Arturo Martín Otero Ramírez, Rosa Rivera Robles, Hugo Leonidas Acosta Grandez, Luis Wilfredo Castañeda Quispe, Jimmy Renan Guerrero Montalván, mediante la cual se acordó la suspensión de actividades del servicio de consultoría de obra.
- Apéndice n.º 45:** Copia autenticada del informe n.º 1193-2020-GIDT-MPA/CH de 17 de diciembre de 2020, suscrito por Jherman Bill Tello Sarmiento, mediante el cual remitió conformidad de pago del cuarto entregable de la elaboración del expediente técnico del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 46:** Copia autenticada del informe n.º 025-2019-MPA/GIDT/AT-LEVF de 27 de diciembre de 2019, suscrito por Liber Enrique Vásquez Fuentes, mediante el cual informó del cumplimiento del contenido del primer entregable de los expedientes técnicos.
- Apéndice n.º 47:** Copia del documento S/N de 24 de julio de 2023, suscrito por Liber Enrique Vásquez Fuentes, mediante el cual remitió comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos.
- Apéndice n.º 48:** Copia autenticada del informe n.º 333-2019-GIDT-MPA-CH. de 30 de diciembre de 2019, suscrito por Froilán Edgar Sernades Triveño, mediante el cual remitió conformidad de pago al primer entregable del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 49:** Copia autenticada del informe n.º 1133-2019-FHB/ABAST/MPA/CH de 30 de diciembre de 2019, suscrito por Filberto Huaman Barazorda, mediante el cual remitió valorización del primer entregable del Proyecto Capaya.

- Apéndice n.º 50:** Copia autenticada del memorándum n.º 2759-2019-G.ADM.MPA-CH de 30 de diciembre de 2019, suscrito por Eduardo López Huallpa, mediante el cual remitió a trámite de pago la valorización del primer entregable del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 51:** Copia autenticada de comprobantes de pago del Proyecto Capaya:
- Comprobante de pago n.º 3387 de 15 de enero de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 3479 de 31 de enero de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 3480 de 31 de enero de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 339 de 5 de marzo de 2020
  - Comprobante de pago n.º 558 de 6 de abril de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 1170 de 14 de julio de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 1171 de 14 de julio de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 2773 de 18 de diciembre de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 2774 de 18 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 52:** Copia autenticada del informe n. 332-2019-GIDT-MPA-CH. de 30 de diciembre de 2019, suscrito por Froilán Edgar Sernades Triveño, mediante el cual remitió conformidad de pago al primer entregable del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 53:** Copia autenticada del informe n.º 1132-2019-FHB/ABAST/MPA/CH. de 30 de diciembre de 2019, suscrito por Filberto Huaman Barazorda, mediante el cual remitió valorización del primer entregable del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 54:** Copia autenticada del memorándum n.º 2761-2019-G.ADM-MPA-CH de 30 de diciembre de 2019, suscrito por Eduardo López Huallpa, mediante el cual remitió a trámite de pago la valorización del primer entregable del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 55:** Copia autenticada de los comprobantes de pago del Proyecto Tintay:
- Comprobante de pago n.º 3392 de 15 de enero de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 3481 de 31 de enero de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 3482 de 31 de enero de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 341 de 5 de marzo de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 559 de 6 de abril de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 1172 de 14 de julio de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 1173 de 14 de julio de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 2775 de 18 de diciembre de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 2776 de 18 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 56:** Copia autenticada del informe n.º 334-2019-GIDT-MPA-CH de 30 de diciembre de 2019, suscrito por Froilán Edgar Sernades Triveño, mediante el cual remitió conformidad de pago del primer entregable del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 57:** Copia autenticada del Informe n.º 1134-2019-FHB/ABAST/MPA/CH. de 30 de diciembre de 2019, suscrito por Filberto Huaman Barazorda, mediante el cual remitió valorización del primer entregable del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 58:** Copia autenticada del memorándum n.º 2760-2019-G.ADM-MPA-CH de 30 de diciembre de 2019, suscrito por Eduardo López Huallpa, mediante el cual remitió a trámite de pago la valorización del primer entregable del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 59:** Copia autenticada de los comprobantes de pago del Proyecto Tapairihua:
- Comprobante de pago n.º 3390 de 15 de enero de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 3391 de 15 de enero de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 343 de 5 de marzo de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 560 de 6 de abril de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 1174 de 14 de julio de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 1175 de 14 de julio de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 2777 de 18 de diciembre de 2020.
  - Comprobante de pago n.º 2778 de 18 de diciembre de 2020.



- Apéndice n.º 60:** Copia autenticada del expediente técnico "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. PE-30A (Socosalo) Capaya – Punta Carretera (Apu Runco), distrito de Capaya, provincia Aymaraes, región Apurímac", remitido con Documento S/N – CAPAYA de 3 de enero de 2020, suscrito por Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, mediante el cual remitió el segundo entregable del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 61:** Copia autenticada del expediente técnico "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo Emp. PE-30A (Antarumi) – Emp. AP-588 (San Mateo), distrito de Tintay, provincia Aymaraes – Apurímac", remitido con Documento S/N – TINTAY de 3 de enero de 2020, suscrito por Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, mediante el cual remitió el segundo entregable del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 62:** Copia autenticada del expediente técnico "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. AP-108 (Luychupata) Tapayrihua – Huayao – Choccomarca – Tiaparo; en el distrito de Tapayrihua, provincia Aymaraes, región Apurímac", remitido con Documento S/N – TAPAIRIHUA de 3 de enero de 2020, suscrito por Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, mediante el cual remitió el segundo entregable del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 63:** Copia autenticada de la carta n.º 04-2020-GM&OR/JRGM/RL de 2 de marzo de 2020, suscrito por Jimmy Renan Guerrero Montalván, mediante la cual remitió conformidad del segundo entregable de los expedientes técnicos.
- Apéndice n.º 64:** Copia autenticada del informe n.º 00179-2020-CASB-GIDT-MPA-CH de 3 de marzo de 2020, suscrito por César Alonso Salas Bazán, mediante el cual remitió conformidad al segundo entregable del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 65:** Copia autenticada del informe n.º 120-2020-FHB/ABAST/MPA/CH de 4 de febrero de 2020, suscrito por Filiberto Huaman Barazorda, mediante el cual remitió pago del segundo entregable del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 66:** Copia autenticada del memorándum n.º 288-2020-G.ADM-MPA-CH de 4 de marzo de 2020, suscrito por Eduardo López Huallpa, mediante el cual remitió a trámite de pago la valorización del segundo entregable del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 67:** Copia autenticada del informe n.º 00181-2020-CASB-GIDT-MPA-CH de 3 de marzo de 2020, suscrito por César Alonso Salas Bazán, mediante el cual remitió conformidad al segundo entregable del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 68:** Copia autenticada del informe n.º 121-2020-FHB/ABAST/MPA/CH de 4 de febrero de 2020, suscrito por Filiberto Huaman Barazorda, mediante el cual remitió el pago del segundo entregable del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 69:** Copia autenticada del memorándum n.º 289-2020-G.ADM-MPA-CH de 4 de marzo de 2020, suscrito por Eduardo López Huallpa, mediante el cual remitió a trámite de pago la valorización del segundo entregable del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 70:** Copia autenticada del informe n.º 00180-2020-CASB-GIDT-MPA-CH de 3 de marzo de 2020, suscrito por César Alonso Salas Bazán, mediante el cual remitió conformidad al segundo entregable del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 71:** Copia autenticada del informe n.º 122-2020-FHB/ABAST/MPA/CH de 4 de febrero de 2020, suscrito por Filiberto Huaman Barazorda, mediante el cual remitió el pago del segundo entregable del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 72:** Copia autenticada del memorándum n.º 290-2020-G.ADM-MPA-CH de 4 de marzo de 2020, suscrito por Eduardo López Huallpa, mediante el cual remitió a trámite de pago la valorización del segundo entregable del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 73:** Copia autenticada del expediente técnico "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. PE-30A (Socosalo) Capaya – Punta Carretera (Apu Runco), distrito de Capaya, provincia Aymaraes, región Apurímac", remitido con carta n.º 004-2020/C.C.AYMARAES.CAPAYA de 13 de marzo de 2020, suscrito por Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, mediante el cual remitió el tercer entregable del proyecto Capaya.

- Apéndice n.º 74:** Copia autenticada del expediente técnico "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo Emp. PE-30A (Antarumi) – Emp. AP-588 (San Mateo), distrito de Tintay, provincia Aymaraes – Apurímac", remitido con carta n.º 004-2020/C.C.AYMARAES.TINTAY de 13 de marzo de 2020, suscrito por Arturo Martín Otero Ramírez, representante legal del Consultor, mediante el cual remitió el tercer entregable del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 75:** Copia autenticada de la carta n.º 05-2020-GM&OR/JRGM/RL de 14 de julio de 2020, suscrito por Jimmy Renan Guerrero Montalván, mediante la cual remitió conformidad del tercer entregable de los expedientes técnicos.
- Apéndice n.º 76:** Copia autenticada del informe n.º 00421-2020-CASB-GIDT-MPA-CH de 14 de julio de 2020, suscrito por César Alonso Salas Bazán, mediante el cual remitió conformidad del tercer entregable del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 77:** Copia autenticada del memorándum n.º 942-2020-G.ADM.MPA-CH de 14 de julio de 2020, suscrito por Guido Ramírez Tamayo, mediante el cual remitió a trámite de pago la valorización del tercer entregable del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 78:** Copia autenticada del informe n.º 00423-2020-CASB-GIDT-MPA-CH de 14 de julio de 2020, suscrito por César Alonso Salas Bazán, mediante el cual remitió conformidad del tercer entregable del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 79:** Copia autenticada del memorándum n.º 941-2020-G.ADM.MPA-CH de 14 de julio de 2020, suscrito por Guido Ramírez Tamayo, mediante el cual remitió a trámite de pago la valorización del tercer entregable del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 80:** Copia autenticada del informe n.º 00422-2020-CASB-GIDT-MPA-CH de 14 de julio de 2020, suscrito por César Alonso Salas Bazán, mediante el cual remitió conformidad del tercer entregable del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 81:** Copia autenticada del memorándum n.º 940-2020-G.ADM.MPA-CH de 14 de julio de 2020, suscrito por Guido Ramírez Tamayo, mediante el cual remitió a trámite de pago la valorización del tercer entregable del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 82:** Copia autenticada de la carta n.º 16-2020-GM&OR/JRGM/RL de 30 de noviembre de 2020, suscrito por Jimmy Renan Guerrero Montalván, mediante la cual remitió el informe de evaluación y aprobación del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 83:** Copia autenticada del memorándum n.º 076-2020-GIDT-MPA de 26 de noviembre de 2020, suscrito por Jherman Bill Tello Sarmiento, mediante el cual remitió documentación del cuarto entregable del proyecto Capaya para su revisión a Noel Molina Navarrete.
- Apéndice n.º 84:** Copia autenticada del informe n.º 15-2020-UEDT-NMN-GI-MPA/CH de 2 de diciembre de 2020, suscrito por Noel Molina Navarrete, mediante el cual remitió revisión del cuarto entregable del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 85:** Copia autenticada del informe n.º 1086-2020-GIDT-MPA/CH de 7 de diciembre de 2020, suscrito por Jherman Bill Tello Sarmiento, mediante el cual solicitó la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico del proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 86:** Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 090-2020-MPA-CH de 7 de diciembre de 2020, suscrito por Eduardo López Huallpa, mediante el cual aprobó el expediente técnico del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 87:** Copia autenticada del documento S/N de 15 de diciembre de 2020, suscrito por Arturo Martín Otero Ramírez, mediante el cual el Consultor solicitó pago final de la elaboración del expediente técnico del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 88:** Copia autenticada del informe n.º 1190-2020-GIDT-MPA/CH de 17 de diciembre de 2020, suscrito por Jherman Bill Tello Sarmiento, mediante el cual remitió conformidad de pago del cuarto entregable de la elaboración del expediente técnico del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 89:** Copia autenticada del memorándum n.º 2096-2020-G.ADM.MPA-CH de 17 de diciembre de 2020, suscrito por Guido Ramírez Tamayo, mediante el cual remitió a trámite la orden de servicio del Proyecto Capaya.

- Apéndice n.º 90:** Copia autenticada del informe n.º 081-2021-MTC/21.UZ.APU.GMPML de 25 de enero de 2021, suscrito por Gian Marcos Pedro Miranda Luyo, respecto al expediente técnico del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 91:** Copia autenticada del oficio n.º 155-2021-MTC-UZ.APU. de 25 de enero de 2021, suscrito por Hugo Virgilio Acosta Valer, mediante el cual remitió la verificación de los 3 expedientes técnicos.
- Apéndice n.º 92:** Copia autenticada del informe n.º 189-2021-GIDT-MPA/CH de 11 de marzo de 2021, suscrito por Jherman Bill Tello Sarmiento, mediante el cual solicitó aprobación vía acto relativo del expediente técnico del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 93:** Copia autenticada de la carta n.º 14-2020-GM&OR/JRGM/RL de 30 noviembre de 2020, suscrito por Jimmy Renan Guerrero Montalván, mediante el cual remitió evaluación y aprobación del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 94:** Copia autenticada del memorándum n.º 071-2020-GIDT-MPA de 26 de noviembre de 2020, suscrito por Jherman Bill Tello Sarmiento, mediante el cual remitió a revisión el cuarto entregable del proyecto Tintay a Noel Molina Navarrete.
- Apéndice n.º 95:** Copia autenticada del informe n.º 14-2020-UEDT-NMN-GI-MPA/CH. de 2 de diciembre de 2020, suscrito por Noel Molina Navarrete, mediante el cual remitió revisión del cuarto entregable del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 96:** Copia autenticada del informe n.º 1087-2020-GIDT-MPA/CH de 7 de diciembre de 2020, suscrito por Jherman Bill Tello Sarmiento, mediante el cual solicitó aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico del proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 97:** Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 089-2020-MPA-CH de 7 de diciembre de 2020, suscrito por Eduardo López Huallpa, mediante la cual aprobó el expediente técnico del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 98:** Copia autenticada del documento S/N de 15 de diciembre de 2020, suscrito por Arturo Martín Otero Ramírez, mediante el cual el Consorcio Consultor Aymaraes solicitó el pago final de la elaboración del expediente técnico de Tintay.
- Apéndice n.º 99:** Copia autenticada del informe n.º 1191-2020-GIDT-MPA/CH de 17 de diciembre de 2020, suscrito por Jherman Bill Tello Sarmiento, mediante el cual remitió conformidad de pago del cuarto entregable del expediente técnico del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 100:** Copia autenticada del informe n.º 382-2020-FHB/ABAST/MPA/CH de 17 de diciembre de 2020, suscrito por Filberto Huaman Barazorda, mediante el cual remitió a trámite para el pago del cuarto entregable del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 101:** Copia autenticada del memorándum n.º 2097-2020-G.ADM-MPA-CH de 17 de diciembre de 2020, suscrito por Guido Ramírez Tamayo, mediante el cual remitió a trámite orden de servicio del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 102:** Copia autenticada del informe n.º 079-2021-MTC/21.UZ.APU.GMPML de 25 de enero de 2021, suscrito por Gian Marcos Pedro Miranda Luyo, respecto al expediente técnico del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 103:** Copia autenticada del informe n.º 190-2021-GIDT-MPA/CH de 11 de marzo de 2021, suscrito por Jherman Bill Tello Sarmiento, mediante el cual solicitó aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico de Proyecto de Tintay.
- Apéndice n.º 104:** Copia autenticada de la carta n.º 15-2020-GM&OR/JRGM/RL de 30 de noviembre de 2020, suscrito por Jimmy Renan Guerrero Montalván, mediante el cual remitió evaluación y aprobación del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 105:** Copia autenticada del memorándum n.º 070-2020-GIDT-MPA de 26 de noviembre de 2020, suscrito por Jherman Bill Tello Sarmiento, mediante el cual remitió a revisión el cuarto entregable del proyecto Tapairihua a Noel Molina Navarrete.
- Apéndice n.º 106:** Copia autenticada del informe n.º 13-2020-UEDT-NMN-GI-MPA/CH de 2 de diciembre de 2020, suscrito por Noel Molina Navarrete, mediante el cual remitió la revisión del cuarto entregable del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 107:** Copia autenticada del informe n.º 1088-2020-GIDT-MPA/CH de 7 de diciembre del 2020, suscrito por Jherman Bill Tello Sarmiento, mediante el cual solicitó aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico del proyecto Tapairihua.

- Apéndice n.º 108:** Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 091-2020-MPA-CH de 7 de diciembre de 2020, suscrito por Jherman Bill Tello Sarmiento, mediante el cual solicitó aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 109:** Copia autenticada del documento S/N de 15 de diciembre de 2020, suscrito por Arturo Martin Otero Ramirez, mediante el cual el Consorcio Consultor Aymaraes solicitó el pago final por la elaboración del expediente técnico de Tapairihua.
- Apéndice n.º 110:** Copia autenticada del informe n.º 381-2020-FHB/ABST/MPA/CH de 17 de diciembre del 2020, suscrito por Filberto Huaman Barazorda, mediante el cual remitió a trámite el pago del cuarto entregable del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 111:** Copia autenticada del memorando n.º 2095-2020-G.ADM-MPA-CH de 17 de diciembre de 2020, suscrito por Guido Ramirez Tamayo, mediante el cual remitió a trámite orden de servicio del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 112:** Copia autenticada del informe n.º 080-2021-MTC/21.UZ.APU.GMPML de 25 de enero de 2021, suscrito por Gian Marcos Pedro Miranda Luyo, respecto al expediente técnico del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 113:** Copia autenticada del informe n.º 191-2021-GIDT-MPA/CH de 11 de marzo de 2021, suscrito por Jherman Bill Tello Sarmiento, mediante el cual solicitó aprobación vía acto relativo del expediente técnico de Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 114:** Copia autenticada del cuaderno digital de obra del Proyecto Capaya, que incluye, los asientos n.ºs 49 de 23 de agosto de 2022 del residente de obra, 50 de 25 de agosto de 2022 d el residente de obra, 53 de 31 de agosto de 2022 suscrito del supervisor de obra y 60 de 20 de setiembre de 2022 d el supervisor de obra.
- Apéndice n.º 115:** Copia autenticada del acta de visita de inspección n.º 01-2023-/OCI-SCEHPI-MPA de 4 de julio de 2023, suscrito por Alfredo Raul Inga Enciso, Pedro Meza Peña y Dilvia Portocarrero Quino, al respecto de la visita de inspección del Proyecto Capaya, Proyecto Tintay y Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 116:** Copia autenticada del contrato de procedimiento de selección n.º 008-2022-G. ADMyF-MPA-CH de 3 de mayo de 2022, suscrito por Juan Carlos Pinto Serrano y Niel Eduardo Morocho Roman, mediante el cual se realizó la contratación de la ejecución del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 117:** Copia autenticada del contrato de procedimiento de selección n.º 002-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 1 de febrero de 2022, suscrito por Juan Carlos Pinto Serrano y Walter Llacma Gonzales, mediante el cual se realizó la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución del Proyecto Capaya.
- Apéndice n.º 118:** Copia autenticada del contrato de procedimiento de selección n.º 004-2022-G. ADMyF-MPA-CH de 25 de febrero de 2022, suscrito por Juan Carlos Pinto Serrano y de otra parte el Consorcio Isco representado por Teofilo Daniel Leiva Bustios, mediante el cual se realiza la contratación de la ejecución del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 119:** Copia autenticada del contrato de procedimiento de selección n.º 006-2021-G.ADMyF-MPA-CH del 29 de diciembre de 2021, suscrito por Juan Carlos Pinto Serrano y Jorge Basilio Bueno Ramos, mediante el cual se realizó la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 120:** Copia autenticada del Contrato de procedimiento de selección n.º 003-2022-G. ADMyF-MPA-CH de 25 de febrero de 2022, suscrito por Juan Carlos Pinto Serrano y Teofilo Daniel Leiva Bustios, mediante el cual se realiza la contratación de la ejecución del Proyecto Tapairihua.
- Apéndice n.º 121:** Copia autenticada del contrato de procedimiento de selección n.º 001-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 13 de enero de 2022, suscrito por parte de la Entidad representado por Juan Carlos Pinto Serrano y de otra parte el Consorcio Supervisor representado por Flavio Jhondlith Malqui Merino, mediante el cual se realiza la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución del Proyecto de Tapairihua.

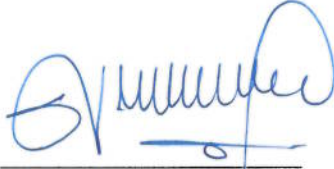
- Apéndice n.º 122:** Copia autenticada del informe n.º 036-2022-CONSORCIO SUPERVISOR 30-A APURUNCO/JS/APA de 23 de setiembre de 2022, mediante el cual se remitió expediente técnico de adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 441-2022-MPA-CH de 10 de noviembre del 2022.
- Apéndice n.º 123:** Copia autenticada del informe de revisión de canteras "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo Emp. PE-30 (Socosalo)-Capaya-Punta Carrera (Apu Runco), distrito de Capaya, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac" remitido con carta n.º 040-2022 C. SHILMAS/RO de 26 de agosto de 2022 del Consorcio SHILMAS.
- Apéndice n.º 124:** Copia autenticada del estudio de Mecánica de Suelos Canteras Informe Técnico del proyecto: "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo Emp. PE-30A (Socosalo)- Capaya – Punta Carretera (Apu Runco), del distrito de Capaya, provincia de Aymaraes, departamento del Cusco" de mayo de 2023, presentado por el Laboratorio de Mecánica de Suelos y Materiales G&C E.I.R.L.
- Apéndice n.º 125:** Copia autenticada de Asiento del Cuaderno de Obra del Proyecto Tintay, que incluye los asientos n.ºs 20 de 7 de mayo de 2022 del residente de obra, 91 de 4 de julio de 2022 del residente de obra y 95 de 8 de julio de 2022 del supervisor de obra.
- Apéndice n.º 126:** Copia autenticada del Informe de sustento del residente de obra del proyecto "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. PE-30A (Antarumi)-Emp-AP 588(San Mateo), distrito de Tintay, provincia de Aymaraes- Departamento de Apurímac", remitida con carta n.º 065-2022 C ISCO de 16 de junio de 2022, suscrito por Cesar Augusto Vasquez Chavarri.
- Apéndice n.º 127:** Copia autenticada del Informe n.º 08-A-2022-CSHJ2-SHOR de 17 de junio de 2022, suscrito por Hugo Heinrich Ortiz Rios, mediante el cual solicitó opinión técnica al Consultor del Proyecto Tintay.
- Apéndice n.º 128:** Copia autenticada de Informe técnico de adicional de obra n.º 2 con deductivo vinculante n.º 2 de 12 de octubre de 2022 del Proyecto Tintay, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 412-2022-MPA-CH de 26 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 129:** Copia autenticada de Asiento del Cuaderno de Obra del Proyecto Tapairihua, que incluye los asientos n.ºs 195 de 19 de julio de 2022 del supervisor de obra, 200 de 21 de julio de 2022 del residente de obra y 217 de 26 de julio de 2022 del residente de obra.
- Apéndice n.º 130:** Copia autenticada del informe n.º 013-2022-CONSORCIO SUPERVISION/J.S.-WGMG. de 22 de julio de 2022 que sustenta el expediente técnico de reducción de prestaciones del Proyecto Tapairihua, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 372-2022-MPA-CH de 7 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 131:** Copia autenticada del informe n.º 036-2022-CONSORCIO SUPERVISION/J.S.-WGMG. de 22 de julio de 2022 que sustenta el expediente técnico de reducción de obra n.º 2 del Proyecto Tapairihua, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 491-2022-MPA-CH de 7 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 132:** Copia autenticada del Informe de sustento con respecto a las alternativas de solución del cambio de pavimento "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal tramo Emp. AP 108 (Luychupata) – Tapayrihua- Huayao – Choccemarca-Tiaparo, distrito de Tapayrihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac" del Proyecto Tapairihua, presentado por el Consorcio Cashac.
- Apéndice n.º 133:** Copia autenticada del Informe técnico Estudio de cantera de material para base del proyecto: "Mejoramiento y rehabilitación del tramo Epm. AP 108(Luychupata) – Tapayrihua – Huayao – Choccemarca Tiaparo, distrito de Tapayrihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac" de mayo de 2022 del Proyecto Tapairihua, presentado por el Consorcio Supervisor.
- Apéndice n.º 134:** Copia autenticada del Informe técnico n.º 01-2023-/OCI-MPA/DPQ de 14 de julio de 2023, suscrito por Dilvia Portocarrero Quino, mediante el cual remitió la evaluación técnica de la ejecución del servicio de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos.

- Apéndice n.º 135:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 336-2019-MPA-CH de 10 de octubre de 2019, mediante la cual dispuso encargatura de la Gerencia Municipal a Eduardo López Huallpa.
- Apéndice n.º 136:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 342-2019-MPA-CH de 21 de octubre de 2019, mediante la cual designó en el cargo de gerente municipal a Eduardo López Huallpa.
- Apéndice n.º 137:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 024-2021-MPA-CH de 15 de enero de 2021, mediante la cual resolvió el cese del cargo de gerente municipal a Eduardo López Huallpa.
- Apéndice n.º 138:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 363-2019-MPA-CH de 13 de noviembre de 2019, mediante el cual designó a César Alonso Salas Bazán en el cargo de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- Apéndice n.º 139:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 195-2020-MPA-CH de 14 de octubre de 2020, mediante el cual dispuso el cese del cargo de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial a César Alonso Salas Bazán.
- Apéndice n.º 140:** Copia autenticada del memorándum n.º 0016-2019-GIDT-MPA de 20 de diciembre de 2019, suscrito por César Alonso Salas Bazán, mediante el cual se encargó a Froilán Edgar Sernades Triveño la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- Apéndice n.º 141:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 196-2020-MPA-CH de 14 de octubre de 2020, mediante la cual designó a Jherman Bill Tello Sarmiento en el cargo de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- Apéndice n.º 142:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 199-2020-MPA-CH de 20 de octubre de 2020, mediante la cual delegó funciones a Jherman Bill Tello Sarmiento como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- Apéndice n.º 143:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 219-2021-MPA-CH de 31 de agosto de 2021, mediante la cual dispuso el cese en el cargo de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial a Jherman Bill Tello Sarmiento.
- Apéndice n.º 144:** Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.º 003-2020-MPA-CHALHUANCA Decreto de Urgencia n.º 070-2020 de 1 de julio de 2020, suscrito por Eduardo López Huallpa y Noel Molina Navarrete, mediante el cual se contrató los servicios de Noel Molina Navarrete como gestor en ejecución de inversiones.
- Apéndice n.º 145:** Documentos en original y en copia simple de las cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.
- Apéndice n.º 146:** Copia autenticada de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.
- Reglamento de Organización y Funciones
  - Ordenanza municipal n.º 040-2015-MPA-CH de 29 de octubre de 2015, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Chalhuanca, 23 de agosto de 2023



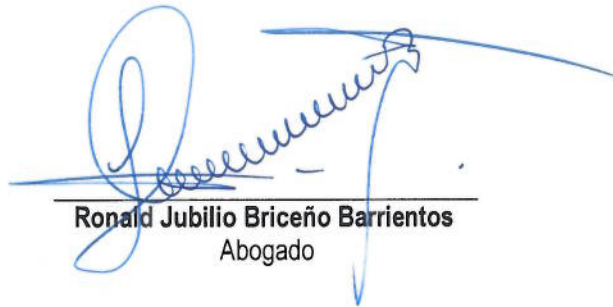




**Pedro Meza Peña**  
Supervisor



**Juan Julio Bueno Beltrán**  
Jefe de Comisión



**Ronald Jubilio Briceño Barrientos**  
Abogado

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Aymaraes que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chalhuanka, 23 de agosto de 2023



**Pedro Meza Peña**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Aymaraes

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2023-2-0348-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa sancionadora de la Contraloría	Entidad funcional
1	Funcionario y servidores concertaron con consultor para encubrir el incumplimiento	Eduardo López Hualpa	46701827	Gerente municipal	10/10/2019	15/01/2021	Designado D. Leg. 276		-		X		X
2	injustificado a sus obligaciones contractuales en la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos Capaya, Tintay y Tapairhua, afectando la transparencia y la legalidad de los actos dentro de la función pública; además de generar perjuicio económico a la Entidad por S/ 220 329,60, así como la inaplicación de penalidades por S/ 14 230,00.	Cesar Alonso Salas Bazán	43330166	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	13/11/2019	13/10/2020	Designado D. Leg. 276		-		X		X
3		Froilán Edgar Sarmades Triveño	31000642	Gerente encargado de Infraestructura y Desarrollo Territorial	23/12/2019	03/01/2020	Contratado por Locación de servicios		-		X		X
4		Jherman Bill Tello Sarmiento	44867619	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	14/10/2020	31/08/2021	Designado D. Leg. 276		-				X
5		Noel Molina Navarrete	46621451	Jefe encargado de la Unidad de Estudios y Desarrollo Territorial	01/07/2020	31/12/2020	CAS Decreto de Urgencia n.° 070-2020		-				X

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

000099

000098

Chalhuanca, 06 de setiembre de 2023

OFICIO N° 0207-2023-CGR/OCI-MPA-0348/APU

Señor  
**Gustavo Adolfo Carrillo Segovia**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Aymaraes  
Jr. Andahuaylas N° 312  
Chalhuanca/Aymaraes/Apurímac



- ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico
- REFERENCIA** : a) OFICIO N° 105-2023-CGR-OCI-MPA-0348, de 12 de junio de 2023  
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la ejecución contractual del servicio de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos para proyectos de mejoramiento y rehabilitación de caminos vecinales, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2023-2-0348-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

En ese sentido, se remite adjunto el mencionado Informe de Control Específico incluyendo sus apéndices en 11492 folios (en medio digital), para los fines de su competencia funcional, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el mismo Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción de Apurímac para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**Pedro Meza Peña**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Aymaraes  
Contraloría General de la República